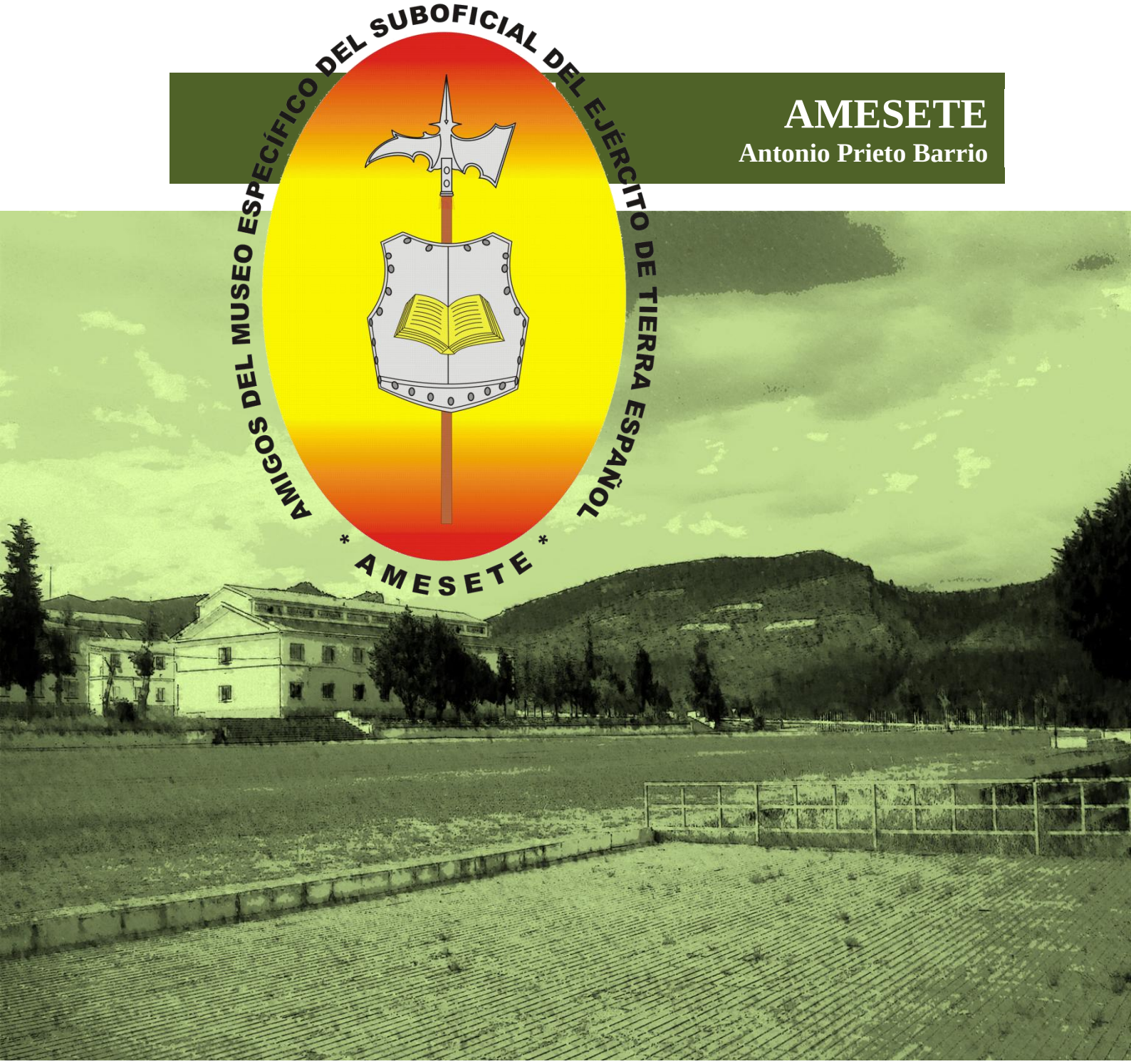

AMESETE

Antonio Prieto Barrio

catálogo ilustrado de distintivos

SUBOFICIALES

Actualización de 2021

El autor agradece todas las cartas y comentarios referentes a este trabajo en la siguiente dirección:
Apartado de Correos 75 · 28320 Pinto · Madrid · aprietob@gmail.com
EDICIÓN DEL AUTOR PARA AMESETE. Madrid, enero de 2021

Este folleto tiene un carácter divulgativo y orientativo y pretende poner a disposición de cualquier persona interesada información sobre los distintivos usados por los suboficiales del Ejército de Tierra. No obstante, es preciso puntualizar lo siguiente:

— La información que se ofrece podría no ser exhaustiva, exacta o actualizada y carece de efectos vinculantes, por lo que no se asume ninguna responsabilidad por su contenido.

— No se puede garantizar que las disposiciones legales disponibles reproduzcan exactamente los textos adoptados oficialmente.

Consideraciones iniciales

La ley de 29 de noviembre de 1878 (CL número 367), constitutiva del Ejército, establecía cuatro empleos inferiores: sargento primero, sargento segundo, cabo primero y cabo segundo, reducidos a dos por la de 1889 (DOMG número 160, del 20): sargento y cabo.

La ley de 15 julio de 1912 (DOMG número 160, del 18) dispone que en lo sucesivo haya dos categorías en las clases de tropa de las armas y cuerpos combatientes: una constituida por el soldado propiamente dicho, el soldado de primera y los cabos, y otra por los sargentos, brigadas y suboficiales[1].

La ley de bases de 29 de junio de 1918 (DOMG número 145, de 1 de julio), establece lo siguiente:

Clases de tropa.

a) La actual organización de las clases de tropa del Ejército queda modificada en el sentido de que, suprimiéndose el empleo de brigada, las clases de la segunda categoría estarán constituidas por las de sargento[2] y suboficial.

b) En cada compañía, escuadrón o batería habrá un suboficial como auxiliar del mando, y el número de sargentos y cabos que corresponda al efectivo de tropa de las referidas unidades. A más de los indicados destinos se asignará un suboficial para el cargo de subayudante del regimiento.

c) El ascenso de los sargentos a suboficiales se otorgará en tiempo de paz por orden de antigüedad, sin defectos, dentro del escalafón respectivo y previa declaración de aptitud, siempre que lleven en su empleo, por lo menos, seis años de no interrumpidos servicios.

d) Independientemente de los devengos a que tengan derecho, se les acreditará el vestuario, raciones de pan, pluses y demás emolumentos que por su categoría les correspondan.

e) Los sargentos y suboficiales tendrán derecho, después de haber cumplido veinticinco años de servicio con abonos de campaña, a retirarse con las pensiones que se detallan a continuación.

Para los suboficiales.

g) Para facilitarles el ascenso a oficial de la escala activa, los individuos y clases de tropa con más de tres años de servicios en filas y sin separarse de ellas, podrán ingresar en las academias militares previo los exámenes y pruebas reglamentarios. El Estado les facilitará la preparación, y una vez ingresados, les auxiliará económicamente durante su permanencia en la academia.

h) Las clases de tropa con más de seis años de servicio comprendidos entre veinticuatro y treinta años de edad podrán ingresar en las academias militares, a cuyo fin, teniendo en cuenta sus conocimientos y práctica en el servicio, les será facilitada la preparación y el examen de ingreso. Los que sean aprobados no cubrirán plaza y seguirán el plan completo de estudios una vez ingresados, facilitándoseles los auxilios económicos suficientes para su existencia decorosa durante su permanencia en la academia.

i) Se establece el ascenso, en tiempo de paz, a oficial de la reserva retribuida del arma o cuerpo correspondiente, para los suboficiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia y Sanidad que reúnan las condiciones que, oportunamente se determinarán para cada arma o cuerpo.

Al promulgarse la presente ley, los actuales suboficiales que deseen ascender a oficial serán declarados aptos por real orden para el referido ascenso, previo informe del jefe del cuerpo en que sirvan y sin necesidad de examen.

j) El límite de la carrera de esta escala será el empleo de capitán en Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros, el de oficial primero en Intendencia y el de ayudante primero en Sanidad. Se cubrirán con los oficiales de esta clase los destinos que se fijen en las plantillas de las unidades de reserva, pudiendo dichos oficiales prestar servicio en activo.

k) Los ascensos se verificarán por antigüedad sin defectos, con arreglo a las vacantes que en las categorías respectivas de esta escala ocurran en cada arma o cuerpo, siempre que se satisfagan las condiciones generales que este decreto establece para los capitanes y subalternos de las escalas activas, sin otra diferencia que la de que el ascenso a teniente no se efectuará, como actualmente, al cumplir un número determinado de años de efectividad en el empleo inferior.

l) Cuando estos oficiales contraigan méritos de guerra, serán premiados con arreglo al sistema de recompensas vigente para el personal de la escala activa, y en la misma forma que éste gozarán de los sueldos, gratificaciones y demás emolumentos inherentes a los cargos y destinos que desempeñen.

---

[1] El término suboficial aparece en esta ley como un empleo y no como la denominación genérica de un cuerpo o conjunto de empleos unidos corporativamente. El diccionario de la Real Academia Española la incluye por primera vez en su edición de 1925: «*Categoría militar comprendida entre las de oficial y sargento, creada recientemente*».

[2] Los sargentos constituían las clases más desfavorecidas del ejército. Integrados en las clases de tropa de segunda categoría, vestían el mismo uniforme que ellos, con la única excepción de los galones. Tenían que firmar cada noche ante el oficial de guardia y nunca más tarde de las 22 horas en invierno y de las 23 en verano, rigiendo idéntico horario si estaban autorizados a pernoctar fuera del cuartel, en sus domicilios, de los que no podían ausentarse pasado el límite de dichas horas. Los viajes por ferrocarril los realizaban en tercera clase –al igual que los soldados y cabos– y carecían de tarjeta militar de identidad, salvo un oficio de notificación de su ascenso firmado por el coronel jefe del regimiento. Su contacto con el soldado era continuo y permanente. Su permanencia en las filas, dependía de una junta trienal de jefes, presidida por el coronel del regimiento, que aprobaba o denegaba su continuación. En 1930, son autorizados a usar la gorra de plato, lo que realzaba su uniformidad y distinguía, de alguna manera, de la tropa. Es en este año cuando se inicia la redacción de un anteproyecto para la creación de un Cuerpo de Suboficiales. En los años anteriores a la II República hay varias disposiciones tratando de dignificar a estas clases dotándolas de una mejor imagen pública y accediendo a concederles la obtención del empleo en propiedad al llevar cinco años de servicio, dotarles de una Tarjeta Militar de Identidad acreditativa de su empleo, etc.

m) A partir de la publicación de este real decreto se completará la plantilla de suboficiales con el ascenso de los brigadas que fuesen necesarios. El personal de esta categoría que resultase sobrante figurará como supernumerario con sueldo en las unidades activas correspondientes, ínterin se produzca vacante para su ascenso al empleo inmediato, rigiéndose mientras tanto por los preceptos de la ley de 15 de julio de 1912.

n) Se respetan los derechos adquiridos por los actuales sargentos, brigadas y suboficiales del Ejército, los cuales deberán manifestar, en un plazo de tres meses, si desean acogerse o no a esta disposición.

Transcurrido este plazo, se entenderá aplicable la nueva legislación a quienes no hubieran optado expresamente por continuar sometidos a la anterior.

Creación del Cuerpo de Suboficiales

La ley de 4 de diciembre de 1931 (DOMG número 275, del 6), por la que se crea el Cuerpo de Suboficiales, establece que:

Las clases de tropa estarán constituidas únicamente por los soldados de segunda y de primera, los cabos y los sargentos. Se crea el Cuerpo de Suboficiales del Ejército, que serán auxiliares del mando y constituirán categoría intermedia entre el Cuerpo de Oficiales y las clases de tropa. El Cuerpo de Suboficiales estará integrado por los sargentos primeros, brigadas, subayudantes y subtenientes.

La ley de 20 de junio de 1934 (Gaceta de Madrid número 193, de 12 de julio), relativa a la clases de tropa, Cuerpo de Suboficiales y Sargentos, establece en su artículo 2.º, que el Cuerpo de Suboficiales auxiliares del mando y categoría intermedia entre el Cuerpo de Oficiales y las clases de tropa estará integrado por sargentos, brigadas y subtenientes. Los empleos que se obtengan constituirán una propiedad de los interesados; únicamente podrán ser desposeídos de ella en virtud de sentencia de los tribunales de justicia o expediente gubernativo.

El ingreso en el Cuerpo de Suboficiales será por la categoría de sargento, con ocasión de vacante y por el orden de conceptuación obtenida en examen final de conjunto.

El artículo 7.° establecía que los sargentos continuarán con el armamento y uniforme que tienen en la actualidad y prestando el mismo servicio.

Los brigadas y subtenientes vestirán el mismo uniforme que los oficiales de su arma o cuerpo, ostentando en ambos empleos las divisas que tienen actualmente. Sólo será obligatorio el uso de uniforme para los suboficiales en los actos de servicio. Usarán sable, pistola y correaje de su propiedad iguales a los de los oficiales.

El decreto de 10 de junio de 1935 (Gaceta de Madrid número 193, de 12 de julio) que aprobaba el Reglamento del Cuerpo de Suboficiales del Ejército, en lo referente a la uniformidad marcaba en el Capítulo IV lo siguiente:

Artículo 24. Los sargentos continuarán con el uniforme, divisas y armamento que tienen en la actualidad. Los brigadas y subtenientes vestirán el mismo uniforme que los oficiales de su arma o cuerpo, de los que sólo se diferenciarán en las divisas, que serán las siguientes:

Subtenientes, una estrella de cinco puntas dorada o plateada según los cabos del uniforme sobre la bocamanga y a tres centímetros de ésta.

Brigadas, dos galones de panecillo, de oro o plata, colocados longitudinalmente y en el centro de la bocamanga.

La adquisición y entretenimiento del uniforme correrá a cargo de los interesados.

Sólo será obligatorio el uso del uniforme en los actos de servicio.

Artículo 25. Usarán sable, pistola y correaje de su propiedad iguales a los de oficiales, salvo lo dispuesto en el artículo anterior respecto de los sargentos.

Artículo 26. En las formaciones, ejercicios, maniobras y campaña están obligados a llevar personalmente el material telemétrico de transmisiones, gemelos o carteras de documentación que sean reglamentarias y correspondan a la misión o cargo que hayan de desempeñar.

Empleos del Cuerpo de Suboficiales.

Sargento. Este empleo existió en solitario entre 1494 y 1760. El jefe de clase de tropa más inmediato a la categoría de oficial, y a la cual puede aspirar por su mérito, antigüedad y valor en las funciones de guerra. Los sargentos son el alma de los regimientos; ejercen sobre la tropa una vigilancia más continua, más en detalle que los oficiales, y su influencia es mucho mayor que la de éstos. Armados y sujetos a las mismas formaciones que el soldado, viviendo con él en los cuarteles, conocen las circunstancias de cada uno de sus subordinados […]. En cada compañía hay un sargento primero y dos o tres segundos, Aquel tiene el cargo de distribuir el prest, ajustar y llevar la cuenta a todos los individuos de tropa, bajo la inmediata inspección y responsabilidad del capitán, cuyas funciones de cuenta y razón desempeña desde principios del siglo XVIII; los segundos le ayudan a sostener la disciplina y fomentar la instrucción, aseo y buen orden de la tropa […]. Data desde los primeros tiempos de la edad media, si bien sus funciones no siempre han sido las mismas […] En el siglo XVI ya aparece un sargento por compañía, encargado de instruir en el manejo de las armas a los individuos de ella […]. En la ordenanza de 1702 el rey Felipe V estableció dos y los dotó con el sueldo de 8 escudos mensuales[3]. Hasta 1702,

[3] D'W. M., J. *Diccionario Militar*. Imprenta de Luis Palacios. Madrid, 1863, p. 657. ALMIRANTE, José. *Diccionario militar. Etimológico, Histórico, tecnológico*. Imprenta del Depósito de Guerra. Madrid, 1869, pp. 992-999. BACARDÍ, Alejandro de. *Diccionario de legislación militar*. Tomo cuarto. Establecimiento de los sucesores de Narciso Ramírez. Barcelona, 1896, pp. 412-431.

el sargento fue considerado un oficial menor de las compañías y a partir de esa fecha pasó a ser tropa distinguida (en 1760 se le unió el sargento primero) hasta que en 1768, cuando se promulgaron las Ordenanzas de Carlos III, ambos empleos pasaron a ser tropa. En la clase de tropa existían los empleos de sargento primero y de sargento segundo, según el artículo 1.º del real decreto de 29 de noviembre de 1866.

Sargento primero. Se ingresaba en el cuerpo con la categoría de sargento primero, que llevaba por divisas un galón de panecillo de oro o plata, según los cabos del uniforme, de doce milímetros de ancho y centrado dentro de la bocamanga. Este empleo se crea en 1760, figurando en las Reales Ordenanzas de Carlos III de 1768, manteniéndose desde entonces entre las clases de tropa, hasta 1889 en que desaparece. Reaparece como suboficial en diciembre de 1931, de forma efímera, pues en julio de 1935 desaparece nuevamente. Restablecido en 1960, con distintas divisas, el empleo de sargento primero llega hasta nuestros días.

Brigada. Empleo creado en 1912, encuadrado dentro de las clases de tropa de segunda categoría, hasta 1918, en que desaparece. En diciembre de 1931 reaparece, heredando del suboficial las divisas –dos galones de panecillo de oro o plata, centrados dentro de la bocamanga– y cometidos.

Subayudante. Empleo de nueva creación en el Cuerpo de Suboficiales, superior al brigada e inferior al subteniente. Sus divisas fueron tres galones de panecillo de oro o plata de doce milímetros de ancho, colocados longitudinalmente en el centro de la bocamanga. Desaparece en julio de 1935.

Suboficial. Empleo creado en 1912, formando las clases de tropa de segunda categoría con los sargentos y brigadas. Desaparece en diciembre 1931 al crearse el Cuerpo de Suboficiales.

Subteniente. Máximo empleo de entre los que integraban el primitivo Cuerpo de Suboficiales, y que tenía por divisa una estrella de cinco puntas, dorada o plateada, por encima de la bocamanga y a tres centímetros de ésta. Aparece por vez primera en nuestro ejército en 1702, traído a España por el rey Felipe V, en unión de otros cargos y grados de la milicia. Éste era el primer peldaño de la escala del Cuerpo de Oficiales. Por real decreto de 23 de abril de 1867, el empleo de subteniente se transforma en el de alférez. Reaparece de nuevo, en diciembre de 1931, formando parte del nuevo Cuerpo de Suboficiales y como techo máximo del mismo. En diciembre de 1935, se suprime este empleo. Aparece de nuevo en la ley 41/1960) como inmediato superior al brigada y techo del Cuerpo de Suboficiales. Las leyes 17/1989 y 17/1999, lo mantienen en la Escala Básica de Suboficiales y desde 1991 su divisa es un galón dorado con ribetes en ángulo de 120 grados, acompañado de una estrella de cinco puntas, que también tiene un ribete.

Suboficial mayor. La ley 17/1989 establece este nuevo empleo siendo su divisa dos galones dorados con ribetes en ángulo de 120 grados, acompañados de una estrella de cinco puntas, que también tiene un ribete.

Distintivos[4]

Los distintivos son símbolos que situados sobre el uniforme sirven para señalar ciertas cualidades o circunstancias de relevancia que distinguen o caracterizan a quien los ostenta.

Clasificación.

Con carácter general, y en función de las circunstancias o vicisitudes que acrediten a quienes lo portan, los distintivos se clasifican en las siguientes categorías:

— Distintivo de nacionalidad. Indica la pertenencia a las Fuerzas Armadas españolas.

— Distintivos de especialidad fundamental. Indican la facultad para el ejercicio profesional en un determinado campo de actividad.

— Distintivos de especialidad complementaria y de aptitud. Indican una determinada especialización o una aptitud en el campo de actividad de las especialidades fundamentales para desempeñar cometidos propios, preferentemente en los dos primeros empleos de cada escala en áreas concretas y para atender, en los empleos superiores, algunas necesidades cuyas actividades no corresponden específicamente a ninguna especialidad fundamental.

— Distintivos de destino. Indican la unidad, centro u organismo en que se está desempeñando destino.

— Distintivos de título o diploma. Los concedidos por la superación de los cursos que tengan reconocido su uso.

— Distintivos de función. Indican el ejercicio o desempeño de determinados cargos o funciones.

— Distintivos de permanencia. Generalmente se conceden por la permanencia durante dos años consecutivos o tres discontinuos, en las unidades, centros u organismos que tengan reconocido su uso. En destinos de enseñanza donde se ejerza labor de profesorado estos tiempos serán de tres años consecutivos o cuatro discontinuos.

— Distintivos de mérito. Se conceden para reconocer la participación en determinadas operaciones o actos de servicio.

— Otros distintivos. Los que se determinen para indicar las cualidades o circunstancias que se estime oportuno resaltar.

[4] Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre, por la que se aprueban las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas.

Distintivos de nueva creación.

Los distintivos aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden mantendrán sus propias normas de diseño.

El diseño de nuevos distintivos deberá responder a criterios de sencillez y claridad, permitiendo la fácil identificación del motivo representado, siguiendo en su configuración las normas propias de la heráldica militar. Se realizarán con materiales y acabados de calidad acordes con la prestancia que debe tener el uniforme y que mejor se adapten a sus diferentes tipos y modalidades.

Con carácter general, los distintivos de nueva creación tendrán forma de escudo cuadrilongo español, realizado en metal, con unas dimensiones de 25 milímetros de anchura por 30 milímetros de altura, o guardando una proporcionalidad de 6 de alto por 5 de ancho. Ocasionalmente, cuando el motivo lo requiera, también podrán adoptar la forma de círculo con un diámetro de 36 milímetros u óvalo metálico de 39 milímetros de eje mayor y 28 milímetros de eje menor.

Con el fin de conservar las tradiciones militares, los distintivos que sea necesario modificar podrán seguir conservando las peculiaridades de su diseño original sin necesidad de adaptarse a las dimensiones establecidas en el párrafo precedente.

Corresponde al Jefe de Estado Mayor de la Defensa, al Subsecretario de Defensa y al Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en el ámbito de sus respectivas competencias, la creación, modificación y aprobación de distintivos conforme a los siguientes criterios:

— Los distintivos deben reflejar cualidades o circunstancias de relevancia en la vida profesional del militar.

— Se adoptará un criterio restrictivo en la creación de distintivos con motivo de la ocupación de destinos o la realización de cursos, por ser hechos habituales en la trayectoria profesional del militar.

— Los distintivos que acrediten iguales circunstancias, cualidades o vicisitudes deberán ser únicos para todos los miembros de las Fuerzas Armadas, siendo los organismos competentes para su creación el Jefe de Estado Mayor de la Defensa o el Subsecretario de Defensa, según corresponda.

— El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, cuando así lo considere, aprobará los distintivos de mérito de las operaciones y misiones en las que participen las Fuerzas Armadas españolas.

— Se podrán crear distintivos de título o diploma, de aquellos cursos que formen parte de la enseñanza militar de perfeccionamiento o altos estudios militares que tengan una carga lectiva igual o superior a 25 créditos ECTS, o su equivalente en horas.

Criterios generales en el uso de distintivos

El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, el Subsecretario de Defensa y el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizarán el uso de los distintivos sobre el uniforme y determinarán los criterios de uso y colocación.

La utilización de los distintivos estará supeditada a las tradiciones de cada uno de los Ejércitos. Por criterios de uniformidad, aquellos distintivos específicos de cada Ejército, cumplirán con la ubicación y normas establecidas en esta orden.

En los uniformes de gran etiqueta y etiqueta no se portarán distintivos, excepto los de función en que así se contemple.

Para ubicar los distintivos sobre los uniformes se tomará como referencia la guerrera de un uniforme de diario con dos bolsillos superiores, contemplándose las siguientes zonas de colocación:

Zonas del uniforme.

— Zona A: Rectángulo imaginario situado en la parte izquierda del pecho, con base en el borde superior de la cartera del bolsillo. Será la zona de colocación de condecoraciones y sobre éstas, los distintivos de permanencia de las enseñanzas de formación y perfeccionamiento y de altos estudios de la defensa nacional, donde podrá colocarse uno solo, o dos en caso de ostentarse el de la Casa del Rey.

— Zona B: Rectángulo imaginario situado en la parte izquierda del pecho, coincidente con la cartera del bolsillo. Será la zona de colocación del rectángulo de identificación personal.

— Zona C: Rectángulo imaginario situado en la parte izquierda del pecho, idéntico al de la zona «A» y opuesto desde el borde inferior de la cartera. Será la zona de colocación de las placas.

— Zona D: Rectángulo imaginario situado en la parte derecha del pecho, simétrico al de la zona «A». Será la zona de colocación de los distintivos de aptitud, título y diploma, así como de aquellos que corresponda de los de función y destino, hasta un máximo de tres. También será la zona de colocación del distintivo de profesorado.

— Zona E: Rectángulo imaginario situado en la parte derecha del pecho, simétrico al de la zona «B». Será la zona de colocación del distintivo de vuelo y otros que se determinen.

— Zona F: Rectángulo imaginario situado en la parte derecha del pecho, simétrico al de la zona «C». Será la zona de colocación del resto de distintivos de permanencia no incluidos en la zona «A», de mérito, de excombatiente y otros distintivos que se determine. Sólo podrá ostentarse uno de ellos.

— Zona G: Rectángulo imaginario situado en la parte superior de la manga izquierda. Será la zona de colocación del resto de distintivos de nacionalidad.

— Zona H: Rectángulo imaginario situado en el tercio superior de la manga izquierda. Será la zona de

colocación del distintivo de herido en combate.

— Zona I: Rectángulo imaginario situado en la parte superior de la manga derecha. Será la zona de colocación de los distintivos de destino que correspondan.

En el supuesto de estar en posesión de un distintivo de permanencia, un distintivo de mérito y el distintivo de excombatiente, el titular tendrá la potestad de elegir cuál de ellos usa sobre el uniforme.

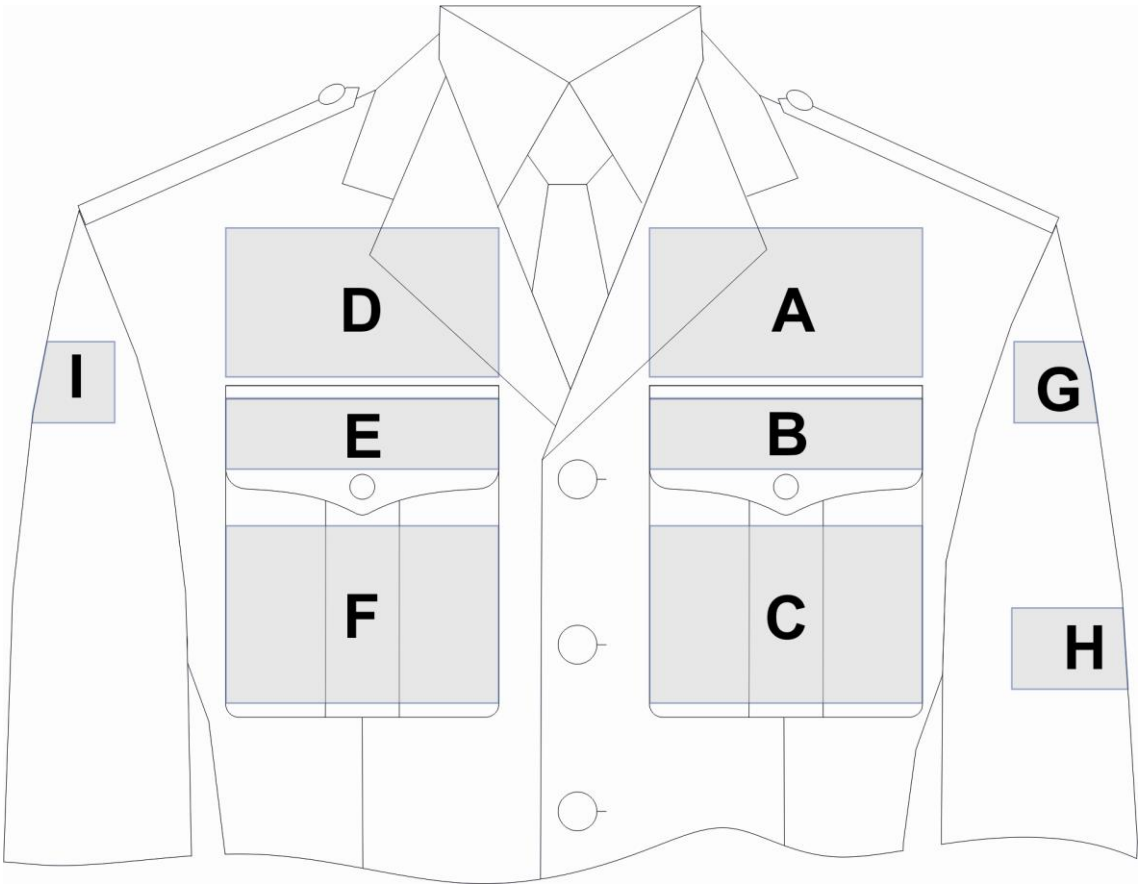

Distintivo de nacionalidad.

El distintivo de nacionalidad se ubicará en la zona «G», sobre la manga izquierda de los uniformes que proceda, quedando el lado superior de la bandera a 30 milímetros del borde superior. El rectángulo textil tendrá unas dimensiones de 56 x 26 milímetros, con los colores de la bandera nacional, sobre un soporte del color del uniforme que sobresaldrá 2 milímetros de su contorno.

El distintivo se portará sobre los uniformes de campaña y sobre los uniformes especiales en que así se determine. También se portará sobre las modalidades «A» y «B» de los uniformes de especial relevancia y diario, así como sobre la modalidad «A» del uniforme de trabajo del personal militar destinado en el extranjero y en los cuarteles generales multinacionales ubicados en España.

Distintivos de especialidad fundamental, especialidad complementaria, aptitud, título y diploma.

Estos distintivos se portarán sobre el uniforme tras la publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» de la resolución que acredita la obtención de estas especialidades.

El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en el ámbito de sus competencias, regulará el uso y la colocación de estos distintivos sobre el uniforme.

El personal que haya obtenido un título o diploma en un centro de enseñanza militar que no pertenezca a la estructura de su Ejército, sea nacional o extranjero, podrá ostentarlo sobre el uniforme con la autorización previa del órgano responsable de la enseñanza militar de su Ejército de pertenencia.

Se podrán ostentar un máximo de tres distintivos de título, diploma o aptitud, tanto nacionales como extranjeros, sobre los uniformes de gala, especial relevancia y diario debiendo ir alineados ligeramente por encima del borde superior del bolsillo derecho y por debajo de los distintivos de especialidad. Cuando por su diseño los distintivos no tengan cabida en una sola línea, se colocarán en dos, situándose el de mayor longitud en la inferior. Será obligatorio portar entre ellos el distintivo del título o diploma que corresponda al destino que se venga ocupando. La ostentación del resto de distintivos, hasta completar el máximo permitido, será potestativo del portador.

No se podrán ostentar sobre el uniforme los distintivos representativos de titulaciones civiles.

Distintivos de destino.

El distintivo de destino se portará sobre el uniforme durante el tiempo de permanencia en el destino.

El Jefe de Estado Mayor de la Defensa, el Subsecretario de Defensa y los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, en el ámbito de sus competencias, determinarán las unidades, centros y organismos que disponen de distintivo de destino y regularán su uso.

Distintivos de función.

El distintivo de función se portará sobre el uniforme durante el tiempo que se desempeñe el destino que lo tenga reconocido. Se portará en la ubicación que para cada uno se indique.

Los distintivos de función se clasifican en las siguientes categorías[5]:

— Distintivo de profesorado. Se portará en los uniformes de gala, especial relevancia, diario y trabajo, centrado en la parte superior derecha de la guerrera o camisa, ligeramente por debajo de la hombrera.

— Distintivos de grado de formación. En forma de cordones colocados en el lado derecho del pecho y sujetos mediante sendos ojales al botón de la guerrera o prenda equivalente que corresponda y a la hombrera derecha.

Los cordones de gala serán de 5 milímetros de grosor formando en su recorrido dos ramales trenzados continuos, con un entrelazado uniendo ambos ramales, y dos caídas con un nudo en el centro del cordón, terminadas en un clavo metálico con corona real calada y forrado de oro. Irán sujetos a la hombrera derecha, cayendo el ramal trenzado más corto y los dos lisos paralelos a él por delante y el ramal largo trenzado hacia atrás, pasando bajo el brazo derecho y llegando hasta el delantero, donde su une al anterior, colgándose por un cordoncillo del primer botón de la guerrera o equivalente. Los cordones serán de color oro, oro y plata, o plata, según el grado de formación, se utilizan en los uniformes de gran etiqueta, etiqueta y gala.

Los cordones de diario son de 3,5 milímetros de grosor formando en su recorrido dos ramales trenzados con dos caídas, en cuyos centros se forma un nudo de tres vueltas, y que están rematadas por clavos metálicos. Irán sujetos a la hombrera derecha, con ambos ramales por delante. Los cordones serán de color rojo, rojo y blanco, azul oscuro o blanco, según el grado de formación, se utilizan en los uniformes de especial relevancia, diario y trabajo. Los Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos regularán su uso.

— Distintivos de agente de la autoridad. Acreditan al portador como agente de la autoridad. Será de uso exclusivo para el personal que ejerza funciones de Policía Militar, Naval o Aérea. Las dimensiones del soporte serán de 30 x 10 milímetros, llevándose sobre la parte superior del bolsillo izquierdo del uniforme exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

El uso de este distintivo se adecuará a lo establecido en la Orden DEF/316/2015, de 23 de febrero, por la que se aprueban los medios de identificación que sobre el uniforme deben portar los miembros de las Fuerzas Armadas que tengan carácter de agente de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Distintivos de permanencia.

Los distintivos de permanencia se portarán sobre el uniforme del personal que esté o haya estado destinado en la unidad durante dos años consecutivos o tres discontinuos. Como paso previo se requerirá la certificación del jefe de la unidad orgánica que da nombre al distintivo y la autorización del Mando o Jefatura de Personal del propio Ejército de pertenencia.

El uso del distintivo de permanencia de profesorado, tanto en su requerimiento y condiciones para su concesión como en su empleo sobre el uniforme, de acuerdo con las normas precedentes, será objeto de una regulación específica.

Se portará un solo distintivo de permanencia, o dos en el caso de tener concedido el distintivo de permanencia en la Casa Real, sobre los uniformes de gala, especial relevancia y diario. En caso de estar en posesión de varios distintivos de permanencia, la elección del que desee utilizarse sobre el uniforme será potestativa del titular.

Distintivos de mérito.

El Jefe de Estado Mayor de la Defensa podrá autorizar el uso del distintivo de mérito de aquellas operaciones en las que participen las Fuerzas Armadas españolas, a propuesta de los Jefes de Estado Mayor del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire o del Subsecretario de Defensa.

La autorización de uso de un distintivo de mérito no comprendido en las operaciones anteriormente mencionadas, corresponderá a aquellas autoridades bajo cuyo mando se desarrolle o haya desarrollado la operación, campaña o acto de servicio, en el caso de que para éstas se contemple la creación de un distintivo.

Se portará un solo distintivo de mérito en la zona «F» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario. En caso de estar en posesión de varios, será potestativa del titular la elección de aquél que desee utilizar sobre el uniforme.

---

[5] Sólo se indican los que son de aplicación a este trabajo.

Distintivo de excombatiente de las Fuerzas Armadas españolas.

El distintivo de excombatiente de las Fuerzas Armadas españolas tiene por finalidad reconocer el servicio de los militares en las campañas en las que hubieran participado como miembro integrante de aquellas. Este distintivo será único y se portará sobre la zona «F».

El Jefe de Estado Mayor de la Defensa definirá el diseño del distintivo de excombatiente de las Fuerzas Armadas españolas y regulará los criterios para su concesión y uso. Las campañas que dan derecho al uso del distintivo de excombatiente de las Fuerzas Armadas españolas serán aprobadas por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa y publicadas en el «Boletín Oficial de la Defensa».

Distintivo de herido en combate.

El distintivo de herido en combate consiste en un ángulo recto de galón dorado, con el vértice hacia arriba, por cada vez que se haya sido herido en el trascurso de un conflicto armado o de una operación militar que impliquen el uso de la fuerza armada y cuyos resultados hubieran requerido hospitalización.

Irá colocado en la zona «H» de la guerrera o equivalente, en las modalidades «A» y «B» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario. El vértice del ángulo superior estará a 150 milímetros de la costura del hombro. El galón será de 5 milímetros de anchura y cada lado será de 35 milímetros de longitud desde el vértice, siendo la separación entre galones de 3 milímetros.

Cada herida sufrida da derecho al uso de un galón; considerándose a tal efecto, como una sola herida, las diversas que hayan podido originarse simultáneamente en un mismo combate o hecho de armas por el estallido fragmentario de proyectil enemigo, salvo en el caso de que éstas se hubieran sufrido en el mismo hecho de una manera sucesiva e independientemente unas de otras, en el cual se considerarán como heridas distintas.

Para acreditar el derecho al uso del distintivo de herido en combate, se requerirá la expedición de un certificado por el jefe de batallón, buque o unidad similar, en el que se especificarán las circunstancias del hecho de armas que lo motiva, con arreglo a lo que en esta disposición se ordena. El certificado llevará el visto bueno, firma y sello del superior jerárquico y deberá ser publicado en el «Boletín Oficial de la Defensa» por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

Emblemas[6]

Del Ejército de Tierra.

Constituirá la señal de identificación del Ejército de Tierra, siendo el único representativo de esta institución.

Está compuesto por un águila de color oro, con las alas extendidas y levantadas en alto, la cola esparcida, de frente con la cabeza de perfil mirando a la diestra, pico abierto y lengua fuera; cargada cruz-espada de Santiago de gules (rojo), con los extremos de los brazos flordelisados; corona real cerrada según se describe en la ley 33/1981, de 5 de octubre, del escudo de España.

En general se usará en las prendas de cabeza, botones, en las hebillas de cinturones y ceñidores y en aquellas otras prendas y efectos que se pudiera determinar.

De las especialidades fundamentales y emblemas especiales.

Existirán emblemas que representen las siguientes circunstancias:

a) De las especialidades fundamentales del Ejército de Tierra.
   Las del Cuerpo General del Ejército de Tierra.
   La del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.
b) Especiales.
   De los destinados en determinadas unidades y centros.
   De los reservistas voluntarios.

Su creación, modificación o supresión corresponde al Jefe de Estado Mayor del Ejército. Se efectuará mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

De las especialidades fundamentales del Ejército de Tierra.

Identifican a los miembros de cada especialidad fundamental, pudiendo estar varias de ellas representadas por el mismo emblema. Según el uniforme en que se utilicen, se colocarán en las solapas y sujeta corbatas, así como en donde se pudiera determinar de los uniforme de campaña y especiales.

El emblema de las especialidades fundamentales del Cuerpo General vinculadas con la administración, el abastecimiento, el mantenimiento y las técnicas de apoyo (Especialistas) y el emblema del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos, con determinados uniformes llevará asociado el uso de distintivos de especialidad fundamental.

Del Cuerpo General del Ejército de Tierra.

Infantería. Arcabuz en barra, espada pasante en aspa, con culata y empuñadura en lo bajo, resaltado de corneta de cazadores con boquilla a la siniestra. Corresponderá a las especialidades fundamentales relativas a la

[6] Instrucción 41/2018, de 2 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se establecen los criterios para la aplicación en el ámbito del Ejército de Tierra, de las normas de uniformidad de las Fuerzas Armadas y se definen los emblemas y los distintivos de especialidad fundamentales. Se inserta únicamente lo que pueda interesar.

Infantería de las diferentes escalas.

Caballería. Pasantes en aspas, dos lanzas, la que está en barra sobre la otra, con punta de doble corte y regatón, con banderolas flameantes en las que se señalan los espacios de los colores de la Bandera Nacional, resaltado de dos sables en igual posición, empuñaduras en lo bajo, con las cazoletas hacia abajo y las hojas pasando por los porta lanzas. Corresponderá a la especialidad fundamental de Caballería de las diferentes escalas.

Artillería. Pella metálica con boquilla sumada y flameante. Corresponderá a las especialidades fundamentales relativas a la Artillería de las diferentes escalas.

Ingenieros. Torre donjonada y mazonada, almenada de seis almenas visibles y dos saeteras en cada una, con puerta. Corresponderá a la especialidad fundamental de Ingenieros de las diferentes escalas.

Transmisiones. Torre donjonada y mazonada, almenada de seis almenas visibles y dos saeteras en cada una, con puerta. Corresponderá a la especialidad fundamental de Transmisiones de las diferentes escalas.

Aviación del Ejército de Tierra. Vuelo, resaltado en su punto de unión de cruz-espada de Santiago con los brazos flordelisados, brazos rasantes con el borde superior de las alas. Corresponderá a la especialidad fundamental de Aviación del Ejército de Tierra de las diferentes escalas.

Las vinculadas con la administración, el abastecimiento, el mantenimiento y las técnicas de apoyo (Especialistas). Águila azorada a la diestra, sostenida por una espada en faja, punta a la diestra, cinta volante en pico con la leyenda PERITIA PERITIS. Corresponderá a las especialidades fundamentales de las diferentes escalas, relativas a la administración, el abastecimiento, el mantenimiento y las técnicas de apoyo.

Del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra.

Intendencia. Sol radiante orlado de dos ramas de palmas nervadas, unidas por sus troncos y liadas en punta. Corresponderá a la única especialidad fundamental del Cuerpo de Intendencia.

Emblemas especiales.

En general sustituyen a los de la especialidad fundamental y se usarán tras alcanzar el empleo o durante el tiempo de permanencia en el destino o de pertenencia al centro docente que da derecho a él, así como durante el tiempo en que se mantenga la condición de reservista voluntario.

Se colocarán en las solapas, sujeta corbatas o donde se pudiera determinar de los uniformes de campaña y especiales. En los uniformes de actos sociales, de estos emblemas especiales solo se llevarán los de […] reservista voluntario.

Hay otros emblemas de unidad que son para uso en la prenda de cabeza, empleándose en ciertos casos también en botones, hebillas u otros elementos del uniforme. En algunas unidades puede coincidir con los del párrafo anterior.

De los destinados en determinadas unidades y centros docentes.

Academia General Militar.

Emblema del Arma de Infantería, llevando acolados al mismo el de Caballería (no visibles los sables) y el de la Guardia Civil, sumado el de Ingenieros, en lo bajo el de Intendencia y en abismo el de Artillería, pasado el flameado en la corneta de cazadores. Corresponderá a todo el personal destinado en la Academia y a los alumnos que cursan estudios en ella.

Academia General Básica de Suboficiales. Cabeza de la diosa Minerva mirando a la diestra, acolada de cruz-espada de Santiago. Corresponderá a todo el personal destinado en la Academia y a los alumnos que cursan estudios en ella.

Compañías de Mar. Ancla con arganeo y calabrote liado a la caña, en barra, espada pasante en aspa, con empuñadura en lo bajo. Corresponderá a todo el personal que preste servicios en estas Compañías.

Regulares. Pasante en aspa, dos fusiles armados de cuchillo-bayoneta, el que está en banda sobre el otro, con arcos guardamontes y correas hacia arriba, resaltados decreciente. Corresponderá a todo el personal destinado en las unidades de Regulares.

Legión. Ballesta en banda y arcabuz pasantes en aspa, resaltados sucesivamente de alabarda y corona real. Corresponderá a todo el personal destinado en las unidades de la Legión.

Policía Militar. Dos defensas pasantes en aspa, resaltadas en su punto de cruce de casco de guerra. Corresponderá a todo el personal destinado o que preste servicios en las unidades de Policía Militar y establecimientos disciplinarios, independientemente de si posee el título de policía militar o no. Se exceptúan las unidades de destino que tienen emblema propio.

De los reservistas voluntarios. El personal reservista voluntario o aspirante a esta categoría, usará como emblema el del Ejército de Tierra.

Distintivos.

De nacionalidad.

Rectángulo con los colores de la bandera nacional. Se colocará en la zona «G», quedando el lado superior de la bandera a 30 milímetros del borde superior de la manga. Se llevará en todos los uniformes de campaña. El personal militar destinado en el extranjero y en los cuarteles generales multinacionales ubicados en España

también lo portará en los uniformes de gala, especial relevancia, diario (modalidades «A» y «B») y trabajo (modalidad «A»). Se determinarán aquellos uniformes especiales que deban llevarlo.

De identificación personal.

Rectángulo negro sobre el que irá grabado, con letras mayúsculas de color blanco, el apellido o nombre por el cual se identifica a la persona que lo porta. Se situará en la zona «B» de todas las modalidades de los uniformes de especial relevancia, diario y trabajo. Cuando las circunstancias lo aconsejen, la autoridad competente podrá estipular que para determinadas comisiones o actos militares y sociales no se lleve.

En los uniformes de campaña irá integrado en la cinta de identificación en la forma que se determine. Para los especiales que deban llevarlo se establecerá el formato y forma de uso.

De especialidad fundamental.

Dispondrán de este distintivo las especialidades fundamentales del Cuerpo General del Ejército de Tierra vinculadas a la administración, el abastecimiento, el mantenimiento y las técnicas de apoyo […]. El resto de especialidades se identificarán únicamente por su emblema. Se llevarán en la zona «D» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B») y además en el de trabajo para los alumnos de la AGM.

De destino.

De forma general consistirá en el escudo de armas de la unidad, aunque también podrá ser su emblema, en caso de que lo tenga. Podrán existir los siguientes modelos:

De brazo: indican la unidad de nivel brigada/mando o superior. Se llevará solo uno, por todo el personal en activo o reserva que ocupe destino en el Ejército de Tierra, en la zona «I», de los uniformes de gala, especial relevancia, diario (modalidades «A» y «B»), campaña y especiales que se determinen. En los uniformes tradicionales podrán seguir otros criterios.

De pecho: a llevar, por las unidades que se determine, en la zona «D» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»).

Otros: a determinar.

De título o diploma.

La creación de nuevos distintivos, así como la modificación de los existentes o su supresión, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

La publicación que acredita la superación de un curso nacional que reglamentariamente tenga asignado un distintivo, conllevará el derecho a su uso, debiéndose hacer constar así en la misma.

El personal que haya obtenido un título o diploma en un centro de enseñanza militar que no pertenezca a la estructura del Ejército, sea nacional o extranjero, podrá llevarlo tras la publicación de la autorización concedida por el Mando de Adiestramiento y Doctrina. Cuando dichos cursos sean convalidados por otros existentes del Ejército, la publicación de este reconocimiento supondrá la autorización de uso del distintivo propio.

Cuando por la realización de un curso haya la posibilidad de obtener más de un distintivo, no se podrán usar simultáneamente, quedando a criterio del usuario cuál utilizar. La limitación anterior no afectará a los casos de cursos que incluyen, como una fase del mismo, otros de menor duración que también cuenten con distintivo. Se llevarán en la zona «D» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»).

De función.

El distintivo de función se portará sobre el uniforme durante el tiempo de permanencia en el destino que lo tenga reconocido o mientras se esté desempeñando la función, cuando ésta sea con carácter temporal.

Para cada distintivo se determinará dónde y sobre qué uniformes se porta.

De permanencia.

La creación de nuevos distintivos, así como la modificación de los existentes o su supresión, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

La concesión de los distintivos de permanencia corresponde al Director de Personal del Ejército, por delegación del Mando de Personal, previa certificación del jefe de unidad por cuyo destino se adquiere el derecho al distintivo.

Se concederán tras dos años consecutivos o tres discontinuos, en destinos que den derecho a éstos. Para reconocer la continuidad en él por periodos de tiempo posteriores, se podrá establecer el uso de barras que se añadirán por debajo del distintivo. Éstas y sus condiciones se definirán para cada caso.

La concesión del distintivo y, en su caso, de las barras, llevará implícito el derecho a su uso sobre el uniforme.

Se llevarán en los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»). Con carácter general irán en la zona «F», salvo los que tienen asignada la zona «A».

De mérito.

Los de aquellas operaciones en las que participen las Fuerzas Armadas españolas, serán autorizados por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa a propuesta del Jefe de Estado Mayor de Ejército.

Los no comprendidos en las operaciones anteriores corresponderán a aquellas autoridades bajo cuyo mando se desarrolle o haya desarrollado la operación, campaña o acto de servicio, en el caso de que tengan contemplado la creación de un distintivo.

Mediante disposiciones normativas con regulación en el ámbito del Ejército de Tierra se determinarán y regularán los actos de servicio meritorios susceptibles de ser reconocidos con este tipo de distintivos.

Con carácter general se llevarán en la zona «F» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»).

De excombatiente de las Fuerzas Armadas españolas.

Su concesión y uso por el personal del Ejército de Tierra se ajustará a lo establecido en la normativa que lo regula. Se llevará en la zona «G».

De herido en combate.

Su concesión y uso por el personal del Ejército de Tierra se ajustará a lo establecido en la normativa que lo regula. Se llevará en la zona «H».

Otros.

Aquellos que se puedan determinar.

ESCALAFÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS 2018

ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES

AAAY ARTILLERÍA ANTIAÉREA Y DE COSTA
ADMO ADMINISTRACÓN
ALMP ALMACENES Y PARQUES
ARTC ARTILLERÍA DE CAMPAÑA
AUTO AUTOMOCIÓN
CAB CABALLERÍA
CRCA CRÍA CABALLAR
ELCT ELECTRÓNICA
ELEC ELECTRICIDAD
EQSU EQUIPOS Y SUBSISTENCIAS
ILI INFANTERÍA LIGERA
IACM INFANTERÍA ACORAZADA/MECANIZADA
INFO INFORMÁTICA
ING INGENIEROS
INST INSTALACIONES
MAER MANTENIMIENTO DE AERONAVES
MARM MANTENIMIENTO DE ARMAMENTO Y MATERIAL
METL METALURGIA
TLEC TELECOMUNICACIONES
TRA TRANSMISIONES

ESPECIALIDADES COMPLEMENTARIAS

AME MECÁNICO ELECTRICISTA AUTOMOCIÓN
AMH MECÁNICO DE HELICÓPTEROS
APQ ALMACENES Y PARQUES
COV OBRAS Y VÍAS
DIN DELINEANTE INDUSTRIAL
DOB DELINEANTE DE OBRAS
EAM ELECTRÓNICO DE ARMAMENTO Y MATERIAL
EMI ELECTRICISTA MONTADOR INSTALADOR
EST MECÁNICO DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIÓN
FAF AYUDANTE DE FARMACIA
FAR FARMACIA
HTC HOSTELERÍA
ICO CONTABILIDAD
INS INSTALACIONES
INT INTENDENCIA
IOP OPERADOR
IPA PROGRAMADOR APLICACIONES
MCH MECÁNICO CHAPISTA
MFF MECÁNICO FORJADOR FUNDIDOR
MMA MECÁNICO DE ARMAS
MME MECÁNICO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS
MMH MECÁNICO MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS
OOE ÓPTICO ELECTRÓNICO
OOP ÓPTICO
QAN QUÍMICO ANALISTA
QAR QUÍMICO ARTIFICIERO
SAN SANIDAD
SPD PROTÉSICO DENTAL
TCI CARTÓGRAFO-IMPRESOR
TTP TOPÓGRAFO
VAV AUXILIAR DE VETERINARIA
VCC CRÍA CABALLAR
VET VETERINARIA

TÍTULOS-DIPLOMAS

AM ASPIDE. MANTENIMIENTO APOYO ESCALÓN CONTROL
AN ASPIDE. MANTENIMIENTO APOYO ESCALÓN FUEGO

AT	ASPIDE. MANTENIMIENTO ORGÁNICO ESCALÓN CONTROL
AU	ASPIDE. MANTENIMIENTO ORGÁNICO ESCALÓN FUEGO
AX	ASPIDE. OPERADOR
BK	HAWK MEJORADO. MANTO.ORGÁNICO ESC.FUEGO SAM
BP	HAWK MEJORADO. MANTO.ORGÁNICO (USA)
CL	ARTILLERÍA. PATRIOT OPERADOR SUBOFICIALES (CGA)
DI	ACTA. OPERADOR SISTEMAS
DJ	ACTA. MANTENIMIENTO ORGÁNICO SISTEMAS ELECTRÓNICOS
FI	INSTRUCTOR EDUCACIÓN FÍSICA PARA SUBOFICIALES
HI	HELICÓPTEROS. INSPECTOR TÉCNICO SUB.ESPECIALISTAS ET.
IC	AUTOMOVILISMO. ESCUELA DE CONDUCTORES (INSTRUCTOR)
IL	BÁSICO DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD PARA SUBOFICIAL
IX	CURSO BÁSICO DE CIMIC
JE	IMINT PARA SUBOFICIALES
KI	HAWK MEJORADO. MANTO.ORG.GR.ELEC.ACON.AIR
KJ	HAWK MEJORADO. MANTO.ORGÁNICO SIST.COORD.INFO.
KL	HAWK MEJORADO. SUMINISTRO Y ABTO.PZ.REP
MA	HAWK MEJORADO. MANTO.ORGÁNICO ESC.CONT.SAM
MD	HAWK MEJORADO. MANTO.APOYO LANZ.S.MEC.
ME	METMP-ET. MONITOR DE ESCUELA DE CONDUCTORES
MH	HAWK. MANTO.ORGÁNICO SAM-HAWK 193711 (SUB.)
ML	HAWK MEJORADO. MANTO.APOYO GR ELEC.A.AIRE
MO	HAWK. FIRE RADAR REP.MANTO.APOYO CWAR,ILM,BCP B
NB	NBQ.-ESPECIALISTA (SUB.)
NO	OPERADOR NASAMS PARA SUBOFICIALES
OI	INGENIEROS. OPERADOR CENTRO COMUNIC. PARA SUB.
OP	HAWK. OPERADOR SISTEMAS
OT	ACTA. OPERADOR RADAR
PD	PROFESOR-DIRECTOR DE ESCUELA DE CONDUCTORES PAR
PF	PERROS. ADIESTRAMIENTO-DEFENSA,ATAQUE,RASTREO
QA	ARTIFICIERO PARA SUBOFICIALES DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS
QB	ARTIFICIERO DEL CUERPO DE ESPECIALISTAS E.T.
RH	ROLAND. MANTO.ORGÁNICO (SUB.)
RI	ROLAND. OPERADOR (SUB.)
RK	ROLAND. MANTO.ORGÁNICO SISTEMA HIDRAULICO
RP	ARTILLERÍA-CAMP.-OPERADOR/MANTO.ORG.RADAR AN/T
VD	AUXILIAR EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICA
WE	INGENIEROS. OPERADOR SIST.EW.COMUNIC. (SUB.)
WN	INGENIEROS. OPERADOR SIST.EW. NO COMUNIC. (SUB.)
WU	CURSO EW PARA SUBOFICIALES DEL ET.CGA.ESP.FUND.TR
XA	CIFRA. AUXILIAR

APTITUDES

AD	HELICÓPTEROS. PILOTO INSTRUCTOR VUELO NOCTURNO
BH	BUCEADOR DE APOYO PARA METP
FP	EDUCACIÓN FÍSICA. PROFESOR
GO	AGENTE OPERATIVO DEL ET
HC	HELICÓPTEROS. CONTROLADOR AERODROMO APROXIM.
HP	HELICÓPTEROS. PILOTO
HR	CONTROLADOR TRÁNSITO AÉREO ESPECIALIDAD CAO
HU	HELICÓPTEROS-OPERADOR DE VUELO DE UAS
OB	DESARROLLO FUNCIONES BÁSICAS EN UNIDADES
OE	OPERACIONES ESPECIALES. MANDO DE UNIDADES
PA	PARACAIDISTA. MANDOS
PM	MANDO DE UNIDADES DE POLICÍA MILITAR
PN	AVANZADO DE MANDO DE UNIDADES DE POLICÍA MILITAR
PQ	PARACAIDISTA. APERTURA MANUAL
PT	APTITUD PARACAIDISTA PARA TROPA DEL E.T.
RZ	GESTIÓN RECURSOS HUMANOS PARA S/OF Y TROPA
SM	SOCIOLOGÍA MILITAR
SX	APTITUD EOD PARA SUBOFIALES
TM	MONTAÑA. SUPERIOR

ZP INGENIEROS.-ZAPADOR ANFIBIO

TITULOS CIVILES
BD LICENCIADO EN DERECHO
LF LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA
PI LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

CATÁLOGO DE CURSOS MILITARES (2014)[7]

Academia de Infantería
Ciclo de Formación de Instructor Avanzado de Tiro para Leopardo 2E
Ciclo de Formación de Instructores de Tripulaciones de CC Leopardo 2E

Academia de Artillería
Contramedidas y Medidas de Protección Electrónica en los Sistemas de Armas
Especialización en Sistemas de Dirección de Tiro y Detección y Localización de Objetivos
Mando Táctico de Unidades de Adquisición de Objetivos
Mantenimiento de 3er Escalón de Sistema Hidráulico Roland ET (RK)
Mantenimiento Orgánico Escalón de Control Sistema Aspide AAAYC del ET
Mantenimiento Orgánico Escalón de Fuego Sistema Aspide AAAYC del ET
Mantenimiento Orgánico Roland (AAAYC) del ET
Operador Aspide AAAYC del ET
Operador de Sistema HAWK AAAYC del ET
Operador NASAMS AAAYC del ET
Operador Roland AAAYC del ET
Operador Sistema PATRIOT AAAYC del ET
Operador/Mantenimiento orgánico Radar AN/TPQ-36 ACA
Operador de Sistemas ACTA AAAYC del ET

Academia de Caballería
4º Ciclo de Formación de Instructores de Leopard 2A4
Actualización conocimientos sobre material VRCC Centauro

Academia de Ingenieros
CIS para Suboficiales de Transmisiones
Suboficial INFOSEC
Obtención del Diploma de Informática Militar
Administrador técnico de seguridad de redes
Avanzado de Informática
Administrador de Sistemas de Información
Buceador de Asalto
Desminado en Operaciones No Bélicas para Suboficiales de Ingenieros
Informática a Distancia
Jefe de CECOM
Jefe de Equipo de Líneas
Mantenimiento de Terminales Satélites
Operador de CECOM
Supervisor de CECOM
Zapador Anfibio
EW para Suboficiales
Operador EOD

Academia de Logística
Avanzado de Mando de Unidades de Policía Militar
Básico de Enseñanza en Entornos Virtuales de Aprendizaje.....EVA
Producción de Recursos Multimedia para Enseñanza en Entornos Virtuales de Aprendizaje.....EVA
Gestión de Recursos Humanos para Suboficiales y Tropa

[7] En revisión. Cualquier información al respecto sobre cursos de los relacionados que no se impartan a suboficiales, o cursos que no estén relacionados en este catálogo será de interés y fundamental para corregir, completar y aumentar lo aquí expuesto.

Instructor de Escuela de Conductores para Personal de Varios Ejércitos y Guardia Civil
Profesor-Director de Escuelas de Conductores de Varios Ejércitos y Guardia Civil
Operador ADAMS

Centro de Enseñanza de las FAMET
Piloto de helicópteros para suboficiales del Ejército de Tierra
Examinador de vuelo instrumental de Helicópteros
Inspector Técnico de Helicópteros HE-26
Inspector Técnico de Helicópteros HR/A-15
Inspector Técnico de Helicópteros HT-17
Inspector Técnico de Helicópteros HU-10
Inspector Técnico de Helicópteros HU-18
Inspector Técnico de Helicópteros HU-21/HT-27
Instructor de Operador de Vuelo de UAV del ET
Piloto de Pruebas de Helicópteros HA-28
Piloto de Pruebas de Helicópteros HE-26
Piloto de Pruebas de Helicópteros HR/A-15
Piloto de Pruebas de Helicópteros HT-17
Piloto de Pruebas de Helicópteros HU-10
Piloto de Pruebas de Helicópteros HU-18
Piloto de Pruebas de Helicópteros HU-21/HT-27
Piloto Instructor de Helicópteros HA-28
Piloto Instructor de Helicópteros HE-26
Piloto Instructor de Helicópteros HR/A-15
Piloto Instructor de Helicópteros HT-17
Piloto Instructor de Helicópteros HU-10
Piloto Instructor de Helicópteros HU-18
Piloto Instructor de Helicópteros HU-21/HT-27
Seguridad de Vuelo
Observador de Fuegos Aéreos (Fase de Helicópteros de Ataque)

Escuela Central de Educación Física
Instructor de Educación Física de varios Ejércitos, Guardia Civil y Policía Nacional
Curso de Instructor de Equitación para oficiales y suboficiales

Escuela de Guerra del Ejército
Analista geógrafo
Básico de auxiliar de analista geógrafo
Básico de cooperación cívico militar (CIMIC)
Básico de inteligencia y seguridad[8] IL
Becas para la mejora de idioma de inglés
Capacitación para el ascenso a suboficial mayor
Contabilidad
Cooperación cívico-militar (CIMIC) para varios ejércitos y Guardia Civil
Estudios económicos de aplicación militar
Geodesia
Curso de seguridad de bases y acuartelamientos
Inglés CGMN,s COTER.
Inglés intermedio a distancia
Inglés superior a distancia
Instructor de Usuarios SIMACET
Intensivo intermedio de inglés técnico
Intensivo superior de inglés técnico
Jornadas Cruz Roja Española en zona de conflicto.
Jornadas de corresponsales de guerra
Observadores para operaciones de paz
Operaciones de paz
Planificador técnico SIMACET
Tecnología de subsistencias
Tecnología de vestuario y equipo

[8] Según la resolución de convocatoria, este curso tendrá derecho al uso del distintivo acreditativo.

Tutorial de francés a distancia

Escuela Militar de Defensa NBQ
Especialista NBQ de varios ejércitos y Guardia Civil
Riesgos NBQ para personal de las FAS y FCSE

Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales
Básico de montaña en época estival
Básico de montaña en época invernal
Aptitud para desempeñar funciones básicas en unidades de operaciones especiales
Mando de unidades de operaciones especiales
Técnico militar en esquí de fondo
Técnico militar en media montaña
Superior de montaña

Otros cursos
Gestión redes IP del SCTM
Herradores (instalaciones de cría caballar de las FAS)
Identificadores de catalogación
Operador de puesto de gestión de tarjeta electrónica del MD
STIC –Inspecciones de seguridad–

Reservistas Voluntarios
Almacenes y parques para reservistas voluntarios
Introducción a la defensa NBQ para reservistas voluntarios del Ejército de Tierra
Perfeccionamiento para reservistas voluntarios del ET (Topografía y orientación)
Perfeccionamiento para reservistas voluntarios del ET (Unidades mecanizadas/acorazadas)
Prevención de riesgos laborales (reservistas voluntarios)

Escuela de Oberammergau
ADP SSO
AIFS Operator
BME Engineer
Crypto Custodian
LOGFAS-ADAMS Advanced
LOGFAS-ADAMS Basic
LOGFAS-EVE Users
LOGFAS-Logistic Reporting (Trainer)
Narrow Band Secure Voice
NATO CIMIC Staff
NATO CIS Orientation for NCOs
Nato Conventional Targeting and Weaponeering
NATO Frequency Management
NATO Logistics
NATO NCO Leadership in a Multinational Enviroment
Nato Petroleum
NGCS PTC Operator and Maintainer
NATO Security
NATO Senior NCO Orientation and Leadership

Escuela de Latina
NIDTS (Digital Transmission) Router
Optical Fibre Cable
Resource Management Education Programme (RMEP)
Spectrum MGMT Tools for NATO OPS
UHF TacSat Basic
Web Interface Service Environment (WISE) OPS and Admin

ACADÉMICOS Y DE FORMACIÓN

Orden de 14 de noviembre de 1977 (CL 194)
Derogada por orden DEF/426/2017

Profesorado, suboficiales

Descripción:
Constituido por una estrella blanca de cinco puntas, fileteadas de oro y terminada cada una en una bola del mismo metal. En el centro de dicha estrella tiene una corona circular roja sobre la que lleva la palabra PROFESORADO. En el círculo interior de esta corona circular sobre fondo blanco figura una cabeza de la diosa Minerva en oro. La estrella va inscrita en un círculo con los colores de la enseña nacional.

Derecho al uso:
1. Suboficiales auxiliares de profesor de los diferentes centros de enseñanza, durante el tiempo que desempeñen estas funciones.
2. Suboficiales que hayan desempeñado destinos de profesor de los diferentes centros de enseñanza, durante tres cursos consecutivos de duración igual o superior a nueve meses.

Lugar de colocación:
1. Parte superior del bolsillo derecho de la guerrera o prenda similar de todos los uniformes.
2. En el centro del bolsillo derecho de la guerrera.

La orden de 10 de octubre de 1994 (BOD 204), del régimen del profesorado en los centros militares de formación, establece dos tipos de profesores: ordinarios y extraordinarios, no existiendo distinción entre ellos en lo que se refiere a titulares o auxiliares por lo que quedaría derogado el uso de este distintivo, debiendo usarse por los suboficiales el creado por orden de 5 de enero de 1940. Aquellos que lo tuvieran concedido antes de mayo de 2017, pueden seguir usándolo.

Orden de 5 de enero de 1940 (CL 7)
Derogada por orden DEF/426/2017

Profesorado en centros de enseñanza

Descripción:
Lazo de seda de los colores nacionales, de cuarenta milímetros de diámetro, con colgante de los mismos colores y de quince milímetros de largo, rematados estos colgantes por flecos de hilillo dorado. En el centro del lazo un broche de quince milímetros de diámetro en el que va esmaltado sobre fondo azul, una Minerva, dentro de un círculo de esmalte blanco, con la leyenda de ENSEÑANZA MILITAR. Sobre este círculo va en metal dorado la corona que remata el escudo de España.

Derecho al uso:
Jefes y oficiales profesores de las academias militares. Desde 1994 usado igualmente por los suboficiales.

Lugar de colocación:
Prendido en el delantero izquierdo de la guerrera.

Modelos:
Periodo 1940-1977, con corona abierta.
Periodo 1977-2017, con corona real.

ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA MILITAR

Orden de 21 de marzo de 1949 (DO 85). Artículo 211 del Apéndice 8

Instrucción Premilitar Superior, cordones

Descripción:

Primer cordón, de color gris. Segundo cordón, dependiendo de la facultad o escuela especial en la que se cursan los estudios, como sigue. De seda de tres milímetros de diámetro y construidos por dos trenzas de treinta y dos y treinta y ocho centímetros de longitud, las cuales, en un extremo, forman un ojal con un pasador para ajustarlo a la hombrera, y por el otro terminan en dos cabos de cordón sencillo de once centímetros de largo que forman en su centro un nudo de tres vueltas cada uno. Rematan en cabos metálicos cónicos de cincuenta milímetros de longitud con la corona que remata en escudo de España. Al final de las trenzas llevan una pequeña presilla, de cordoncillo encarnado para sujetarla al primer botón de la guerrera.

— Escuela de Aduanas: blanco y verde (por mitades).
— Escuela de Aparejadores: blanco.
— Escuela de Arquitectura: morado y rosa (por mitades).
— Ayudantes de Obras Públicas: morado.
— ICAI: morado.
— Escuela de Bellas Artes: blanco.
— Facultad de Ciencias: azul turquí.
— Escuela de Comercio: verde.
— Escuela Superior de Trabajo: rojo y negro (por mitades).
— Facultad de Derecho: rojo.
— Facultad de Farmacia: morado.
— Facultad de Filosofía y Letras: azul pálido.
— Facultad de Medicina: amarillo.
— Escuela de Ingenieros Agrónomos: morado.
— Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: morado.
— Escuela de Ingenieros Industriales: azul turquí y negro (por mitades).
— Escuela de Ingenieros de Minas: morado.
— Escuela de Ingenieros de Montes: morado.
— Escuela de Ingenieros de Telecomunicación: morado.
— Magisterio: blanco y rojo (por mitades).
— Escuela de Peritos Agrícolas: blanco y verde (por mitades).
— Escuela de Veterinaria: amarillo y negro (por mitades).
— Ayudantes de Telecomunicación: morado.
— Ayudantes de Montes: verde.
— Escuelas Sociales: verde y encarnado (por mitades).
— Aspirantes a oficial de Complemento, procedentes de cuerpo o arma: blanco.
— Económicas: anaranjado.
— Escuela Nacional de Mandos *José Antonio*: rojo y negro (entrelazados).

Derecho al uso:

Caballeros aspirantes de la IPS, hasta alcanzar el empleo de alférez de complemento con carácter efectivo[9].

Sin escala

[9] En la historia de la Escala de complemento hay dos épocas, con la IPS entre 1942 y 1972 y con la IMEC entre 1972 y 1991 en las que sí se forman, de manera excepcional suboficiales de Complemento en el Ejército de Tierra, con el empleo único de sargento.

Durante los cursos de formación para la obtención del empleo de alférez de Complemento, podía alcanzarse el empleo de sargento por alguna de las siguientes causas:

— Haber sido calificado en *conducta militar o escolar* de *poco*.
— Por *insuficiencia de calificaciones*, una nota inferior a 5 en las distintas materias que componían el programa y no haber superado el examen de repesca.
— Por no haber alcanzado la nota fijada por el Ministerio del Ejército en función de las necesidades de oficiales de Complemento, de forma que el cupo de ellos promovido por tal sistema, nunca sería inferior al 50 por ciento de la promoción.
— Por haber sido desposeído del empleo de alférez eventual de Complemento, al no terminar la carrera en los plazos previstos en las *Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de Complemento del Ejército*. Quedaban con el empleo de sargento de Complemento efectivo, y en posesión del mismo, realizaban los seis meses de prácticas reglamentarias en los cuerpos.
— Por haber resultado *no aptos* a la finalización del período de prácticas en los cuerpos como alféreces eventuales de Complemento, al ser calificados negativamente en sus *notas de concepto*. Pasaban a integrarse en la Escala de Complemento de su arma o cuerpo correspondiente con el empleo de sargento.

aprietob@gmail.com

Orden de 28 de febrero de 1973 (CL 26)

Cordones de la IMEC

Descripción:
Cordones de color verde.
Derecho al uso:
Todos los alumnos de la IMEC, durante su permanencia en la misma, así como los oficiales y suboficiales, pertenecientes a la escala de complemento, durante su periodo de prácticas o de actividad.
Lugar de colocación:
Pendiente de la hombrera derecha y sujeto al primer botón de la guerrera.
Sin escala

Orden de 26 de octubre de 1976 (CL 152)

Alumno de la IMEC

Descripción:
Escudo ovalado, cuyo eje mayor mide cincuenta y seis milímetros y el menor cuarenta. En campo azur, emblema del Ejército en oro o metal dorado inalterable. Al pie del emblema y en el mismo metal las siglas IMEC siguiendo el óvalo inferior del escudo. Filiera de oro de dos milímetros de ancho. En el reverso y para su sujeción lleva un alfiler pasador en sentido vertical con cierre de gancho.
Derecho al uso:
Todos los alumnos de la IMEC, durante su permanencia en la misma, así como los jefes, oficiales y suboficiales, pertenecientes a la escala de complemento, durante su periodo de prácticas o de actividad.
Lugar de colocación:
Sobre el uniforme de paseo, por encima del bolsillo superior izquierdo de la guerrera o camisa de uso externo.
Modelos:
Periodo 1976-1977, con corona abierta.
Periodo 1978-1991, con corona real.

Orden de 16 de febrero de 1978 (CL 26)

Alumno de la Escala Básica de Suboficiales

Descripción:
Escudo ovalado, cuyo eje mayor mide cincuenta y seis milímetros y el menor cuarenta. Sobre campo blanco, emblema del Ejército en oro o metal dorado inalterable. Filiera de oro de dos milímetros de ancho. En el reverso y para su sujeción lleva un alfiler pasador en sentido vertical con cierre de gancho.
Lugar de colocación:
Sobre todos los uniformes, por encima del bolsillo superior izquierdo de la guerrera o camisa de uso externo.

Orden DEF/426/2017, de 8 de mayo (BOD 97)
Instrucción 34/2018, de 30 de mayo (BOD 116)

Profesorado (permanencia)

Descripción:
Consistirá en una estrella blanca de cinco puntas, fileteadas de oro y terminando cada una de estas en una bola del mismo metal. En el centro de dicha estrella tendrá un círculo rojo sobre el que llevará la palabra PROFESORADO y dentro de este círculo y sobre fondo blanco figurará una cabeza de la diosa Minerva. La estrella irá inscrita en un círculo de ramas de laurel de color verde. El círculo laureado tendrá un radio de 14 milímetros; de él sobresaldrán las cinco bolas terminales de los brazos de la estrella con un diámetro de dos milímetros; la anchura del filete de oro será de un milímetro; el círculo rojo deberá pasar por los vértices de los ángulos obtusos de la estrella y tendrá una anchura de tres milímetros en su anillo circular. Las barras indicadoras del tiempo servido tienen una longitud igual al diámetro de la orla de laurel, con una anchura de 3 milímetros, siendo de color dorado para las de cinco años y de color azul para las de un año. La primera barra azul se coloca una vez transcurrido un año ejerciendo la labor de profesorado desde la obtención del distintivo de permanencia. Se irán añadiendo, año a año, barras azules hasta sumar cinco en cuyo caso son sustituidas por una barra dorada.

Derecho al uso:
Deben acreditarse tres años consecutivos o cuatro discontinuos de ejercicio como profesor, en cuyo caso se lleva sin barra alguna. El tiempo será contabilizado por meses completos o días que contabilizan un mes completo cuando sumados alcancen los 30 días. El tiempo como profesor de un curso online o de una fase a distancia tiene la misma consideración que el de la fase de presente. No contabiliza el tiempo dedicado a conferencias y colaboraciones. El periodo de tiempo cumplido ejerciendo como profesor de número, asociado o el del profesorado militar de los centros universitarios de la Defensa, es tenido en cuenta para el cómputo de tiempo de la concesión de barras.

Lugar de colocación:
Zona «F» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario.

Otros datos:
Es el único distintivo de permanencia tanto para la enseñanza de formación y perfeccionamiento como para la de altos estudios de la defensa nacional.

Orden DEF/426/2017, de 8 de mayo (BOD 97)
Instrucción 34/2018, de 30 de mayo (BOD 116)

Profesorado (función)

Descripción:

a. Consistirá en un lazo de seda de los colores nacionales, de cuatro centímetros de diámetro con colgante de los mismos colores y de un centímetro y medio de largo rematados estos colgantes por flecos de hilo dorado de un centímetro y medio de longitud. En el centro del lazo un broche, de las mismas medidas que el círculo rojo del distintivo de permanencia, en el que irá esmaltado sobre fondo azul una cabeza de la diosa Minerva, dentro de un círculo de esmalte blanco, con la leyenda de ENSEÑANZA MILITAR. Sobre éste círculo irá en metal dorado la corona que remata el escudo de España.

b. Será el mismo que el de la enseñanza de formación y perfeccionamiento con la salvedad de que los colgantes del lazo de seda serán de color azul celeste rematados con flecos de hilo dorado de un centímetro y medio de longitud.

Derecho al uso:

Aquellos militares que ejerzan la función docente en los centros docentes militares. Se portará sobre el uniforme durante el tiempo que se desempeñe el cometido de profesor.

a) De la enseñanza de formación y perfeccionamiento.
b) De los Altos Estudios de la Defensa Nacional.

Lugar de colocación:

Zona «D».

INFANTERÍA

Real orden circular de 8 de septiembre de 1923 (CL 165)
Real orden circular de 16 de febrero de 1924 (CL 77)
Orden de 8 de marzo de 1940 (CL 96)

Carros de asalto de infantería

Descripción:
De metal, dos fusiles cruzados y enlazados por un ramo de laurel, todo dorado, a excepción de los cuchillos bayonetas, que son plateados, llevando sobre el cruce un carro de asalto (*Renault FT-17*), también plateado, y encima la corona real, dorada sobre fondo encarnado.
Derecho al uso:
1. Personal que presta o haya prestado servicio de combate con los carros de asalto de Infantería (jefes y conductores).
2. Personal restante (conducción de camiones porta-carros y servicios secundarios) durante el tiempo que pertenezcan a la unidad de carros.

Lugar de colocación:
1. En el pecho para jefes, oficiales y suboficiales.
2. Brazo izquierdo.

Modelos:
Periodo 1923-1931, con corona real.
Periodo 1931-1937, sin corona.
Periodo 1940-1959, con corona.

Orden de 23 de noviembre de 1923 (CL 532)
Orden de 29 de noviembre de 1923 (CL 542)
Orden de 25 de octubre de 1928 (CL 367)
Orden de 18 de junio de 1930 (CL 228)
Orden de 6 de mayo de 1938 (BOE 565)

Regulares de Infantería

Descripción:
Emblema del cuerpo bordado en amarillo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Dos fusiles cruzados en aspa, cargados con una media luna y bajo corona.
Derecho al uso:
Militares que hayan servido o sirvan en las Fuerzas Regulares Indígenas tres años ininterrumpidos. Posibilidad de concesión con años interrumpidos y hechos de armas.
Lugar de colocación:
Sobre el lado derecho del pecho.
Barras:
— Por cada año más una barra roja.
— Cinco rojas se sustituyen por una dorada.

Modelos:
Periodo 1923-1931, con corona real.
Periodo 1931-1939, sin corona (en ocasiones suprimida la corona del periodo anterior).
Periodo 1939-1977, con corona abierta.

Orden de 4 de febrero de 1959 (DO 33)

Jefe de carro de combate e instructor de carros, Infantería

Descripción:

Sobre un óvalo en oro con su eje mayor en posición vertical y de cincuenta y tres milímetros de longitud y el menor de treinta y seis, lleva otro óvalo concéntrico, cuyos ejes mayor y menor son de cuarenta y siete y treinta milímetros, respectivamente. En el centro de este óvalo interior, el emblema de Infantería, en oro. Sobre dicho emblema, y en plata, un carro de combate en posición oblicua, con su parte delantera al lado derecho. El emblema va en relieve y en metal dorado, sin colorido alguno.

Servicios en campaña

A dicho emblema se añaden, sobre el borde del óvalo menor, dos ramas de laurel.

Lugar de colocación:

Encima del bolsillo superior del lado derecho.

Barras:

— Por cada año más una barra roja.
— Cinco rojas se sustituyen por una dorada.

CABALLERÍA

Orden de 23 de noviembre de 1923 (CL 532)
Orden de 29 de noviembre de 1923 (CL 542)
Orden de 25 de octubre de 1928 (CL 367)
Orden de 18 de junio de 1930 (CL 228)
Orden de 6 de mayo de 1938 (BOE 565)

Regulares de Caballería

Descripción:
Emblema del cuerpo bordado en amarillo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Dos lanzas cruzadas en aspa, cargadas con una media luna y bajo corona.
Derecho al uso:
Militares que hayan servido o sirvan en las Fuerzas Regulares Indígenas.
Lugar de colocación:
Sobre el lado derecho del pecho.
Barras:
— Por cada año más una barra roja.
— Cinco rojas se sustituyen por una dorada.
Modelos:
Periodo 1923-1931, con corona real.
Periodo 1931-1939, sin corona (en ocasiones suprimida la corona del periodo anterior).

Orden de 4 de febrero de 1959 (DO 33)

Jefe de carro de combate e instructor de carros, Caballería

Descripción:
Sobre un óvalo en oro con su eje mayor en posición vertical y de cincuenta y tres milímetros de longitud y el menor de treinta y seis, lleva otro óvalo concéntrico, cuyos ejes mayor y menor son de cuarenta y siete y treinta milímetros, respectivamente. En el centro de este óvalo interior, el emblema de Caballería, en oro. Sobre dicho emblema, y en plata, un carro de combate en posición oblicua, con su parte delantera al lado derecho. Todo el emblema va en relieve y en metal dorado, sin colorido alguno.

Servicios en campaña

A dicho emblema se añaden, sobre el borde del óvalo menor, dos ramas de laurel.
Lugar de colocación:
Encima del bolsillo superior del lado derecho.
Barras:
— Por cada año más una barra roja.
— Cinco rojas.

ARTILLERÍA

Real orden circular de 19 de noviembre de 1908 (CL 214)

Telemetrista

Descripción:

Lugar de colocación:
Brazo izquierdo.

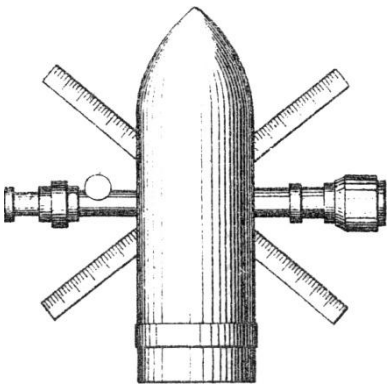

Real orden circular de 19 de noviembre de 1908 (CL 214)

Telemetrista preferente

Descripción:

Lugar de colocación:
Brazo izquierdo.

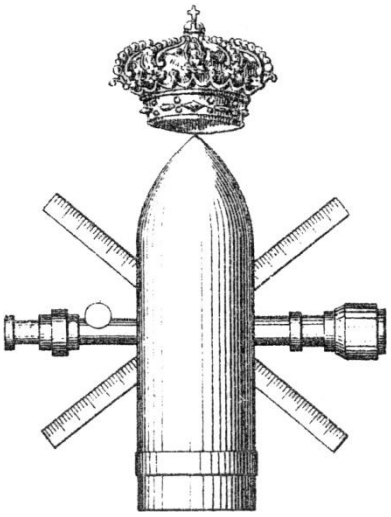

Real orden circular de 19 de noviembre de 1908 (CL 214)

Telefonista

Descripción:

Lugar de colocación:
Brazo izquierdo.

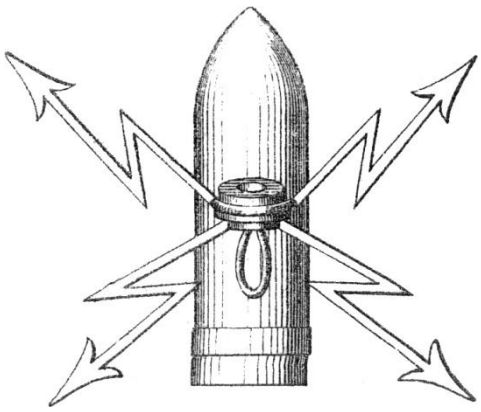

Real orden circular de 19 de noviembre de 1908 (CL 214)

Telefonista preferente

Descripción:

Lugar de colocación:
Brazo izquierdo.

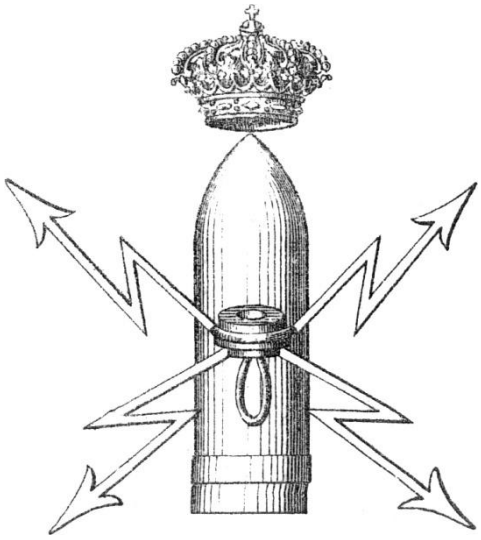

Real orden circular de 18 de agosto de 1910 (CL 120)

Artificiero de Artillería

Descripción:
En chapa
Lugar de colocación:
Manga del brazo izquierdo.

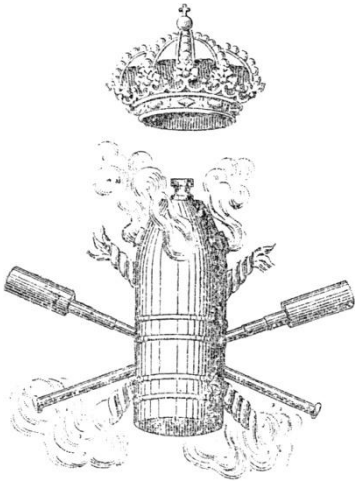

Orden circular de 23 de junio de 1924 (CL 289)

Carros de asalto de artillería

Descripción:
Emblema del arma de Artillería, dorado, que lleva sobre el cruce de los cañones un carro de asalto plateado (*Schneider CA I 1916*). Bajo corona real.
Derecho al uso:
Personal que presta servicios en carros de Artillería.
Lugar de colocación:
En el pecho.
Modelos:
Periodo 1923-1931, con corona real.
Periodo 1931-1939, en ocasiones suprimida la corona del periodo anterior.

Orden de 20 de julio de 1961 (CL 161)

Operador de radar

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, un murciélago de sable, perfilado de oro; de sable, dos cañones de plata cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de plata.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera.

Orden de 20 de julio de 1961 (CL 161)

Operador de calculadoras de Artillería

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, el esquema de un circuito; de sable, dos cañones de plata cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de plata.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera.

Orden de 20 de julio de 1961 (CL 161)

Operador de equipos de sondeo meteorológico

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, una sonda meteorológica, de plata; de sable, dos cañones de plata cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de plata.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera.

Orden de 20 de julio de 1961 (CL 161)

Operador de equipos de localización por el sonido

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, un amplificador; de sable, dos cañones de plata cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de plata.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera.

Orden de 20 de julio de 1961 (CL 161)

Operador telemetrista preferente

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, un telémetro; de sable, dos cañones de plata cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de plata.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera.

Orden de 4 de noviembre de 1969 (CL 120)

Especialista HAWK

Orden de 28 de diciembre de 1972 (CL 167) (DO 7/1973)

Especialista en misiles

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, un misil; de sable, dos cañones de oro cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de oro.
Derecho al uso:
Jefes, oficiales, suboficiales, especialistas y cabos primeros, en posesión de títulos de cualquiera de las distintas especialidades en misiles.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera.

Orden de 1 de junio de 1976 (DO 134)

Especialistas de artillería autopropulsada, suboficiales y suboficiales especialistas

Descripción:
Lleva un borde plateado de un milímetro de anchura. Cortado. De gules, una pieza ATP, de plata, contornada; de sable, dos cañones de plata cruzados en aspa, con las bocas hacia arriba y entre sus culatas una pila de seis balas, también de plata.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

Orden de 29 de junio de 1977 (CL 136)

Aviones blanco radio dirigidos pesados (ABRD pesados), suboficiales

Descripción:
Cortado, de gules una silueta de avión de frente de oro; de sable, dos cañones antiguos cruzados de oro; en punta, una pila de seis balas de oro, uno, dos, tres. Todo rodeado de una filiera de plata de un milímetro de ancho.
Derecho al uso:
Suboficiales y suboficiales especialistas que realicen el curso ABRD pesados.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

INGENIEROS

19 de noviembre de 1843
Reglas de 9 de mayo de 1849 (Memorial de Ingenieros)

Español Incógnito, Zapador

Descripción:
Corona vallar en plata.
Derecho al uso:
Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas.
Lugar de colocación:
Manga derecha, por encima del distintivo de destino.

19 de noviembre de 1843
Reglas de 9 de mayo de 1849 (Memorial de Ingenieros)

Español Incógnito, Minador

Descripción:
Corona mural en plata.
Derecho al uso:
Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas.
Lugar de colocación:
Manga derecha, por encima del distintivo de destino.

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Jefe de depósito de máquinas o talleres

Descripción:
Una locomotora en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos de plata con intervalo blanco de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

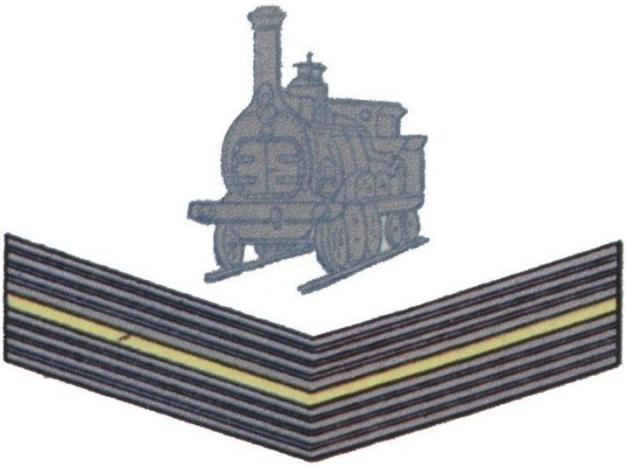

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Maquinistas

Descripción:
Una locomotora en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos encarnados con intervalos amarillos, de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

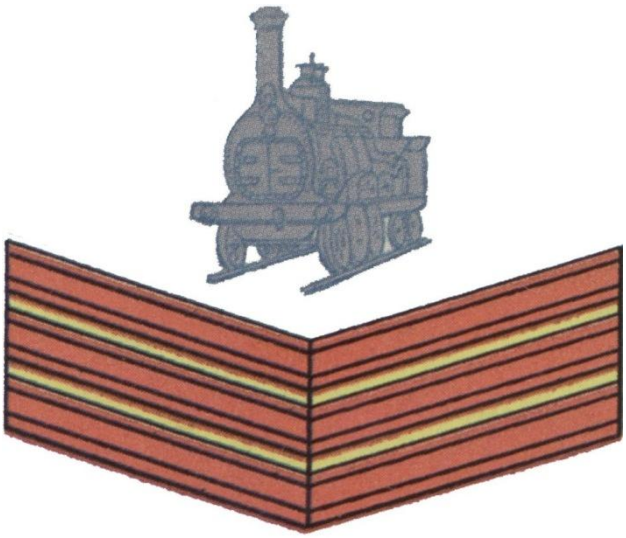

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Fogoneros

Descripción:
Una locomotora en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos encarnados con intervalo amarillo de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

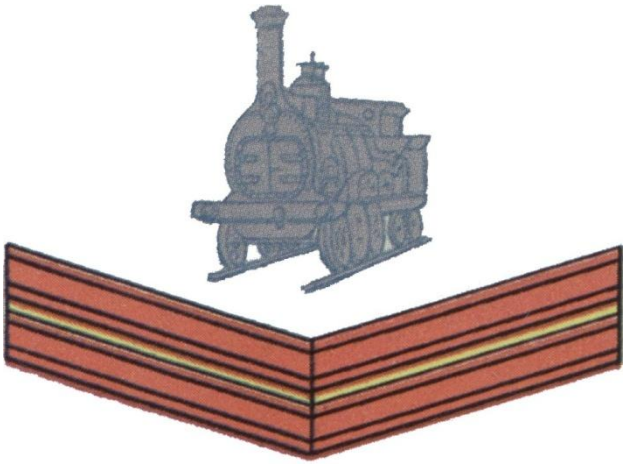

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Jefe de material móvil

Descripción:
Una locomotora en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos de plata con intervalos blancos, separados por un vivo negro de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

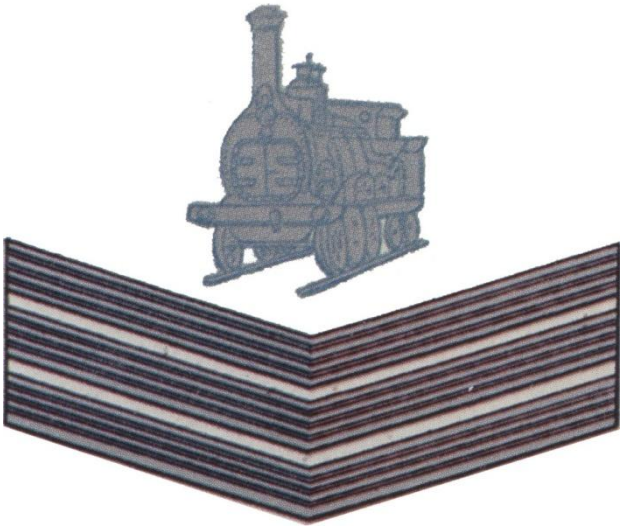

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Jefe de maniobras

Descripción:
Una locomotora en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos de plata con intervalo blanco, separados por un vivo negro de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

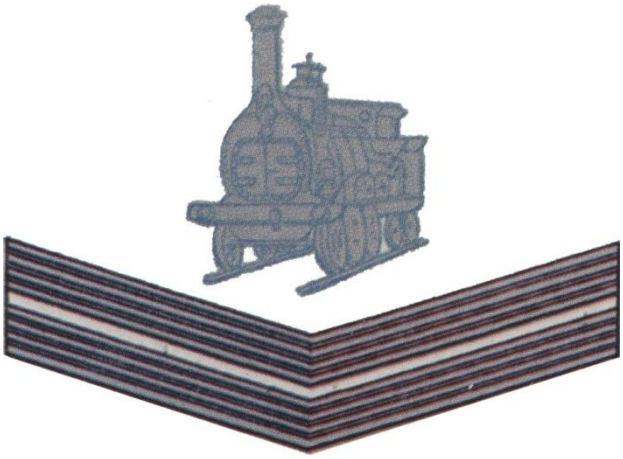

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Asentadores de vía

Descripción:
Una plataforma sobre dos palas y un pico cruzados en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos de plata con intervalo azul de cuarenta y cinco por seis milímetros.

Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

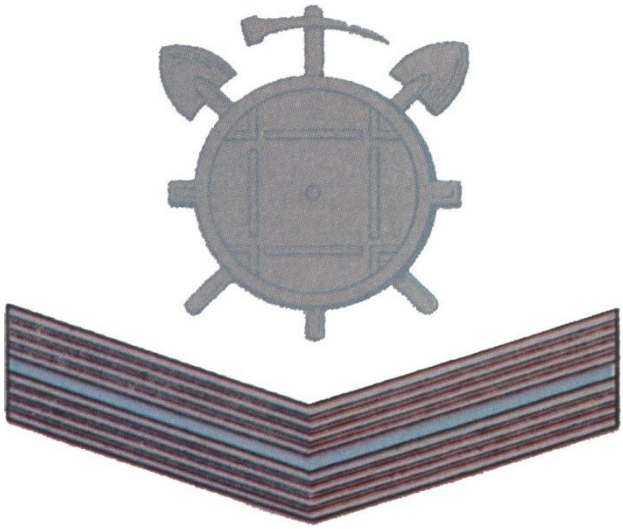

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Capataces de trabajos de vía

Descripción:
Una plataforma sobre dos palas y un pico cruzados en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos encarnados con intervalos azules de cuarenta y cinco por seis milímetros.

Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

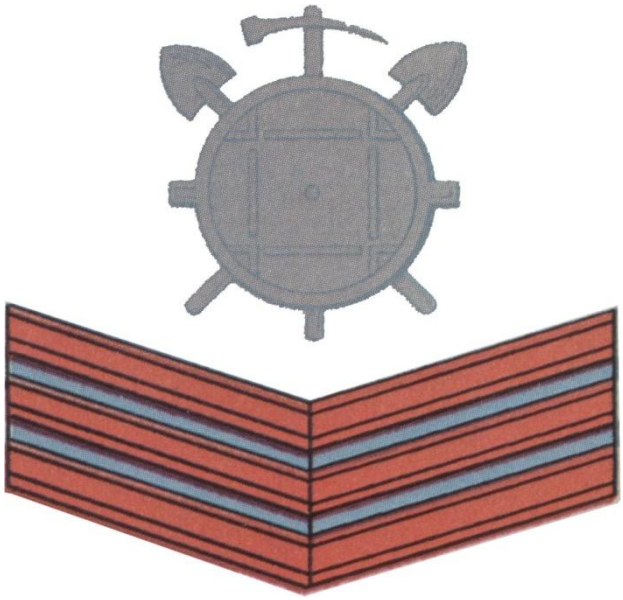

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Obreros

Descripción:
Una plataforma sobre dos palas y un pico cruzados en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos encarnados con intervalo azul de cuarenta y cinco por seis milímetros.

Derecho al uso:
Obreros de vía, guardavía, guardabarrera y guardagujas.

Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

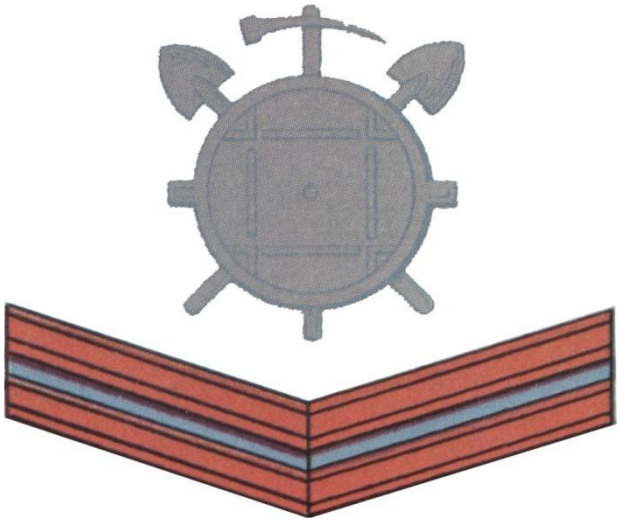

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Jefe de estación de cabeza o empalme

Descripción:
Dos ramas cruzadas en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos de plata con intervalo blanco de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Jefe de estación

Descripción:
Dos ramas cruzadas en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos de plata con intervalo blanco de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Capataz de maniobras

Descripción:
Dos ramas cruzadas en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos encarnados con intervalos blancos de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

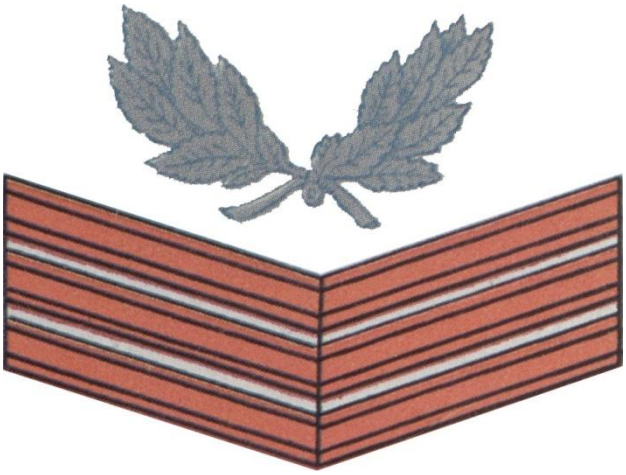

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Jefe de tren

Descripción:
Dos ramas cruzadas en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos de plata con intervalo amarillo de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Conductor

Descripción:
Dos ramas cruzadas en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos encarnados con intervalos amarillos de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

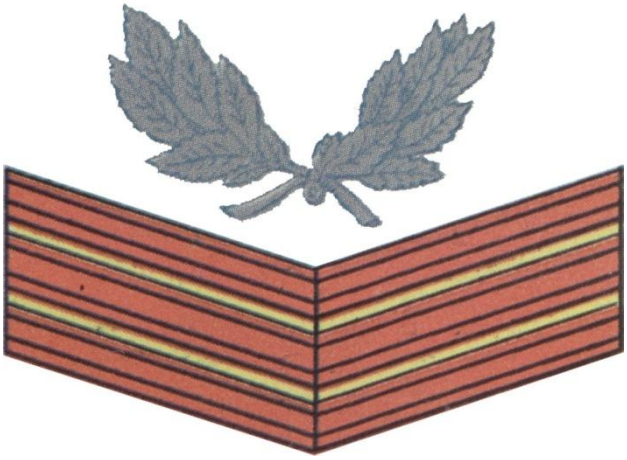

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Guardafreno

Descripción:
Dos ramas cruzadas en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos encarnados con intervalo amarillo de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

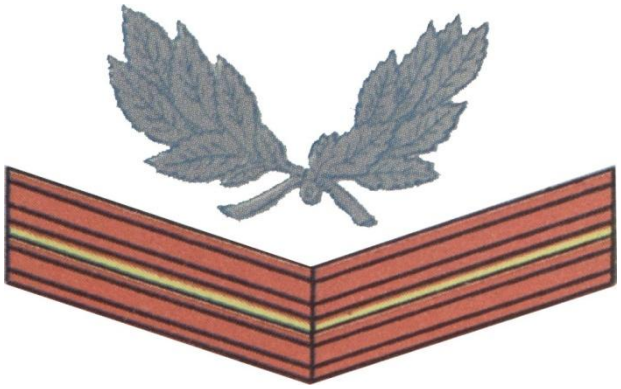

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Telegrafistas

Descripción:
Dos ramas y dos rayos cruzados en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos de plata con intervalo blanco de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Capataz de telégrafos

Descripción:
Dos ramas y dos rayos cruzados en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos encarnados con intervalos blancos de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

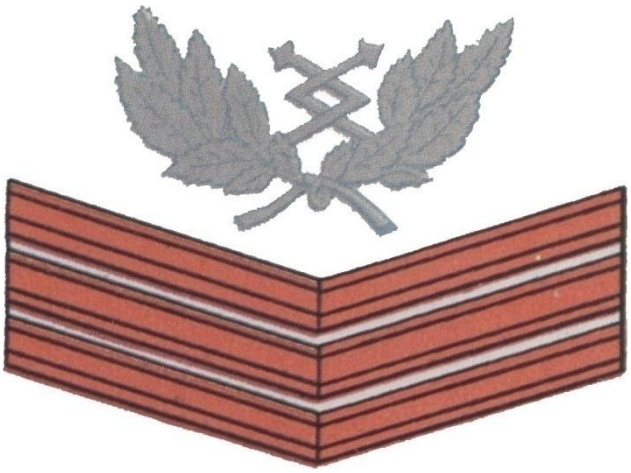

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Obreros telegrafistas

Descripción:
Dos ramas y dos rayos cruzados en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos encarnados con intervalo blanco de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Obreros

Descripción:
Angulo que forman dos galoncillos encarnados con intervalo blanco de cuarenta y cinco por seis milímetros (sin emblema).
Derecho al uso:
Engrasadores, limpiadores de máquinas y obreros de taller.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

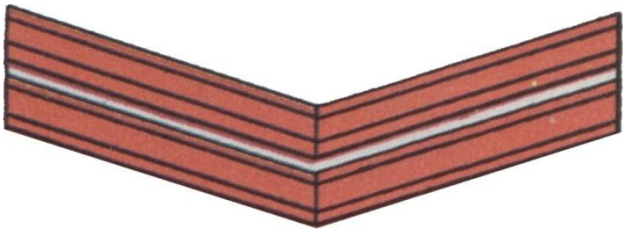

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Velocipedistas primeros

Descripción:
Un velocípedo en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman tres galoncillos encarnados con intervalos verdes de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

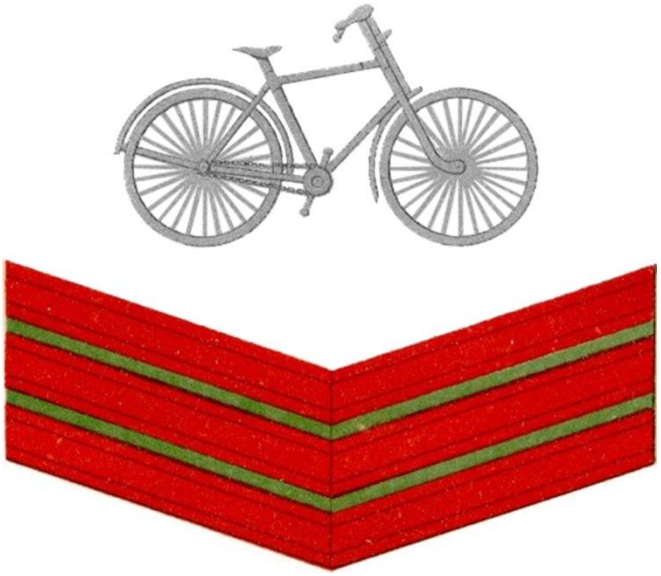

Real orden circular de 29 de julio de 1897 (CL 204)

Velocipedistas segundos

Descripción:
Un velocípedo en metal blanco plateado de fino que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos encarnados con intervalo verde de cuarenta y cinco por seis milímetros.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo, colocándose el emblema sobre los galoncillos, dentro del ángulo que éstos forman.

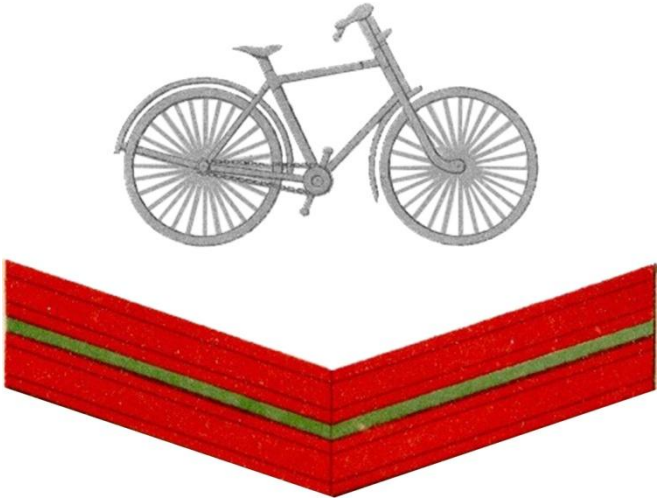

Real orden circular de 26 de julio de 1898 (CL 260)

Telegrafista segundo

Descripción:
Estrella de cinco puntas con seis rayos. Galón encarnado encima del mismo.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo.

Real orden circular de 26 de julio de 1898 (CL 260)

Telegrafista primero

Descripción:
Emblema metálico plateado, de la forma y dimensiones de la figura. Doble galón encarnado plateado con intervalo negro encima del mismo.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo.

Real orden circular de 26 de julio de 1898 (CL 260)

Jefe de estación

Descripción:
Emblema metálico plateado, de la forma y dimensiones de la figura. Doble galón plateado con intervalo negro encima del mismo.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo.

Real orden circular de 26 de julio de 1898 (CL 260)

Telegrafista segundo

Descripción:
Heliógrafo sobre dos banderolas en aspa que va sobre el ángulo que forma un galoncillo encarnado.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo.

Real orden circular de 26 de julio de 1898 (CL 260)

Telegrafista primero

Descripción:
Heliógrafo sobre dos banderolas en aspa que va sobre el ángulo que forman dos galoncillos encarnado con intervalo blanco.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo.

Real orden circular de 26 de julio de 1898 (CL 260)

Telegrafista segundo

Descripción:
Heliógrafo sobre dos banderolas en aspa que va sobre el ángulo que forma dos galoncillos plateados con intervalo blanco.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo.

Reglamento de la Compañía de Obreros de Ingenieros. Artículo 39 de la real orden de 5 de julio de 1899 (CL 135 Apéndice 4)

Español Incógnito, obrero de taller

Descripción:
Corona en plata.
Derecho al uso:
Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas.
Lugar de colocación:
Manga derecha, por encima del distintivo de destino.

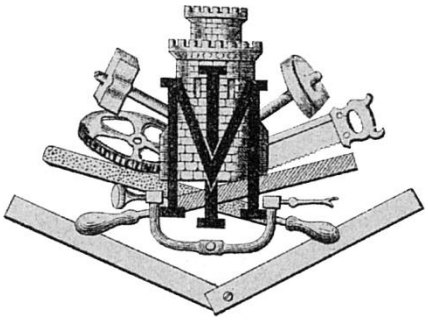

[Real orden de 20 de mayo de 1904]

Español Incógnito, topografía

Descripción:
Corona topográfica plata.
Derecho al uso:
Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas.
Lugar de colocación:
Manga derecha, por encima del distintivo de destino.

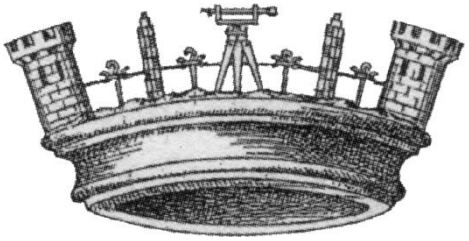

Real orden circular de 3 de octubre de 1906

Radiotelegrafista y mecánico-maquinista segundo

Descripción:
Bipolo en el que salta la corriente eléctrica y chispas. Galón encarnado encima del mismo.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo

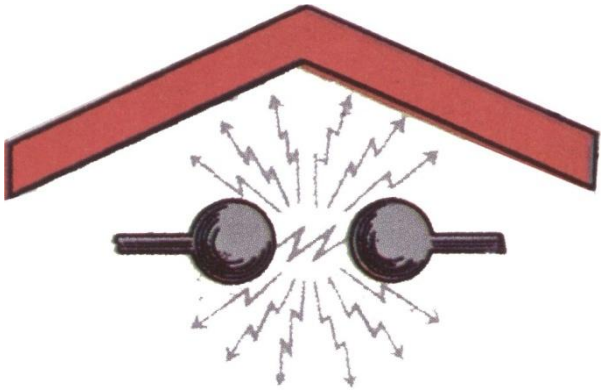

Real orden circular de 3 de octubre de 1906

Radiotelegrafista y mecánico-maquinista primero

Descripción:
Bipolo en el que salta la corriente eléctrica y chispas. Doble galón encarnado encima del mismo.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo.

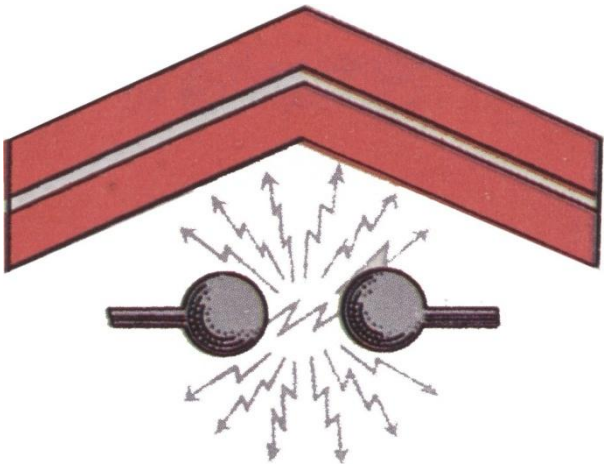

Real orden circular de 3 de octubre de 1906

Radiotelegrafista primero

Descripción:
Bipolo en el que salta la corriente eléctrica y chispas. Doble galón plateado encima del mismo.
Lugar de colocación:
En medio de la parte superior del brazo izquierdo.

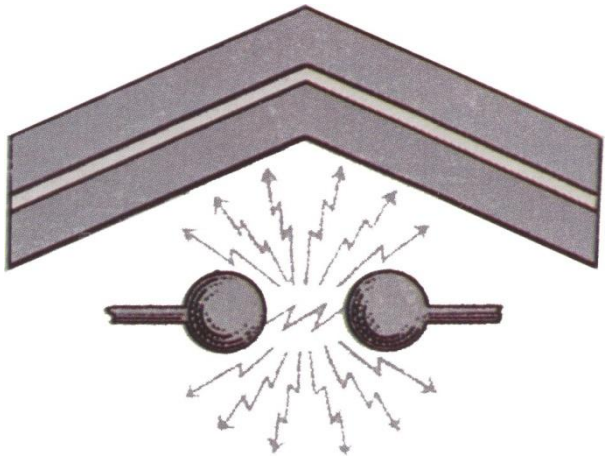

Reglas para la administración del premio Español Incógnito, aprobadas por la Junta Administradora en sesión de 30 de diciembre de 1909 y por la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra el 24 de febrero de 1910

Español Incógnito, Telegrafía

Descripción:
Corona en plata.
Derecho al uso:
Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas.
Lugar de colocación:
Manga derecha, por encima del distintivo de destino.

Reglas para la administración del premio Español Incógnito, aprobadas por la Junta Administradora en sesión de 30 de diciembre de 1909 y por la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra el 24 de febrero de 1910

Español Incógnito, Pontonero

Descripción:
Corona naval en plata.
Derecho al uso:
Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas.
Lugar de colocación:
Manga derecha, por encima del distintivo de destino.

Reglas para la administración del premio Español Incógnito, aprobadas por la Junta Administradora en sesión de 30 de diciembre de 1909 y por la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra el 24 de febrero de 1910

Español Incógnito, Aerostática

Descripción:
Corona aerostática en plata.
Derecho al uso:
Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas.
Lugar de colocación:
Manga derecha, por encima del distintivo de destino.

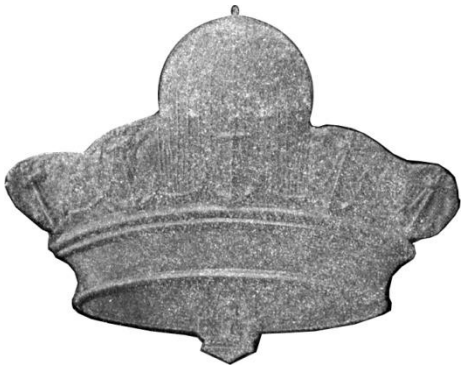

Reglas para la administración del premio Español Incógnito, aprobadas por la Junta Administradora en sesión de 30 de diciembre de 1909 y por la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra el 24 de febrero de 1910

Español Incógnito, Ferrocarriles

Descripción:
Corona en plata.
Derecho al uso:
Suboficiales de ingenieros que más se hayan distinguido en escuelas prácticas.
Lugar de colocación:
Manga derecha, por encima del distintivo de destino.

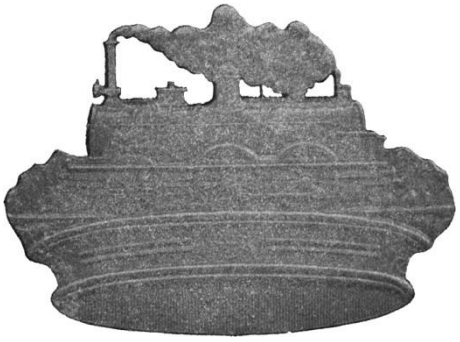

Orden circular de 21 de noviembre de 1931 (CL 844)

Regimiento de Ferrocarriles

Descripción:
Locomotora vista de perfil.
Derecho al uso:
Jefes, oficiales y clases de tropa durante el tiempo que se preste servicio en esta unidad.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho a quince milímetros por encima de la línea del bolsillo y del mismo color del emblema del arma o cuerpo al que pertenecen. Bordado sobre las guerreras de gala, y metálico sobre las de caqui, de las clases de topa.

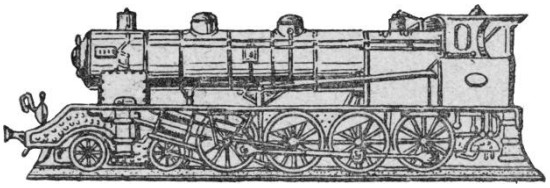

Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

Radiotelegrafista

Descripción:
Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un chispómetro y seis rayos de plata.
Lugar de colocación:
Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma.

Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

Telegrafía óptica

Descripción:
Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un heliógrafo de plata sobre dos banderas de señales de gules y plata.
Lugar de colocación:
Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma.

Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

Telegrafía eléctrica

Descripción:
Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe una estrella de cinco puntas y seis rayos de plata.
Lugar de colocación:
Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma.

Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

Telefonía

Descripción:
Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un auricular y seis rayos de plata.
Lugar de colocación:
Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma.

Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

Obrero de línea

Descripción:
Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un poste con dos travesaños de plata.
Lugar de colocación:
Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma.

Orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246)

Servicio colombófilo

Descripción:
Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe una paloma de plata.
Lugar de colocación:
Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma.

Orden de 14 de junio de 1958 (CL 81)

Especialistas de tracción diesel

Descripción:
Chapa metálica dorada de seis centímetros y medio por nueve, con una máquina *Alco*, grabada en relieve.
Derecho al uso:
Especialistas de tracción diesel de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

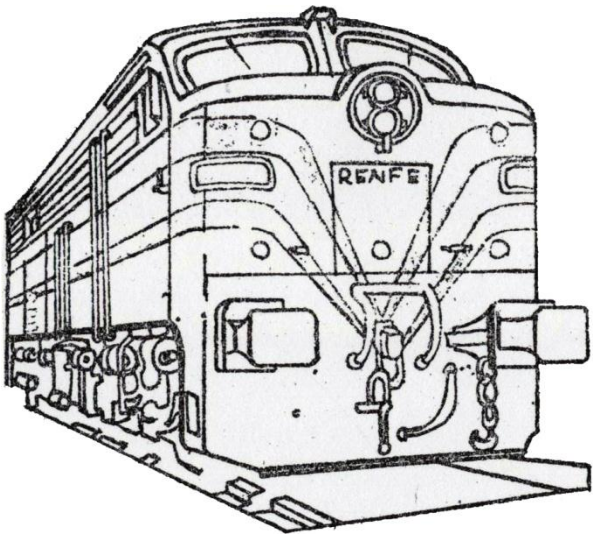

Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

Buceador de asalto

Descripción:
Escudo tajado. Primero, de púrpura: cruz de Santiago del emblema del Ejército, en su esmalte. Segundo, de sinople, cinco ondas de plata.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

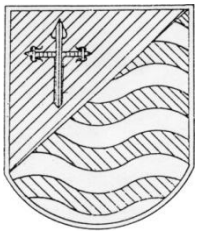

Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

Medios de paso de ríos

Descripción:
Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, un anclote de dos garfios de oro; en punta, las ondas de plata.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

Red Territorial de Mando

Descripción:
Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: veros en ondas.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

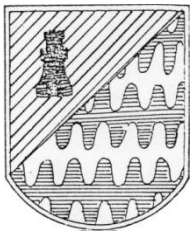

Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

Jefe de vehículo lanzapuentes

Descripción:
Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, vehículo lanzapuente de oro, en escorzo y con el tablero plegado.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

Caminos y máquinas pesadas

Descripción:
Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, máquina explanadora de oro en escorzo y contornada.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

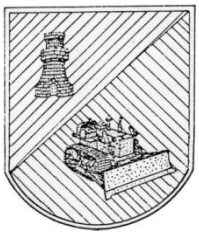

Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

Mando de tropas de ferrocarril

Descripción:
Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, máquina de vapor de oro.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

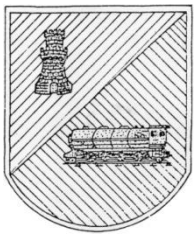

Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

Fortificación, explosivos y servicio contra incendios

Descripción:
Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, yelmo de hidalgo, colocado sobre un pico y una pala cruzados en aspa en sus esmaltes.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

Radio, microondas y guerra electrónica

Descripción:
Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: haz de ocho rayos de oro saliendo de un círculo de azur, cuatro en cruz griega y cuatro en aspa, sobre dos coronas circulares de azur de la misma anchura que el diámetro del círculo central; las puntas de los rayos en cruz griega se destacan de la corona exterior y los de los rayos en aspa quedan en su interior.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

Conmutación y explotación

Descripción:
Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, dragón de oro con cabeza y pies de águila; cuerpo y cola de cocodrilo, alas de murciélago y lengua fuera, en forma de dardo; la lengua y el ojo, de gules.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

Orden de 28 de junio de 1979 (CL 129)

Líneas e instalaciones

Descripción:
Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: tazas de aisladores, simulando un campo contrarmiñado.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

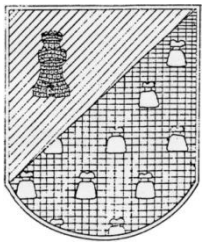

Orden 371/6240, de 28 de abril de 1982 (DO 106)

Zapador anfibio

Descripción:
Escudo tajado. Primero, de púrpura: castillo de oro, donjonado de la torre, almenado de cinco almenas y mazonado de sable. Segundo: de sinople, cinco ondas de plata.
La utilización de este distintivo, excluye el uso del de buceador de asalto.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

ESPECIALISTAS

El concepto de especialistas nace a finales del siglo XIX y principios del XX como consecuencia del desarrollo de las tecnologías que obligan a dar conocimientos a determinados individuos de las clases de tropa en las diversas armas y cuerpos. Así aparecen:

— En el arma de Ingenieros, rama de Ferrocarriles las de *movimiento y tracción*, *vía y obras*, *telégrafos*, *administrativos*, *obreros y velocipedistas* que se reorganizan en las de *movimiento y tracción*, *vía y obras*, *administrativos*, *telégrafos* y la de *talleres*, todas ellas con varias categorías.

— En el arma de Ingenieros, rama de Transmisiones las de *radiotelegrafista* y *mecánico maquinista*, y en las de *telégrafos* y *radio*, todas ellas con varias categorías.

— En el arma de Artillería, las de *apuntador*, *artificiero*, *telemetrista*, *telemetrista preferente*, *telefonista* y *telefonista preferente*.

— En el servicio de Aeronáutica, para jefes y oficiales las de *piloto de avión*, *piloto de dirigible* y *piloto de globo*, y posteriormente la de *observador*; para las clases de tropa, las de *radiotelegrafista*, *montador de aeroplano* y *mecánico de aviación* y la de *ametrallador-bombardero*.

— En el cuerpo de Administración Militar, los *obreros de Administración militar* con su variedad de oficios.

— En la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor, las de *sección topográfica*, *imprenta*, *caja y máquinas*, *encuadernación*, *recomposición*, *dibujo*, *grabado y pintura*, *fotografía* y *litografía*, todas ellas con varias categorías.

— En Infantería y Caballería aparecen los *tiradores de primera*, y los *conductores de combate.*

Toda esta gama de especialistas se señalaba mediante un distintivo de la especialidad, normalmente de chapa dorada o plateada, llevado habitualmente en el brazo izquierdo, y a veces, en el lado derecho del pecho.

En 1932 se crea el CASE donde se integraron algunas de estas especialidades anteriores. En 1940, se dispone que dentro de cada arma, existan escalas por especialidades, con categorías de soldado a alférez, constituyendo un cuerpo los que alcanzaran las categorías de suboficial (sargento o brigada) y alférez; las especialidades fueron de tres clases. En 1957, se crea con carácter independiente el Cuerpo de Suboficiales Especialistas, con dos secciones. En 1974 se declara a extinguir este cuerpo, integrándose en la Escala Básica de Suboficiales (rama de suboficiales especialistas). En la misma fecha se crea la Escala de Especialistas, dentro de la Escala Especial de Jefes y Oficiales del ET.

Tanto los suboficiales como los jefes y oficiales de ambas escalas llevan el emblema de ellas, creado en 1975, distinguiéndose la especialidad por el distintivo correspondiente.

Joaquín del Castillo Pérez
Maestro guarnicionero
Cortesía de Raimundo Gómez García

Ley de 13 de mayo de 1932 (Gaceta número 136, del 15) declarando a extinguir los diversos Cuerpos político-militares hoy existentes, y creando un Cuerpo que se denominará Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Artículo 1.º Los diversos cuerpos político-militares hoy existentes se declaran a extinguir, amortizándose sus escalafones por la última categoría de cada uno, con arreglo a las plantillas por empleos y categorías señaladas en las órdenes publicadas con motivo de la reorganización a partir de 14 de abril de 1931, hecha la deducción de las bajas que produzca la aplicación de los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 (ley de 16 de septiembre de 1931) cuyas vacantes se cubrirán conforme dispone el decreto de 3 de febrero del año actual.

Artículo 2.° El personal de los cuerpos político-militares, declarados a extinguir por el artículo anterior, conservará hasta su completa amortización los derechos que tenía reconocidos por la legislación vigente.

Artículo 3.º Para auxiliar al Ejército en sus distintas funciones y servidos se crea un cuerpo que se denominará Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Artículo 4.° El Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército constará de estas cinco secciones independientes:

— 1.ª Auxiliares administrativos.
— 2.ª Subalternos periciales.
— 3.ª Auxiliares de obras y talleres.
— 4.ª Taquimecanógrafas.

— 5.ª Conservación y servicio de edificios.

El personal de la primera sección prestará servicio indistintamente en todas las oficinas de las diferentes armas, cuerpos, centros y dependencias militares. Los de la segunda y tercera secciones se dividirán en las subsecciones o grupos independientes que requiera la conveniente especialización los servicios existentes o que se organicen. El personal de las cuarta y quinta secciones, al igual que el de la primera, prestará uniformemente su peculiar servicio en todas las dependencias del ramo de Guerra.

La formación, a los efectos de ingreso y servicio, de subsecciones o grupos, no podrá alterar los derechos del personal que los constituyan, siendo siempre estos iguales para todos los de la sección correspondiente, con arreglo a esta ley.

Artículo 5.º Se constituirá el nuevo cuerpo con todo el personal de los cuerpos político-militares declarados a extinguir que lo soliciten en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente ley; con el actual personal que presta servicio como temporero, siempre que reúna las condiciones que más adelante se indican, y con los que en lo sucesivo ingresen en él mediante las pruebas y circunstancias que se señalan.

Artículo 6.º La primera Sección (auxiliares administrativos) la compondrán los individuos que lo soliciten, procedentes de los actuales Cuerpos de oficinas militares: auxiliares de oficinas y almacenes de Artillería, Ingenieros, Intendencia e Intervención.

La segunda Sección (subalternos periciales) se compondrá del personal que lo solicite de oficiales y clases de segunda categoría de las Brigadas Obreras y Topográficas; maestros de fábrica y de taller de Artillería; delineantes de Artillería; ayudantes y celadores de obras de Ingenieros; ayudantes y auxiliares de taller de Ingenieros; dibujantes de Ingenieros; maestros armeros y ajustadores de Artillería; radio-operadores; practicantes y enfermeras militares de Medicina, practicantes de Farmacia y picadores militares.

La tercera Sección (auxiliares de obras y talleres) la compondrán los individuos que lo soliciten de los actuales: obreros filiados de Artillería e Ingenieros, herradores, forjadores, silleros, basteros y guarnicioneros.

La cuarta Sección (taquimecanógrafas) la formará exclusivamente personal femenino de esta especialidad, que ha de prestar servicios en las oficinas del ramo de Guerra y que sin excepción ingresará en el cuerpo por oposición.

La quinta Sección (conservación y servicio de edificios) se constituirá con los celadores de edificios militares, conserjes de Intendencia e Intervención, porteros y mozos de oficios.

El personal administrativo y pericial contratado como eventual o temporero que presta actualmente servicio en las oficinas, hospitales, laboratorios y dependencias militares, pasará, si lo solicita, a formar parte de Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, en sus secciones respectivas, siempre que en el día de la publicación de esta ley lleve más de veinte años de ininterrumpidos servicios en el ramo de Guerra. Los que de este personal temporero cobren sus haberes por Guerra con anterioridad a la presentación del proyecto del Gobierno a las Cortes, si llevan más de diez años de ininterrumpidos servicios, podrán pasar a formar parte de referido cuerpo, cuando una vez acoplados los servicios existan vacantes en los escalafones de las secciones respectivas, haciéndolo por riguroso orden de antigüedad, y si no llevan los diez años de ininterrumpidos servicios, podrán cubrir las vacantes que existan, siempre previo al examen que se determine.

Queda prohibido contratar en lo sucesivo personal temporero para los anteriores servicios.

Artículo 7.º Los sueldos del personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército serán los siguientes:

1.ª Sección: entrada, 4.000 pesetas anuales; sueldo máximo, 9.000.

2.ª Sección: entrada, 4.000 pesetas anuales; sueldo máximo, 9.000.

3.ª Sección: entrada, 3.500 pesetas anuales; sueldo máximo, 8.000.

4.ª Sección: entrada, 3.000 pesetas anuales; sueldo máximo, 7.000.

5.ª Sección: entrada, 2.750 pesetas anuales; sueldo máximo, 7.000.

Los sueldos de entrada serán incrementados cada cinco años en 500 pesetas. No devengarán gratificación alguna, tanto laboral como de cualquier otra denominación, quedando obligados al desempeño de las misiones que se les confíen dentro de las horas que se asignen para el trabajo en las diferentes oficinas y servicios de Guerra.

Artículo 8.º A todo el personal que pase a formar parte del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército le será computado, para los efectos de sueldo, el tiempo desde su ingreso en filas o al servicio del ramo de Guerra.

El actual personal contratado, temporero o eventual, que ingrese en el nuevo cuerpo, disfrutará el sueldo inicial de la sección a que pertenezca, aumentado con los quinquenios correspondientes, que empezarán a computársele a partir de los diez años de servicio, para ¡os que ingresen automáticamente en los escalafones respectivos, por llevar más de dicho número de años de ininterrumpidos servicios, y los restantes ingresarán, si les corresponde, precisamente con el sueldo de entrada.

Artículo 9.º Al ingreso en las diferentes secciones del cuerpo precederá un examen, que se realizará en pesetas las cabeceras de las divisiones orgánicas. Los aprobados en el examen previo concurrirán a una oposición, que se celebrará en el Ministerio de la Guerra ante un tribunal designado al efecto y con sujeción a un programa publicado con la debida antelación. Los aspirantes que posean título profesionales expedidos por el Estado estarán exentos del citado examen previo.

Podrán tomar parte en el examen previo y en las oposiciones para ingreso en las secciones primera, segunda, tercera y quinta, las clases de primera y segunda categoría del Ejército, las que a estos efectos harán los viajes

por cuenta del Estado, devengando las dietas reglamentadas. Los aprobados en la oposición que hayan de ingresar en las Secciones primera, segunda y tercera asistirán durante un curso a las prácticas especiales que para tal fin se determinen. Terminados los exámenes y prácticas con resultado satisfactorio, ingresarán en el Escalafón de la Sección correspondiente del cuerpo.

Los aspirantes que deban ingresar en las secciones cuarta y quinta serán, desde luego, incluidos en sus Escalafones, una vez aprobados los ejercicios de ingreso.

Cuando el número de aprobados sea inferior al de plazas vacantes, se convocarán inmediatamente oposiciones libres entre paisanos que tengan cumplidos veintitrés años de edad y hayan prestado servicio en el Ejército. En ninguna oposición podrá exceder el número de aprobados del de plazas vacantes.

El personal de taquimecanógrafas podrá opositar desde los dieciocho años, cubriendo las vacantes del escalafón por riguroso orden de conceptuación, y en caso de igualdad de notas, tendrán preferencia las viudas y huérfanos de militares, y después las de mayor edad.

Artículo 10. El personal de la Sección primera (auxiliares administrativos) tendrá a su cargo el servicio burocrático en todas las oficinas del ramo de Guerra pertenecientes a la administración central, inspecciones, divisiones orgánicas, cuarteles generales, cuerpos, centros, unidades y demás dependencias militares; prestará servicio en los archivos, secciones y negociados, desempeñando, en relación con el mismo, todas las misiones que sus superiores les encomienden.

El personal de la Sección segunda (subalternos periciales) y tercera (auxiliares de obras y talleres) prestará servicio dentro de cada grupo y con arreglo a su especialización en las oficinas técnicas, establecimientos industriales, talleres, hospitales y laboratorios del Ejército, debiendo acompañar en todo momento a los cuerpos y unidades los que estén destinados en los talleres de reparaciones afectos a los mismos.

El personal de la Sección cuarta (taquimecanógrafas) prestará el servicio burocrático de su especialidad en todas las oficinas del ramo de Guerra.

El personal de la Sección quinta (conservación y servicio de edificios) tiene por misión la guarda, limpieza y demás servicios mecánicos de los edificios y oficinas militares.

Todo personal de las referidas cinco secciones deberá subordinación a los jefes y oficiales a cuyas órdenes presten servicio, No tendrán asimilación militar de ninguna clase, pero si consideración de oficial o suboficial, con arreglo al sueldo que disfruten, los de las secciones primera y segunda, y consideración de suboficial o clase de tropa, en iguales condiciones, los de la tercera y quinta; dicha consideración se entenderá para toda clase de efectos, incluso los jurídicos. El personal de las tres primeras secciones usará un uniforme común y el de la quinta otro especial, pero ninguno podrá llevar insignias iguales o análogas a las de los jefes y oficiales del Ejército.

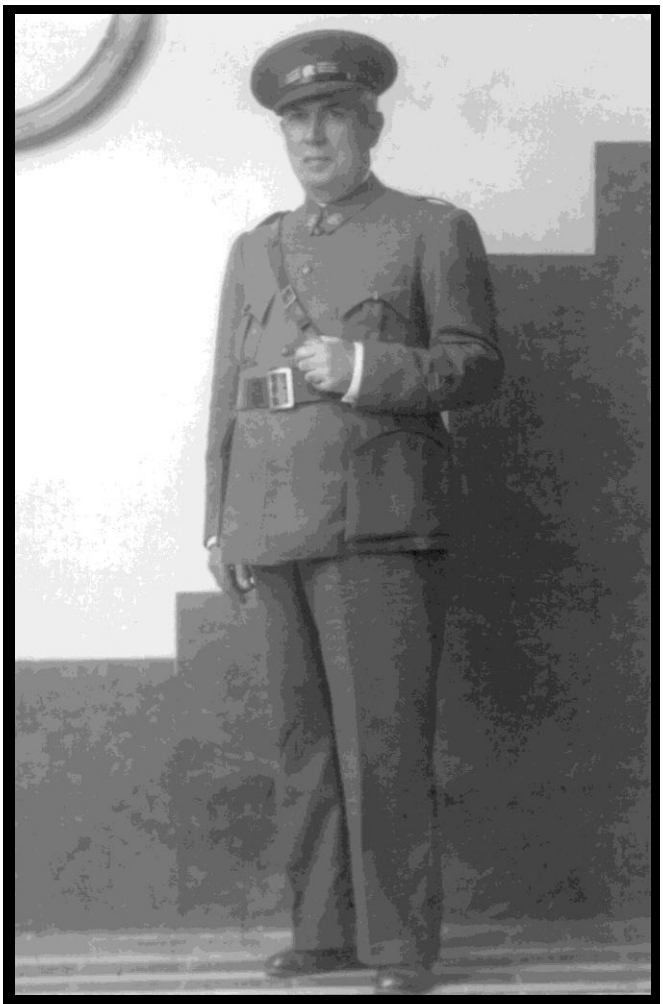

Edmundo del Castillo Arizmendi, Maestro Guarnicionero con uniforme y divisas de la República. Emblema del CASE en el cuello. Madrid, 1938
Cortesía de Raimundo Gómez García

Artículo 11. Dentro de cada sección o grupo se formará un escalafón propio, por orden de rigurosa antigüedad en el Ejército, sirviendo ésta de base para efectos de subordinación y destinos. El personal de los cuerpos político-militares que pase a formar parte del cuerpo de nueva creación, conservará, si lo desea, su actual destino, salvo el caso de suprimirse o reducirse el servicio por nueva organización.

Artículo 12. Las edades para el retiro serán las que determina el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y Reglamento para su aplicación de 21 de noviembre de 1927. Asimismo, el personal de este cuerpo legará pensiones de viudedad y orfandad en la cuantía que determinan las disposiciones vigentes, acordes con el referido estatuto. A estos efectos se considerará como tiempo de servicio, incluso para los procedentes de contratados, temporeros y eventuales, el que lleven prestándolo al Estado.

Artículo 13. Las correcciones disciplinarias serán las que determina el Código de Justicia Militar, a cuya jurisdicción están sujetos, excepto el personal

femenino, a quien se aplicará las que corresponda a los funcionarios públicos en la ley de 22 de julio de 1918.

Artículo 14. Los destinos de este cuerpo se proveerán con arreglo a las normas que rijan con carácter general en el Ejército.

El Ministro de la Guerra queda autorizado para dictar las disposiciones complementarias indispensables al cumplimiento de la presente ley. También podrá conceder el retiro en la cuantía conveniente al servicio y con arreglo a los decretos de 25 y 29 de abril de 1931 al personal de los cuerpos político-militares que lo solicite y no haya optado por pasar al Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Quedan derogados cuantos preceptos se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Artículo adicional. El personal de los cuerpos político-militares declarados a extinguir y que pase a pertenecer al nuevo Cuerpo Auxiliar Subalterno de Ejército, conservará el sueldo que en la actualidad tenga asignado hasta que en el cuerpo de nueva creación le corresponda uno mayor.

El Estado, con respecto al personal procedente de los contratados, temporeros y eventuales, a quien se reconoce derecho a ingresar en el cuerpo, se reserva el de acoplarlos a su ingreso tu cualquiera de las secciones que lo forman con arreglo a las conveniencias del servicio.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Orden circular de 24 de junio de 1933 (CL número 303). Describiendo el uniforme que ha de usar el personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército[10].

[…]

Este emblema se compondrá de las letras CASE entrelazadas según el dibujo que se publicará en la Colección Legislativa.

[…]

Estas hombreras irán ribeteadas con un soutache dorado y en su parte más ancha llevarán bordado en oro el distintivo correspondiente a la Sección a que pertenezca cada uno, distintivo que consistirá en las letras AA (auxiliares administrativos) para la primera Sección; SP entrelazadas (subalternos periciales) para la segunda y AOT también enlazadas (auxiliares de obras y talleres) para la tercera […]

Ley de 6 de mayo de 1940 (BOE número 139, del 8), organizando los especialistas de los tres Ejércitos de Tierra, Mar y Aire[11].

Para atender con plenitud y eficiencia las demandas de personal de tropa técnico y especializado, que las necesidades cada vez más complejas de los Ejércitos demandan, hay que regular la admisión, capacitación y porvenir de ese personal, con normas uniformes que impidan un desplazamiento del personal hacia un Instituto determinado, en tanto otros no logran cubrir sus necesidades más perentorias.

El reclutamiento forzoso, aun aportando a los ejércitos profesiones y oficios perfectamente utilizables, no basta a cubrir el cómputo de las necesidades, tanto porque la edad en que se ingresa en el servicio no habrá permitido, salvo contadas excepciones, alcanzar la competencia necesaria, como porque las especialidades y funciones genuinamente militares no tienen en la profesión civil equivalente de donde puedan derivarse. De todas suertes, estos contingentes procedentes del reclutamiento forzoso, deben ser tenidos en cuenta para su aprovechamiento integral, no olvidando que el carácter forzoso de su prestación permite que su retribución sea muy distinta de la de aquellos que voluntariamente se enrolan en el servicio.

Hay, pues, que apelar al reclutamiento voluntario de individuos constituyendo profesiones dentro de los Institutos armados, en los que puedan permanecer en tanto sus aptitudes se mantengan, reguladas aquellas profesiones desde su iniciación hasta su término, con los estímulos necesarios para hacerlas apetecibles a los individuos, en forma tal, que hallen en ella la satisfacción del natural deseo de aseguramiento del porvenir.

Independientemente de que posteriores disposiciones, determinen y regulen la utilización en los tres ejércitos de los individuos aptos para especialidades, procedentes del reclutamiento forzoso, así como su distribución proporcionada a las necesidades de cada uno, llegando, si necesario fuera, a la modificación de los preceptos de la ley de Reclutamiento, se aborda en la presente ley lo que con caracteres de mayor urgencia se presenta, que es la forma de reclutar los especialistas voluntarios y la determinación de sus haberes y emolumentos.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. Los especialistas dentro del arma o cuerpo que los utilice en sus servicios, o con independencia de aquéllos si tales servicios fueran comunes a varios, constituirán unas escalas por

[10] Se inserta únicamente lo que pueda interesar.
[11] Derogada en la disposición derogatoria de la ley 17/1989.

especialidades, con categorías desde soldado a la de alférez, nutridas indistintamente del voluntariado o del reemplazo forzoso y con retribución que, teniendo como base el haber correspondiente a su empleo militar, tenga sobre él los incrementos necesarios para asegurar su permanencia en el servicio, garantizándole su porvenir.

Tendrán también derecho para seguir como Suboficiales, cuando alcancen esta categoría, los cursos y pruebas que están establecidas o se establezcan en lo sucesivo para ingresar en el Cuerpo de Oficiales, no limitándoseles tampoco la facultad de poder ingresar en una academia para salir de oficial de cualquier arma o cuerpo.

Artículo segundo. Los especialistas serán de primera, segunda o tercera, según la importancia de la especialidad, por razón de su función y por la mayor suma de conocimientos y esfuerzos que se exigen para adquirirla. En razón a este distinto aprecio, los premios de especialidad variarán en su cuantía, aunque independientemente del haber que en razón a su empleo militar les corresponda y que será el mismo en las tres clases.

Artículo tercero. EI ingreso en las distintas escalas se hará por enrolamiento voluntario por cuatro años como mínimo, a partir de los dieciocho de edad. Los paisanos recibirán instrucción militar durante tres meses; los procedentes de las unidades armadas con tiempo de servicio superior a ese plazo, no.

Artículo cuarto. Para su capacitación técnica recibirán la enseñanza adecuada, bien en escuelas o academia especiales; en talleres o fábricas, parques o maestranzas, o en las propias unidades activas, por el período de tiempo que para cada especialidad se fije. Los que no demuestren aptitud serán baja, abonándoseles como servido el tiempo de permanencia en las escuelas. La asimilación militar de los alumnos y haberes de los mismos, será la de soldado o marinero de segunda. A los que procedentes del reemplazo hayan servido en los cuerpos o servicios como tales especialistas, la duración de los cursos y enseñanzas será reducida en razón de su aptitud y hasta dejarán de recibirlas si, a juicio de los Jefes de aquellos centros tuvieran la necesaria.

Artículo quinto. Aprobados los cursos, todos los alumnos serán nombrados ayudantes de especialistas, pasando como tales a prestar servicio en los cuerpos o unidades, durante un año como mínimo, al cabo del cual y, previo examen e informe de sus jefes, serán nombrados especialistas. Los ayudantes de especialistas serán considerados como soldados o marineros de primera. Los desaprobados o con informe desfavorable, continuarán como ayudantes de especialistas, pudiendo los primeros continuar como tales hasta nuevo examen. Si en éste fueran también desaprobados, serán licenciados, al término de su compromiso de enganche y esta misma norma se seguirá, desde luego, con los que tuvieran informe desfavorable de sus jefes. Una vez especialistas y previa aprobación de un examen de conocimientos y aptitudes militares, serán promovidos al empleo de cabo.

Artículo sexto. Al año como mínimo de cabo, con ocasión de vacante, siempre que sus jefes informen favorablemente sobre sus aptitudes técnicas y militares, serán promovidos a cabos primeros. Si aquel informe fuera contrario, continuarán en el empleo anterior. Al alcanzar el empleo de cabo primero o al entrar en el tercer período de reenganche los que no alcancen ese empleo podrán contraer matrimonio.

Artículo séptimo. Los especialistas que no alcancen la categoría mínima de sargento, podrán reengancharse por períodos sucesivos de cuatro, años, durante cinco períodos, al cabo de los cuales serán baja en el Cuerpo de Especialistas, abonándoseles el haber pasivo, que pudieran corresponderles, si fuera esa su voluntad, o colocándoles como operarios o maestros en los talleres de las fábricas, maestranzas o parques militares, dándoles derecho preferente para cubrir análogas plazas en la industria civil similar que tenga contratos con el Estado o esté intervenida por este. En caso de seguir sirviendo en dependencia del Estado, percibirá el haber pasivo a su jubilación o inutilidad en función del tiempo total que hayan servido.

Artículo octavo. Los cabos primeros que aspiren a ingresar en el Cuerpo de Suboficiales, al llevar un año, por lo menos, de servicio activo dentro del empleo, con informe favorable de sus jefes, serán llamados sucesivamente, y por orden de antigüedad para seguir un curso en las escuelas de especialistas u organismos equivalentes. Ese curso abarcará conocimientos técnicos militares y los que lo aprueben, ingresarán en el Cuerpo de Suboficiales con la categoría de sargento, y en ocasión de vacante. Los desaprobados podrán repetir el examen al año siguiente y si fueran nuevamente desaprobados perderán el derecho al ascenso.

Artículo noveno. El ascenso a brigada y a alférez se hará por antigüedad con ocasión de vacante, después de llevar tres años de servicio activo, como mínimo en el empleo anterior. El empleo de alférez es el máximo que podrá alcanzarse dentro del Cuerpo de Especialistas. En la misma forma que los demás brigadas, los del Cuerpo de Especialistas, podrán ingresar en las escalas de oficiales de las distintas armas y cuerpos que integran aquéllos, haciendo las pruebas de ingreso, si las hubiere, y los cursos correspondientes en las academias de las armas a las que es de aplicación la especialidad que tenían en su Ejército respectivo. Análogamente, y cualquiera que fuera su categoría y tiempo de servicio, los individuos del Cuerpo de Especialistas podrán concurrir a las oposiciones a ingreso en las academias militares.

Artículo diez. Los alféreces especialistas tienen derecho a percibir quinquenios y a ostentar la Cruz de San Hermenegildo con pensión, en su caso, en la misma forma y cumpliendo idénticos requisitos que los demás oficiales de los Ejércitos. Si su aptitud física lo permite, podrán tener prórrogas anuales de edad para no pasar a la situación de reserva o retiro, hasta cumplir los sesenta años, en que definitivamente quedaran en situación pasiva, sirviéndoles de regulador para el percibo de haberes el sueldo de capitán.

Artículo once. Los sargentos especialistas de la especialidad de escribientes o amanuenses, podrán ingresar en el Cuerpo de Oficinas del correspondiente Ministerio, cubriendo la mitad de las plazas que se saquen a

concurso, reservando la otra mitad para los del mismo empleo de las diferentes armas y cuerpos del correspondiente Ejército. Las pruebas que han de sufrir para ingresar en el cuerpo versarán sobre organización, legislación, material, reglamento del servicio, contabilidad, redacción de escritos y documentos y régimen de archivos. El ingreso en el Cuerpo de Oficinas lo harán como ayudantes de oficinas, equivalente al empleo de brigada, ascendiendo posteriormente a los de oficial tercero, segundo, primero y archivero, asimilados a alférez, teniente, capitán y comandante, siendo el empleo de archivero el superior del cuerpo.

Hasta tanto que los Cuerpos de Oficinas puedan nutrirse con sujeción a lo anteriormente establecido, las vacantes en ellos existentes o que en lo sucesivo se produzcan, se cubrirán mediante concurso entre los oficiales provisionales y de complemento que lo deseen. Los admitidos, previa la aprobación de un curso, ingresarán en los cuerpos con el empleo de oficial tercero.

Artículo doce. Independientemente del sueldo correspondiente al empleo militar que tengan los especialistas hasta la categoría de suboficiales exclusive, percibirán unos incrementos de haber por los tres conceptos siguientes: a) premio de especialidad; b) prima de reenganche, y c) gratificación de empleo, Los ayudantes de especialista recibirán como premio de especialidad la cantidad de una peseta cincuenta céntimos diarias sobre su haber.

Los premios de especialidad que disfrutarán, cualquiera que fuere el empleo militar que ostenten y el período de reenganche en que se hallen, serán los siguientes: especialista de primera, tres pesetas sesenta céntimos diarias. Especialistas de segunda, dos pesetas cincuenta céntimos, y especialistas de tercera, una peseta cincuenta céntimos.

Las primas de reenganche serán las siguientes, comunes a las tres clases de especialistas.

Primer período una peseta cincuenta céntimos diarias.

Segundo periodo, tres pesetas diarias.

Tercer, período, cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Cuarto periodo, seis pesetas diarias.

Quinto periodo, siete pesetas cincuenta céntimos diarias.

Las gratificaciones por empleo serán en función de la clase de la especialidad y del período de reenganche, las siguientes:

Cabos segundos. Durante el primero y segundo periodo de reenganche, una peseta cincuenta céntimos, una peseta y una peseta diarias, según sean especialistas de primera segunda o tercera.

Durante el tercero y cuarto periodo, tres pesetas, dos pesetas y una peseta cincuenta céntimos, respectivamente, para los especialistas de primera, segunda y tercera. Y finalmente los que se hallen en el quinto período tres pesetas setenta y cinco céntimos, dos pesetas cincuenta céntimos y dos pesetas diarias, según sean especialistas de primera, segunda y tercera.

Cabos primeros. Durante los dos primeros periodos de reenganche, cuatro pesetas cincuenta céntimos, dos pesetas y dos pesetas diarias los especialistas de primera, segunda y tercera, respectivamente.

Durante el tercero y cuarto periodo la gratificación será de seis pesetas, cuatro pesetas y tres pesetas diarias, y durante el quinto periodo, siete pesetas cincuenta céntimos, cinco pesetas y cuatro pesetas diarias, respectivamente.

Los sargentos y brigadas, cobrarán sus sueldos, quinquenios y demás devengos personales que tuvieran reconocidos y sobre ellos un premio de especialidad de doce pesetas diarias para los especialistas de primera, nueve los de segunda y seis los de tercera. El premio de especialidad para los alféreces será de cuatro mil cuatrocientas pesetas anuales, los que sean especialistas de primera, tres mil seiscientas los de segunda y dos mil ochocientas los de tercera.

Los individuos procedentes del alistamiento forzoso que durante el tiempo de su servicio sirvan como especialistas sin formar parte de las escalas correspondientes, percibirán sobre su haber, como premio, tres pesetas, dos pesetas cuarenta céntimos y una peseta cincuenta céntimos diarias según la clase de la especialidad.

Los premios de efectividad, primas de reenganche y gratificaciones de empleo, son compatibles con los devengos reglamentarios que en razón del destino tuviera reconocido el resto del personal que los sirva.

Todos los cabos primeros y los segundos al entrar en el tercer período de reenganche percibirán, en caso de ausencia de su residencia, sobre el plus reglamentario, la cantidad de cuatro pesetas diarias.

Estos devengos podrán ser modificados en lo sucesivo por las correspondientes leyes de presupuestos, pero manteniendo la unificación de ellos que por esta ley se establece para los tres ejércitos.

Artículo trece. La Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, determinará las especialidades de cada uno de los ejércitos y fijará la clasificación de todos ellos dentro de las tres clases citadas anteriormente.

Los propios ministerios reglamentarán la forma de adaptar a los preceptos de esta ley, incluyéndolo en ella, al personal que actualmente desempeña cometidos funciones incluidas entre las que se consideren como propias de especialistas, quedando a extinguir los cuerpos actualmente constituidos de los que forman parte aquellos.

Artículo catorce. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en los artículos precedentes.

Decreto de 5 de mayo de 1941 (BOE número 136, del 16), por el que se organizan las escalas de Especialistas del Ejército.

La ley de seis de mayo de mil novecientos cuarenta establece, directivas generales para la organización de los especialistas de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, fijando normas comunes que, asegurando un porvenir similar a todo el personal de los mismos, impidan afluencias desproporcionadas hacia un Ejército determinado, con positivo perjuicio para los otros.

Con objeto de aplicar sus preceptos al Ejército de Tierra, a propuesta del Ministro del ramo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo primero. Con arreglo a lo dispuesto en la ley de seis de mayo de mil novecientos cuarenta, se organizan las escalas de Especialistas del Ejército con categoría desde soldado a alférez.

Artículo segundo. Las diferentes especialidades que se crean por este decreto y su clasificación, son las siguientes:

ESPECIALIDADES DE PRIMERA

Delineantes. Desempeñarán su cometido en los establecimientos, fábricas y oficinas en que sean necesarios sus servicios.

Dibujantes del Servicio Geográfico. Para las ramas de topografía y fotogrametría de este servicio.

Taquimetristas. Para trabajos de campo del Servicio Geográfico. Tendrán a su cargo los cometidos de aparatistas, cuadernistas y jefes de partida.

Fotogrametristas. Para trabajos de esta especialidad en el Servicio Geográfico. Desempeñarán los cometidos de cuadernistas, fotogrametristas de campo y autogrametristas.

Mecánicos electricistas. Constituyendo una sola escala con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedente, a los efectos de destino, quedarán subdivididos en las tres agrupaciones siguientes: primera, para entretenimiento y conservación del material de instalaciones en baterías de costa, antiaéreas y grupos de información; segunda, para las instalaciones de radio, telegrafía, telefonía, alta frecuencia y automáticos, y tercera, para el material de carros de combate, auto-ametralladoras y automovilismo.

ESPECIALIDADES DE SEGUNDA

Especialistas de armamento. Comprenderán los armeros y ajustadores de armamento para el entretenimiento y conservación de todo el material de guerra del Ejército.

Operadores de radio. Para el servicio de estaciones fijas y móviles de radio, radiogoniómetros y escucha.

Mecánicos conductores. Para atender a pequeñas reparaciones de las unidades en marcha; cooperar al trabajo en los talleres de reparación y a la conducción, en pequeñas proporciones, de los carruajes de conducción especial.

Practicantes de Sanidad. Tendrán a su cargo el servicio como practicantes en los cuerpos, centros y dependencias del Ejército.

Practicantes de Farmacia. Para el servicio de los centros farmacéuticos militares.

Paradistas. Para su especial servicio en los establecimientos de cría caballar.

Picadores. Para el servicio que hoy tiene a su cargo el cuerpo del mismo nombre.

ESPECIALIDADES DE TERCERA

Escribientes. Desempeñarán sus cometidos en todas las armas, cuerpos y servicios.

Auxiliares del Servicio Artillero. Desempeñarán el cometido de telemetristas en las baterías de costa y antiaéreas. De ellos procederán los calculadores para las mismas.

Operadores de teletipo. Para las redes fijas y de campaña.

Artículo tercero. Podrán aspirar a formar parte de las escalas de especialistas los españoles solteros o viudos sin hijos, paisanos e individuos de tropa, comprendidos entre los dieciocho y veinticinco años de edad que reúnan, las condiciones que se exigen en las oportunas convocatorias y que, en caso de ser aprobados, se comprometan a alistarse por cuatro años, contados a partir de su nombramiento de alumno de especialista.

Artículo cuarto. Los alumnos de especialistas recibirán una instrucción militar intensa durante tres meses. Quedarán exentos de ella los individuos de tropa que hayan recibido esta instrucción en el Ejército y servido un tiempo superior a ese plazo.

Terminada esta formación preliminar, asistirán todos ellos, durante el tiempo que para cada especialidad se fije, a las escuelas especiales que se constituirán en los cuerpos, centros o dependencias, conforme a los reglamentos respectivos. En ellas recibirán la instrucción técnica adecuada.

La asimilación militar de los alumnos y haberes de los mismos serán los de soldado de segunda.

Los que no demuestren aptitud serán baja, abonándoseles como servicio en filas el tiempo de permanencia en las escuelas.

Artículo quinto. Los alumnos que terminen los cursos con aprovechamiento serán nombrados ayudantes de especialistas, con categoría de soldados de primera, y pasarán como tales a prestar servicio en unidades o centros durante un año, al final del cual, y previo examen e informe favorable de sus jefes, serán nombrados especialistas, ingresando entonces en la escala correspondiente por el orden de conceptuación logrado en la escuela.

Los desaprobados o con informes desfavorables continuarán como ayudantes de especialistas, pudiendo los

primeros seguir como tales hasta nuevo examen cuya celebración tendrá lugar transcurrido el plazo que se fije en el reglamento correspondiente. Si en éste fueran también desaprobados, serán licenciados al término de su compromiso de enganche, y esta misma norma se seguirá, desde luego, con los que tuvieran informes desfavorables de sus jefes. Los que, desaprobados en el primer examen, acreditasen su aprovechamiento en el segundo, perderán el puesto que les hubiera podido corresponder por su conceptuación en la escuela y pasarán a colocarse a continuación de los ya ingresados en la escala, haciéndolo por orden de clasificación en el caso de ser varios, los que se encontraren en las mismas condiciones.

Artículo sexto. Los soldados de primera especialistas serán promovidos al empleo de cabo, con ocasión de vacante y previa aprobación de un examen de conocimientos y aptitudes militares. Los que fueren desaprobados podrán, sufrir otro examen, y de merecer aprobación, serán colocados en la escala de cabos a continuación de los especialistas de la misma promoción aprobados en el primero, ateniéndose al orden de ingreso, en la escala cuando se trate de más de uno.

Artículo séptimo. Al año como mínimo de cabo, con ocasión de vacante, siempre que sigan con aprovechamiento el curso que las escuelas regimentales u organismos análogos prescriban los reglamentos respectivos y merezcan de sus Jefes informes favorables sobre sus aptitudes técnicas y militares, serán promovidos al empleo de cabo primero. Si este informe fuera desfavorable continuarán en su empleo, ascendiendo al superior en la primera vacante que se produzca después de haber mejorado de concepto, pero sin recuperar su anterior puesto en la escala. El mismo criterio de colocación se seguirá cuando no se logre suficiencia en los exámenes.

Al alcanzar el empleo de cabo primero, o al entrar en el tercer período de reenganche, los que no alcancen ese empleo podrán contraer matrimonio.

Artículo octavo. Los especialistas que no alcancen la categoría mínima de sargento podrán reengancharse por periodos sucesivos de cuatro años durante cinco períodos, al cabo de los cuales causarán bajá en el Cuerpo de Especialistas y serán colocados como operarios o maestros en los talleres, fábricas, maestranzas o parques militares, o se les dará derecho preferente para cubrir análogas plazas en la industria civil similar que tenga contratos con el Estado o se halle intervenido por éste.

En caso de que no puedan o no deseen ser colocados en organismos del Ejército, serán considerados como Sargentos a los fines de percibo de derechos pasivos, señalándoles como sueldo regulador el que tuvieran, incrementado con la gratificación de empleo y premio de especialidad.

En caso de seguir sirviendo en dependencia del Estado, percibirán el haber pasivo a su jubilación o inutilidad, en función del tiempo total que hayan servido.

Artículo noveno. Los cabos primeros que aspiren a ingresar en el cuerpo de suboficiales, al llevar un año, por lo menos, de servicio activo dentro del empleo, con informe favorable de sus jefes, serán llamados sucesivamente por orden de antigüedad para seguir un curso en las escuelas de especialistas u organismos equivalentes. Este curso abarcará conocimientos técnicos militares y los que lo aprueben ingresarán en el Cuerpo de Suboficiales, con la categoría de Sargentos y en ocasión de vacante. Los desaprobados podrán repetir el examen el año siguiente y si fueran nuevamente desaprobados perderán el derecho al ascenso.

El orden de colocación en el Cuerpo de Suboficiales, será por antigüedad de ascenso a sargento.

Artículo décimo. El ascenso a brigada y a alférez se hará por antigüedad con ocasión de vacante, después de llevar tres años de servicio activo como mínimo, en el empleo anterior. El empleo de alférez es el máximo que podrá alcanzarse dentro del cuerpo de especialistas.

Cualquiera que fuera su categoría y tiempo de servicio, los Suboficiales y clases del cuerpo de especialistas podrán concurrir a las oposiciones a ingreso en la Academia General Militar en la forma que prescribe la ley de veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta, por la que se restablece este centro de enseñanza, o como en lo sucesivo se disponga para los suboficiales y clases de tropa del Ejército en general.

Artículo undécimo. Los alféreces especialistas tendrán derecho a percibir quinquenios y ostentar la Cruz de San Hermenegildo con pensión, en su caso, en la misma forma y cumpliendo idénticos requisitos que los demás oficiales del Ejército.

Si su aptitud física lo permite, podrán tener prórrogas anuales de edad, para no pasar a la situación de reserva o retiro, hasta cumplir los sesenta años, en que definitivamente quedarán en situación pasiva, sirviéndoles de regulador para el percibo de haberes el sueldo de capitán.

Artículo duodécimo. Los alféreces especialistas cobraran sus sueldos, quinquenios y demás devengos personales que tuviesen reconocidos, y sobre ellos, un premio de especialidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas anuales, los que sean especialistas de primera; tres mil seiscientas los de segunda y dos mil ochocientas los de tercera. El premio de especialidad para los brigadas y sargentos especialistas será de doce pesetas diarias para lo de primera, nueve los de segunda y seis los de tercera.

Artículo decimotercero. Los individuos y clases de tropa especialistas, independientemente del sueldo correspondiente al empleo militar que tengan, percibirán unos incrementos de haber por los tres conceptos siguientes:

a) Premio de especialidad.
b) Prima de reenganche.
c) Gratificación de empleo.

Las cuantías de estos conceptos serán, según los casos, las que se expresan en el cuadro adjunto[12]

Artículo decimocuarto. Con el fin de aprovechar las profesiones y oficios que aporte el reclutamiento forzoso, y aumentar las disponibilidades para movilización, las plantillas de las escalas de especialidades serán cubiertas con personal formado siguiendo las normas del presente decreto e individuos y clases de tropa idóneos que proporcione el contingente. La proporcionalidad de unos y otros será fijada, en cada caso por el Ministerio del Ejército, según las exigencias del servicio.

Los que de estos últimos, durante el tiempo de sus servicios sirvieran como especialistas sin formar parte de las escalas correspondientes, percibirán sobre su haber, como premio, tres pesetas, dos pesetas cuarenta céntimos y una peseta cincuenta céntimos diarias, según la clase de especialidad.

Artículo decimoquinto. Los premios de especialidad, primas de reenganche y gratificaciones de empleo son compatibles con los devengos reglamentarios que en razón del destino tuviese reconocido el resto del personal que los sirva.

Artículo decimosexto. Los cabos especialistas que, siendo casados o viudos tengan tres o más hijos, percibirán diariamente una peseta cincuenta céntimos por cada, uno de ellos menor de catorce años, cesando en el disfrute de tal beneficio, cuando deje de cumplirse la referida condición. La existencia de los hijos se acreditará mensualmente mediante la oportuna fe de vida.

Artículo decimoséptimo. Todos los cabos primeros y los segundos, al entrar en el tercer período de reenganche, percibirán, en caso de ausencia de su residencia, sobre el plus reglamentario, la cantidad de cuatro pesetas diarias.

Artículo decimoctavo. El premio de especialidad no se percibirá si se ocupa destino distinto de los asignados en las plantillas del Ejército a la especialidad correspondiente.

Artículo decimonoveno. El personal del Ejército que actualmente desempeña cometidos funciones incluidas entre las que se consideran como propias de especialistas y que por aplicación del artículo decimotercero de la de seis de mayo sea adaptado a los preceptos de este decreto, si a la publicación del mismo percibiese como totalidad de sus devengos una cantidad mayor que la que le corresponda con arreglo al presente artículo, podrá seguir con los devengos que disfrute hasta que con sujeción a las normas que se establecen le corresponda mayor retribución.

Artículo vigésimo. Por el Ministerio del Ejército se reglamentará la forma de acoplar a los preceptos del presente decreto el personal a que se contrae el artículo anterior, quedando a extinguir los cuerpos actualmente constituidos de que forme parte, y se dictarán las órdenes complementarias para la aplicación de dichos preceptos.

Artículo vigesimoprimero. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en los artículos anteriores.

Ley de 26 de diciembre de 1957 (BOE número 324, del 28), por la que se organiza el Cuerpo de Suboficiales Especialistas en el Ejército de Tierra[13].

La experiencia obtenida desde la publicación de la ley de seis de mayo de mil novecientos cuarenta, por la que se crearon las Escalas de Especialistas de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, ha puesto de manifiesto la conveniencia de reformar dicha norma legal atemperándola a las exigencias de los actuales medios de combate, así como a la necesidad de disponer de personal debidamente adiestrado en su conocimiento, manejo, conservación y entretenimiento.

De otra parte, es oportuno dar carácter de permanencia a este personal a fin de que con su estabilidad logre la necesaria perfección, para lo cual es aconsejable dotarle de incentivos suficientes que aseguren su porvenir. Al propio tiempo ha de recogerse en el nuevo cuerpo al personal capacitado, tanto de las actuales escalas de especialistas como de otros cuerpos que tengan cabida en él adaptándolo a la nueva organización.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas, dispongo:

Artículo primero. Se organiza el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, que constará de dos secciones.

La primera comprenderá los grupos de: mecánicos y operadores electricistas, mecánicos ajustadores, mecánicos automovilistas, químico-artificiero-polvoristas y auxiliares de almacén del Ejército.

La segunda se formará por los grupos de: guarnecedores, herradores, remontistas, paradistas y picadores.

El personal que los integre, cualquiera que sea su empleo y categoría, desempeñará sus cometidos específicos en el cuerpo, centro o dependencia que utilice sus servicios y tanto en guarnición, ejercicios y maniobras como en acciones de guerra.

Los cometidos y funciones generales de cada uno de estos grupos serán los que a continuación se determinan.

A) SECCIÓN PRIMERA

[12] No se incluye.
[13] Se inserta únicamente lo que pueda interesar.

a) Mecánicos y operadores electricistas. Son los individuos prácticos en el manejo, recomposición, entretenimiento conservación y aplicaciones de todo orden de las instalaciones, máquinas, aparatos y elementos de la electricidad, electrónica y nucleónica, al objeto de que queden atendidos los servicios del Ejército concernientes a las armas, telegrafía, telefonía, radio, alta frecuencia, iluminación, fuerza motriz, centrales y tracción eléctricas, equipos eléctricos y electrónicos de radar, cable hertziano, televisión, direcciones de tiro, ingenios teledirigidos y cualquier otra función relacionada con las aplicaciones técnicas de la electricidad no enumeradas específicamente.

b) Mecánicos ajustadores. Verificarán el montaje y ajuste, recomposición, entretenimiento y conservación de las piezas y conjuntos mecánicos y ópticos de las armas en general, así como de los elementos de las máquinas utilizadas en la construcción y en las instalaciones mecánicas de todo orden precisadas por el Ejército, al objeto de que queden debidamente atendidas las funciones propias de armería, ajuste o cualquier otra de tipo mecánico no específicamente citada ni atribuida a otros grupos.

c) Mecánicos automovilistas. Llevarán a cabo el ajuste, recomposición, entretenimiento, conservación e incluso manejo de los distintos órganos mecánicos, chasis, carrocería y circuitos eléctricos propios de los vehículos automóviles, tractores y carros de combate, así como de cualquier otra función concerniente a la especialidad no específicamente enumerada.

d) Químico-artificieros-polvoristas. Tienen como misión el manejo, preparación, clasificación, almacenamiento, conservación, pruebas, empaque, carga y descarga, recogida e inutilización de las municiones y materiales explosivos, combustibles, incendiarlos, fumígenos y de defensa química utilizados en el Ejército.

e) Auxiliares de almacenes del Ejército. Son los individuos perfectamente impuestos en lo que concierne a nomenclatura de las armas, materiales de cualquier índole no activos y piezas sueltas reglamentarias, organización, funcionamiento, documentación, contabilidad, reglamento e instrucciones vigentes relativas a los almacenes de material y afectos y a la conservación y empaque de lo almacenado.

B) SECCIÓN SEGUNDA

a) Guarnecedores. Son los encargados de la construcción, recomposición y entretenimiento de los efectos que a base de materiales textiles, de piel o plástico integran las diversas dotaciones del armamento y medios de transporte, así como de los atalajes, monturas y bastes para el ganado.

b) Herradores. Realizarán el herraje, del ganado, el auxilio a los veterinarios en la cura del mismo, la atención y vigilancia de las enfermerías de ganado y cualquier otro cometido relacionado con el oficio, que pudiera encomendárseles.

c) Remontistas. Serán los encargados de la preparación de las yeguas antes de su cubrición y durante el periodo de gestación, así como del cuidado de los potros y cualquier otro cometido similar.

d) Paradistas. Cuidarán de las paradas del Estado para ganaderos particulares, así como de los sementales y garañones durante el periodo de preparación de las montas y de cualquier otra misión análoga.

e) Picadores. Llevarán a cabo la doma de potros y muletos de silla y tiro, la corrección de los resabios del ganado, la educación de los caballos de los oficiales que se lo encarguen y se harán cargo de los picaderos, así como de las gestiones semejantes que se les ordene.

Artículo segundo. Los suboficiales especialistas ostentarán los empleos de sargento y brigada, y los de la primera Sección, atendiendo al grado de conocimientos, podrán ser clasificados como de primera, segunda o tercera.

[…]

Orden de 3 de febrero de 1960 (CL 90). Dispone que el personal del Cuerpo de Especialistas del Ejército usará el mismo uniforme que los suboficiales del Ejército, con los emblemas, divisas y distintivos de su especialidad.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la ley de 26 de diciembre de 1957 (DO 293) y 13 de la orden de 3 de enero de 1958 (DO 39), el personal del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército, usará el mismo uniforme que los suboficiales del Ejército, con los siguientes emblemas, divisas y distintivos de especialidad.

2. EMBLEMAS

El tamaño de los emblemas se ajustará a las dimensiones de los rombos porta-emblemas que se describen en la parte segunda del actual Reglamento de Uniformidad.

2.1. EMBLEMA DE LA 1ª SECCIÓN

Consistirá, de acuerdo con el dibujo de la figura número 1, en una rueda dentada inclinada, con un cohete situado verticalmente atravesándola, sobre los que destaca un carrete Rumford con un haz doble de tres destellos. Todo ello irá en plateado, sobre el fondo rojo reglamentario.

2.2. EMBLEMA DE LA 2ª SECCIÓN

Consistirá, de acuerdo con el dibujo de la figura número 2, en una cabeza de caballo mirando hacia la izquierda y rodeado por dos ramas de laurel.

3. DIVISAS

Serán plateadas, análogas a las de los brigadas y sargentos de los servicios.

4. DISTINTIVOS DE ESPECIALIDAD

4.1. Se llevarán en el centro del primer tercio superior del antebrazo derecho en forma de escudo, y consistirá en una chapa de un milímetro de grueso, que tendrá la figura de un pentágono con las dimensiones que se detallan en dicha figura. En el centro llevará el distintivo de la especialidad, estampado iluminado al duco, en la forma que más adelante se detalla, y el borde irá orlado con un cordón dorado de 2 milímetros de grueso, situado en la parte exterior del escudo antes descrito. Este escudo distintivo también podrá usarse en tela, bordado en colores, de acuerdo con la descripción que luego se indica.

4.2. El color del fondo será variable, de acuerdo con la especialidad básica, en la forma siguiente:

— Mecánicos electricistas y operadores de radio: azul ultramar claro.
— Mecánicos ajustadores y automovilistas: azul ultramar oscuro.
— Químicos: rojo.
— Auxiliares de almacén: verde esmeralda.
— Guarnecedores: ocre claro.
— Herradores, paradistas, remontistas y picadores: amarillo oscuro.

4.3. Todo el personal de la 1ª Sección llevará el distintivo en dorado, ajustándose a las siguientes normas:

5. CATEGORÍAS

5.1. La categoría para los correspondientes a la 1ª Sección, se conocerán por unos galones en forma de cordón de 3 milímetros de ancho, situados en ángulo, debajo y unido al escudo-distintivo de especialidad. Los de tercera llevarán un galón; los de segunda, dos, y tres los de primera.

6. ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE ESPECIALISTAS

6.1. Llevarán el emblema del Cuerpo y el escudo distintivo de su especialidad

Mecánico electricista de armas

Dos cañones cruzados con un haz de dos destellos dobles.

Mecánico electricista de transmisiones

Carrete de Rumford con un haz de tres destellos dobles.

Mecánico electricista, montador-maquinista

Un motor eléctrico con un haz de dos destellos dobles.

Mecánico electricista operador de radio

Un chispómetro con un haz de dos destellos dobles.

Mecánico ajustador de armas

Un fusil y un cañón cruzados.

Mecánico ajustador de máquinas y herramientas

Un husillo y dos ruedas dentadas.

Mecánico ajustador óptico

Un anteojo de antenas.

Mecánico automovilista montador electricista

Un volante y un motor.

Mecánico automovilista chapista soldador

Un volante y una bigornia.

Químico artificiero-polvorista

Un proyectil cohete y una viga cruzados, esta última con unos petardos atracados. Un empalme de mecha en el centro, situado verticalmente, completará el conjunto.

Auxiliar de almacén

Una pluma y un tubo de cañón cruzados y, centrado en el ángulo formado por ellos, el sol de Intendencia.

Guarnecedor

Un sacabocados negro y una cuchilla sobrepuesta en plateado.

Modificado por orden de 21 de junio de 1974 (CL 79)

Herrador

Una herradura plateada y en su interior, en negro, una H.

Paradista

Una herradura plateada y en su interior una P en negro.

Remontista

Una herradura plateada y en su interior una R en negro.

Picador

Una herradura y en su interior una espuela y un látigo plateado.

Orden de 21 de junio de 1974 (CL 79)

Especialista auxiliar de veterinaria

Las palmas del cuerpo de veterinaria, plateadas, rodeando una A y una V, en negro, entrelazadas.

Ley 13/1974, de 30 de marzo (BOE número 78, de 1 de abril), de organización de las Escalas Básica de Suboficiales y Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra[14].

BASE PRIMERA

Disposiciones generales

Uno. Por la presente Ley se crean en el Ejército de Tierra:

a) La Escala Básica de Suboficiales.

b) La Escala Especial de Jefes y Oficiales.

[…]

Dos. En la Escala Básica de Suboficiales se integrarán todos los suboficiales de las armas, cuerpos y especialidades que obtengan el grado de sargento y sucesivos, de acuerdo con los preceptos de esta ley.

Tres. En la Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército se integrarán los jefes y oficiales procedentes de la Escala Básica de Suboficiales y los actuales jefes, oficiales y suboficiales de las escalas que se declaran a extinguir que opten por ingresar en la misma […]

ESCALA BÁSICA DE SUBOFICIALES

BASE SEGUNDA

Estructuración y grados

Uno. La Escala Básica de Suboficiales se compone de las escalas particulares correspondientes a las armas, cuerpos y especialidades agrupadas en:

— Escalas de Suboficiales de Mando.

— Escala de Suboficiales Especialistas.

[…]

Dos. La Escala Básica de Suboficiales estará constituida por los siguientes grados:

— Sargento

— Sargento primero.

— Brigada.

— Subteniente.

BASE TERCERA

Selección, formación y ascensos

Uno. Para integrarse en la Escala Básica de Suboficiales será preciso superar unas pruebas de ingreso y posteriormente un curso común y otro de arma, cuerpo o especialidad en los centros que se determinen.

Dos. A las pruebas de ingreso podrán concurrir los cabos primeros que, estando en posesión del título de graduado escolar, bachiller elemental u otro oficialmente equivalente, reúnan las condiciones que se exijan.

[…]

Cinco. El escalafonamiento de los sargentos en sus escalas particulares de arma, cuerpo o especialidad se efectuará por orden de promociones y, dentro de cada una de ellas, por orden de calificación final en los cursos común y de arma, cuerpo o especialidad.

[…]

[14] Se inserta únicamente lo que pueda interesar.

BASE CUARTA

Funciones, régimen de destino y edades de retiro

Uno. El personal de la Escala Básica de Suboficiales desempeñará las funciones técnicas y del servicio afines a su arma, cuerpo o especialidad y las de mando propias de su grado que se establezcan.

[…]

ESCALA ESPECIAL DE JEFES Y OFICIALES

BASE OCTAVA

Estructuración y grados

Uno. La Escala Especial de Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra se compone de las escalas particulares correspondientes a las armas, cuerpos y especialidades agrupadas en:

— Escalas de Mando.
— Escala de Jefes y Oficiales Especialistas.
— Escala de Oficinas Militares.

[…]

Dos. Los grados en la Escala Especial son los siguientes:

— Alférez
— Teniente.
— Capitán.
— Comandante.

BASE NOVENA

Ingreso y formación

Uno. La integración en las Escalas de Mando y en las Escalas de Jefes y Oficiales Especialistas se realizará de las dos formas siguientes:

A) Mediante ingreso en la Academia de la Escala Especial y superación en la misma de un curso común, sea cual fuere el arma, cuerpo o especialidad a que pertenezca el aspirante, que se completará con otro de arma, cuerpo o especialidad en los centros que se determinen […].

Ley 39/1977, de 8 de junio (BOE número 139, del 11), de modificación de la estructura del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra[15].

La ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, por la que se organizó el Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra, no concedió al personal que lo integra más que los empleos de suboficial, desde sargento a subteniente.

Es deseo común a todos los suboficiales, el poder alcanzar la categoría de oficial, para lo que no cuentan con otras posibilidades que el ingreso:

— En la Escala Activa de las Armas e Intendencia, a través de la Academia General Militar. Posibilidad difícil de lograr al no responder sus títulos profesionales a los exigidos para ingreso en la academia.

— En la Escala Auxiliar de las Armas y Cuerpos, que supone la pérdida de unos especialistas, que son muy necesarios al Ejército, en la función para la que fueron formados.

— En la Escala Especial de Especialistas, a través de la academia de esta escala. Opción que no puede alcanzar a todos ellos, dada la limitación en tiempo que a este fin fijó el texto articulado que desarrolla la ley trece/mil novecientos setenta y cuatro, de treinta de marzo, en su disposición transitoria primera.

El Ministerio del Ejército ha considerado conveniente dar a los suboficiales especialistas, la posibilidad de alcanzar la categoría de oficial dentro del cuerpo al que pertenecen, reestructurándolo con la concesión de los empleos de teniente, capitán y comandante, en igualdad con los que pueden alcanzarse en la Escala Auxiliar y suprimiendo la opción que tenían a integrarse en esta.

Por otra parte, va a conseguirse con ello un beneficio para el servicio, toda vez que seguirán laborando dentro de la especialidad para la que fueron formados.

En su virtud, y de conformidad con la ley aprobada por las Cortes Españolas, vengo en sancionar:

Artículo primero. El actual Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra se denominara en lo sucesivo Cuerpo Auxiliar de Especialistas del Ejército de Tierra, sin que ello lleve consigo modificación en sus misiones ni en las especialidades que lo constituyen.

Artículo segundo. El Cuerpo Auxiliar de Especialistas tendrá, además de los empleos de suboficial con que actualmente cuenta, los de teniente, capitán y comandante, auxiliar especialista.

Artículo tercero. Todo el personal del Cuerpo Auxiliar de Especialistas se regirá por los preceptos establecidos por la ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Se suprime, sin embargo, la posibilidad de ingreso en la Escala Auxiliar de las armas y cuerpos, que la citada ley les reconocía en su artículo veinte, apartado dos, así como la de ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares.

[15] Se inserta únicamente lo que pueda interesar.

Artículo cuarto. Uno. Los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Especialistas constituirán una sola escala, en la que se ingresará con el empleo de teniente, con ocasión de vacante, siempre que se reúnan las siguientes condiciones:

— Estar bien conceptuado.

— Haber superado el curso de aptitud que se convoque a este fin.

Dos. Serán convocados a este curso los integrantes del actual Cuerpo de Suboficiales Especialistas, por orden de antigüedad de ingreso en el mismo y con independencia de su especialidad, siempre que cuenten, como mínimo, con doce años de efectividad desde que fueron promovidos a sargento especialista, de ellos, diez de destino.

Tres. Quienes, tras ser convocados tres veces al citado curso, no obtengan la aptitud para el ascenso por insuficiente calificación, renuncia o no concurrencia, salvo por causa justificada, continuarán hasta el retiro como Suboficiales.

Cuatro. El escalafonamiento de los oficiales auxiliares especialistas se hará por cursos de aptitud y dentro de ellos por orden de puntuación obtenida.

Cinco. El ascenso a capitán y comandante auxiliar especialista, se otorgará por antigüedad, con ocasión de vacante, siempre que se esté bien conceptuado y se cuente, como mínimo, con seis años de efectividad en el empleo que se ostente, de ellos cinco de destino.

[…]

Artículo octavo. Los jefes y oficiales del Cuerpo Auxiliar de Especialistas desempeñarán los cometidos propios de su especialidad, bien dirigiendo la ejecución de los trabajos, bien ejecutándolos personalmente. En el aspecto técnico estarán subordinados a los jefes y oficiales de Escala Especial de Especialistas.

Artículo noveno. Las vacantes de especialistas serán indistintas para todos los empleos del cuerpo, a excepción de las de jefe y oficial que expresamente se anuncien para estas categorías, quedando sujetas a destino forzoso quienes las ostentan, aun cuando estuvieran destinados en vacantes indistintas.

[…]

Orden de 28 de junio de 1977 (DO 154), sobre distintivos de especialidad de la Escala Básica de Suboficiales y Especial de Jefes y Oficiales.

Los distintivos de especialidad son en forma de escudo español cuadrilongo de cincuenta milímetros de ancho por sesenta de alto. La parte inferior termina en punta con un radio de tres milímetros y con los bordes redondeados con un radio de seis milímetros. Campo cortado en dos partes, de las cuales la superior es una pieza (jefe estrecho en blanco) y sobre ella centradas las letras de sable, la primera de ellas indicativa de la rama, y las dos restantes de la especialidad. La parte inferior lleva los dibujos que se expresan en cada una de ellas.

Se ostentará por los jefes y oficiales componentes de las escalas citadas.

Se colocará en la parte superior de la manga derecha a tres centímetros de la costura de la manga y hombrera.

Rama de automoción

Descripción:

Partido: primero, blanco; segundo, negro. Sobre el todo una rueda dentada de plata de ocho dientes, cargada de unas alas en vuelo de oro.

AME: Mecánico electricista.

AMH: Mecánico de helicópteros.

Rama de mecánica

Descripción:
En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes.
MMT: Mecánico metalúrgico.
MMQ: Mecánico de máquinas.
MCH: Chapista soldador.
MFF: Forjador fundidor.
MMH: Mecánico de máquinas herramientas.
MME: Mecánico de máquinas y equipos.

Rama de electricidad

Descripción:
En campo azur, seis rayos de oro en forma de estrella; sobre el todo, una espada alta de plata guarnecida de oro.
EMI: Electricista montador instalador.

Rama de electrónica

Descripción:
Partido: primero, blanco; segundo, azur. Sobre el todo, cuatro rayos de oro puestos en sotuer, cargados de dos cañones de oro en aspa.
EAM: Electrónico de armamento y material.
EST: Electrónico de sistemas de comunicación.

Rama de veterinaria y cría caballar

Descripción:
En campo amarillo, una espiga de trigo de plata, en palo perfilada de gules y cargada de una cabeza de caballo en sable
VAV: Auxiliar de veterinaria.
VCC: Cría caballar.

Rama de óptica

Descripción:
En campo blanco, un anteojo de antena en su color, flanqueado por dos lentes plano-convexas en púrpura con la curva mirando al centro.
OOP: Óptica.
OOE: Óptica electrónica.

Rama de química

Descripción:
En campo de gules, una pila triangular de seis balas, uno, dos, tres la del vértice superior encendida; toda ella de oro.
QAA: Químico.
QAR: Químico artificiero.
QAN: Químico analista.

Rama de intendencia

Descripción:
Partido: primero, blanco; segundo, azur. Sobre el todo, emblema de Intendencia de oro.
ICO: Contabilidad.
IGU. Guarnecedor.

Rama de farmacia

Descripción:
En campo de gules, el emblema de Farmacia en plata.
FAF: Ayudante de farmacia.

Rama de delineante proyectista

Descripción:
En campo color piedra natural, una espada alta en plata, guarnecida de oro, cargada de un compás de oro, con las puntas dirigidas a los ángulos inferiores del escudo.
DIN: Delineante industrial.
DOB: Delineante de obras.

Rama de construcción u obras

Descripción:
Encajado: campo de blanco y pieza en color piedra natural. Sobre el todo, una espada de plata guarnecida de oro, alta y puesta en barra, y una pala en su color, puesta en aspa.
COI: Construcción.
COV: Obras y vías.
CIN: Instalaciones.

Rama de almacenes y parques

Descripción:
Partido: primero, blanco; segundo, sinople. Sobre el todo, un cañón de oro y una palma de plata en aspa. El cañón en barra.
APQ: Almacenes y parques.

Programador de sistemas

Descripción:
Campo jaquelado en azur y blanco. En abismo, cuatro órbitas elípticas en oro, bezantadas en oro.
IPS: Programador de sistemas.
IPA: Programador de aplicaciones.
IOP: Operador.

Rama de topografía y cartografía

Descripción:
En campo de sinople, una vara billeteada en blanco y gules. Sobre el todo, dos espadas de plata guarnecidas de oro, en aspa, altas.
TTP: Topógrafo.
TCI: Cartógrafos e imprenta.

Orden de 13 de junio de 1979 (DO 133 y CL 110), por la que se modifican los distintivos de especialistas de la Escala Básica de Suboficiales y de la Escala Especial de Jefes y Oficiales.

Se modifican los distintivos de especialistas de la EBS y EEJO, en los términos que siguen:

— Los distintivos tendrán la forma descrita en la orden 14135/268/78[16].

— Los motivos y letras los mismos señalados en la orden ministerial de 28 de junio de 1977 (DO 154).

— Las letras que indican la rama y especialidad en vez de en jefe irán en una barra de 5 milímetros de anchura, de color blanco, suspendida del distintivo.

Estos distintivos de especialidad son en forma de escudo español cuadrilongo de veinticinco milímetros de ancho por treinta de alto. La parte inferior es un arco de circunferencia de catorce milímetros de radio. La parte inferior es un arco de circunferencia de catorce milímetros de radio. En una barra de 5 milímetros de anchura, de color blanco, suspendida del distintivo, lleva tres letras, centradas, la primera de ellas indicativa de la rama y las dos restantes de la Especialidad

RAMA DE AUTOMOCIÓN

Mecánico electricista

Descripción:
Partido: primero, blanco; segundo, negro. Sobre el todo una rueda dentada de plata de ocho dientes, cargada de unas alas en vuelo de oro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras AME.

[16] Orden de 20 de noviembre (CL número 201). Amplía el Reglamento de Uniformidad para el Ejército sobre normalización de los tamaños de
los distintivos de especialidad y permanencia y de los colores heráldicos.

Mecánico de helicópteros

Descripción:
Partido: primero, blanco; segundo, sable. Sobre el todo una rueda dentada de plata de ocho dientes, cargada de unas alas en vuelo de oro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras AMH.

RAMA DE MECÁNICA

Mecánico metalúrgico

Descripción:
En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MMT.

Mecánico de máquinas

Descripción:
En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MMQ.

Mecánico de armas

Descripción:
En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MMA.

Chapista soldador

Descripción:
En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MCH.

Forjador fundidor

Descripción:
En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MFF.

Mecánico de máquinas herramientas

Descripción:
En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MMH.

Mecánico de máquinas y equipos

Descripción:
En campo de sable, un cañón de oro y un fusil en su color natural con la bayoneta armada puestos en aspa; sobre el todo, una rueda dentada de plata de ocho dientes.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras MME.

RAMA DE ELECTRICIDAD

Electricista montador instalador

Descripción:
En campo azur, seis rayos de oro en forma de estrella; sobre el todo, una espada alta de plata guarnecida de oro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras EMI.

RAMA DE ELECTRÓNICA

Electrónico de armamento y material

Descripción:
Partido: primero, blanco; segundo, azur. Sobre el todo, cuatro rayos de oro puestos en sotuer, cargados de dos cañones de oro en aspa.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras EAM.

Electrónico de sistemas de comunicación

Descripción:
Partido: primero, blanco; segundo, azur. Sobre el todo, cuatro rayos de oro puestos en sotuer, cargados de dos cañones de oro en aspa.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras EST.

RAMA DE VETERINARIA Y CRÍA CABALLAR

Auxiliar de veterinaria

Descripción:
En campo amarillo, una espiga de trigo de plata, en palo perfilada de gules y cargada de una cabeza de caballo en sable.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras VAV.

Cría caballar

Descripción:
En campo amarillo, una espiga de trigo de plata, en palo perfilada de gules y cargada de una cabeza de caballo en sable.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras VCC.

RAMA DE ÓPTICA

Óptica

Descripción:
En campo blanco, un anteojo de antena en su color, flanqueado por dos lentes plano-convexas en púrpura con la curva mirando al centro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras OOP.

Óptica electrónica

Descripción:
En campo blanco, un anteojo de antena en su color, flanqueado por dos lentes plano-convexas en púrpura con la curva mirando al centro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras OOE.

RAMA DE QUÍMICA

Químico

Descripción:
En campo de gules, una pila triangular de seis balas, uno, dos, tres la del vértice superior encendida; toda ella de oro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras QAA.

Químico artificiero

Descripción:
En campo de gules, una pila triangular de seis balas, uno, dos, tres la del vértice superior encendida; toda ella de oro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras QAR.

Químico analista

Descripción:
En campo de gules, una pila triangular de seis balas, uno, dos, tres la del vértice superior encendida; toda ella de oro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras QAN.

RAMA DE INTENDENCIA

Contabilidad

Descripción:
Partido: primero, blanco; segundo, azur. Sobre el todo, emblema de Intendencia de oro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras ICO.

Guarnecedor

Descripción:
Partido: primero, blanco; segundo, azur. Sobre el todo, emblema de Intendencia de oro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras IGU.

RAMA DE FARMACIA

Ayudante de farmacia

Descripción:
En campo de gules, el emblema de Farmacia en plata.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras FAF.

RAMA DE DELINEANTE PROYECTISTA

Delineante industrial

Descripción:
En campo color piedra natural, una espada alta en plata, guarnecida de oro, cargada de un compás de oro, con las puntas dirigidas a los ángulos inferiores del escudo.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras DIN.

Delineante de obras

Descripción:
En campo color piedra natural, una espada alta en plata, guarnecida de oro, cargada de un compás de oro, con las puntas dirigidas a los ángulos inferiores del escudo.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras DOB.

RAMA DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS

Construcción

Descripción:
Encajado: campo de blanco y pieza en color piedra natural. Sobre el todo, una espada de plata guarnecida de oro, alta y puesta en barra, y una pala en su color, puesta en aspa.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras COI.

Obras y vías

Descripción:
Encajado: campo de blanco y pieza en color piedra natural. Sobre el todo, una espada de plata guarnecida de oro, alta y puesta en barra, y una pala en su color, puesta en aspa.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras COV.

Instalaciones

Descripción:
Encajado: campo de blanco y pieza en color piedra natural. Sobre el todo, una espada de plata guarnecida de oro, alta y puesta en barra, y una pala en su color, puesta en aspa.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras CIN.

RAMA DE ALMACENES Y PARQUES

Almacenes y parques

Descripción:
Partido: primero, blanco; segundo, sinople. Sobre el todo, un cañón de oro y una palma de plata en aspa. El cañón en barra.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras APQ.

RAMA DE INFORMÁTICA

Programador de sistemas

Descripción:
Campo jaquelado en azur y blanco. En abismo, cuatro órbitas elípticas en oro, bezantadas en oro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras IPS.

Programador de aplicaciones

Descripción:
Campo jaquelado en azur y blanco. En abismo, cuatro órbitas elípticas en oro, bezantadas en oro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras IPA.

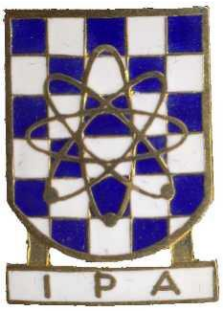

Operador

Descripción:
Campo jaquelado en azur y blanco. En abismo, cuatro órbitas elípticas en oro, bezantadas en oro.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras IOP.

RAMA DE TOPOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA

Topógrafo

Descripción:
En campo de sinople, una vara billeteada en blanco y gules. Sobre el todo, dos espadas de plata guarnecidas de oro, en aspa, altas.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras TTP.

Cartógrafos e imprenta

Descripción:
En campo de sinople, una vara billeteada en blanco y gules. Sobre el todo, dos espadas de plata guarnecidas de oro, en aspa, altas.
Barra de 5 milímetros de altura, suspendida del distintivo, con las letras TCI.

Ley 11/1984, de 12 de abril (BOE número 92, del 17), por la que se determinan las especialidades de la Escala de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército de Tierra.

El apartado 2 del artículo 13 de La Ley 14/1982, de 5 de mayo, por la que se reorganizan las Escalas Especial y Básica del Ejército de Tierra, dispone que la Escala de Jefes y Oficiales Especialistas tendrá un único escalafón y estará formada por las especialidades que se determinen por ley, de acuerdo con las necesidades del Ejército de Tierra.

Artículo primero.

La Escala de Jefes y Oficiales Especialistas del Ejército de Tierra comprenderá las siguientes especialidades:
Contable.
Ayudante de farmacia.
Protésico dental.
Ayudante técnico de veterinaria.
Ayudante de Cría Caballar.
Programador de sistemas de informática.
Operador de informática.
Ayudante de almacenes y parques.
Mecánico electricista de automoción.
Mecánico de helicópteros.
Mecánico de armas.
Metalúrgico.
Mecánico de máquinas
Electricista montador-instalador.
Electrónico de armamento y material.
Mecánico de sistemas de telecomunicación.
Óptico.
Óptico electrónico.
Químico.
Delineante industrial.
Delineantes de obra.
Topógrafo.
Cartógrafo e impresor.
Ayudante de construcción.

Artículo segundo.

Se autoriza al gobierno para crear nuevas especialidades que de acuerdo con las necesidades del Ejército de Tierra, puedan surgir, así como suprimir aquellas que no se consideren necesarias.

La creación o supresión de tales especialidades se realizará por real decreto.

DISPOSICION TRANSITORIA

Con la finalidad de asegurar a los suboficiales especialistas guarnecedores, anteriores a la ley 13/1974, tres opciones para integrarse en la Escala de Jefes y Oficiales Especialistas, se autoriza a que el citado personal pueda presentarse a la Academia Especial Militar para la especialidad de guarnecedor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente ley.

Ley 17/1989, de 19 de julio (BOE número 172, del 20), reguladora del Régimen del Personal Militar Profesional[17].

[…]

Artículo 13. *Cuerpos militares*.

2. Los cuerpos específicos del Ejército de Tierra son los siguientes: Cuerpo General de las Armas del Ejército de Tierra, Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra y Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.

[…]

CAPÍTULO II

CUERPOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA

[…]

Artículo 17. *Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.*

1. Los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, agrupados en Escalas media y básica, tienen como cometidos el mantenimiento, abastecimiento y, en su caso, manejo de los sistemas de armas, equipos y demás medios materiales del Ejército de Tierra. También desarrollan cometidos de mando y de apoyo administrativo.

2. Los empleos del Cuerpo de Especialistas son los de alférez a teniente coronel en la escala media y sargento a suboficial mayor en la escala básica.

[…]

CAPITULO 2

CENTROS DOCENTES MILITARES

Artículo 36. *Academias y Escuelas de formación.*

1. La enseñanza militar de formación de los Cuerpos Generales de los Ejércitos y del de Infantería de Marina se impartirá en las Academias Generales que reglamentariamente se determinen. En dichas Academias también se impartirá la formación de carácter general militar de los Cuerpos de Intendencia y de Especialistas y la enseñanza complementaria de la titulación requerida para el acceso a los Cuerpos de Intendencia […]

3. La enseñanza militar de formación de los Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos se impartirá en las Escuelas de especialidades fundamentales que reglamentariamente se determinen.

Real Decreto 288/1997, de 28 de febrero (BOE número 68, del 20), por el que se aprueba el Reglamento de Cuerpos, Escapas y especialidades fundamentales de los militares de carrera[18].

TÍTULO PRELIMINAR

Normas generales

CAPÍTULO II

Cuerpos y Escalas

Artículo 5. *De los Cuerpos*.

1. Los militares de carrera se integran en distintos cuerpos de acuerdo con los cometidos que deben desempeñar […].

Artículo 6. *De las Escalas*.

1. Los miembros de cada cuerpo se agrupan, según los casos, en escalas superiores, medias o técnicas y básicas dependiendo del grado educativo exigido para el ingreso en ellas y de las facultades profesionales que, en consecuencia, se les asignan.

CAPÍTULO III

Especialidades

Artículo 7. *De las especialidades fundamentales*.

1. Los militares de carrera estarán en posesión de una especialidad fundamental, que habilita para el ejercicio profesional en uno de los campos de actividad en los que pueden subdividirse los cometidos de los miembros de su cuerpo, de acuerdo con las facultades que se le asignan por su pertenencia a una determinada

[17] Se inserta únicamente lo que puede interesar. Vigente hasta el 20 de mayo de 1999 en que entró en vigor la Ley 17/1999, que la derogaba.

[18] Se inserta únicamente lo que puede interesar.

escala.

2. Las especialidades fundamentales son las que en este reglamento se determinan para cada escala. El campo de actividad de cada una de ellas permitirá abarcar los campos de actividad de las especialidades correspondientes de la escala de nivel inferior […].

Artículo 8. *De las especialidades complementarias*.

1. Las especialidades complementarias facultan para alcanzar un mayor grado de especialización en el campo de actividad de las fundamentales o para desempeñar actividades en áreas concretas. Su obtención será normalmente potestativa, aunque podrá exigirse la posesión de una o más de ellas. También podrán establecerse criterios de asignación, exclusión o limitación de acuerdo con el interés del servicio […].

TÍTULO I

Cuerpos, Escalas y especialidades fundamentales del Ejército de Tierra

CAPÍTULO IV

Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra

Artículo 24. *Cometidos*.

1. Los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, agrupados en Escalas media y básica, tienen como cometidos el mantenimiento, abastecimiento y, en su caso, manejo de los sistemas de armas, equipos y demás medios materiales del Ejército de Tierra. También desarrollan cometidos de mando y apoyo administrativo.

2. Corresponderá a los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra desempeñar las siguientes funciones:

a) De mando: en las unidades, centros y organismos del Ejército de Tierra en el campo de su especialización y en concurrencia con los miembros del Cuerpo General de las Armas y, en su caso, del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.

b) De administración: de los recursos puestos a su disposición.

c) De apoyo al mando: mediante el asesoramiento en los aspectos técnicos y, en su caso, técnico-facultativo señalados en el párrafo d) siguiente.

d) Técnico-facultativa: la técnica en aquello que es propio de su especialidad y la facultativa en lo concerniente al manejo de los medios materiales correspondientes a su especialización.

e) De docencia: en materias específicas de su especialidad y, en su caso, de su cuerpo y titulaciones.

[…]

Artículo 26. *Escala básica*.

1. Facultades. Los integrantes de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra estarán facultados para desarrollar acciones ejecutivas en el cumplimiento de los cometidos de los miembros de su cuerpo, incluido el mando de unidades logísticas hasta el nivel de sección.

2. Especialidades fundamentales. En la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra existirán las siguientes especialidades fundamentales, que se definen en el anexo I de este reglamento:

a) Administración.
b) Telecomunicaciones.
c) Electrónica.
d) Electricidad.
e) Informática.
f) Automoción.
g) Instalaciones.
h) Metalurgia.
i) Mantenimiento de aeronaves.
j) Mantenimiento de armamento y material.
k) Equipos y subsistencias.
l) Almacenes y parques.
m) Cría Caballar (a extinguir).

Artículo 27. *Denominaciones de los miembros del cuerpo*.

1. Los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra se denominarán formalmente anteponiendo a su nombre el empleo seguido de la expresión «del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra» y del nombre de la especialidad fundamental.

2. Abreviadamente podrán denominarse anteponiendo a su nombre el empleo seguido del término (especialista) y la especialidad fundamental o, si procede, suprimiendo la expresión de ésta.

ANEXO I

ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA

4. Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra

[…]

B) ESCALA BÁSICA

1) *Especialidad fundamental Administración*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de

Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Administración desarrollan actividades de gestión administrativa, incluida la contable, tanto referida al personal como, en su caso, a los recursos.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

2) *Especialidad fundamental Telecomunicaciones*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Telecomunicaciones desarrollan actividades de mantenimiento y, en su caso, manejo de los respectivos sistemas v equipos de telecomunicaciones y guerra electrónica.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1 y 47.4 de la ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

3) *Especialidad fundamental Electrónica*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Electrónica desarrollan actividades de mantenimiento electrónico y, en su caso, manejo de los respectivos sistemas de armas, equipos y materiales, excepto los sistemas y equipos de telecomunicaciones y guerra electrónica.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

4) *Especialidad fundamental Electricidad*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Electricidad desarrollan actividades de mantenimiento eléctrico de instalación eléctrica de los respectivos sistemas, equipos y materiales, excepto los referidos a las telecomunicaciones y guerra electrónica.

d) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

5) *Especialidad fundamental Informática*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Informática desarrollan las actividades siguientes:

1.º Diseño y desarrollo de programas de aplicación de acuerdo con las especificaciones determinadas.

2.º Elaboración de la documentación necesaria para el mantenimiento y explotación de sus aplicaciones.

3.º Resolver a los usuarios la problemática que pueda originarse en la explotación de las aplicaciones.

4.º Especificar una solución informática, dentro de un determinado nivel, de acuerdo con las necesidades.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

6) *Especialidad fundamental Automoción*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Automoción desarrollan actividades de mantenimiento y manejo de vehículos automóviles, incluyendo su logística, en relación con la electromecánica y carrocería de vehículos y la mecánica de máquinas y equipos diagnosticando averías y garantizando el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la normativa y por el fabricante.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

7) *Especialidad fundamental Instalaciones*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Instalaciones desarrollan actividades en el campo de la edificación y las obras, incluyendo todos los servicios anejos, orientados a la dirección, coordinación y control tanto de la ejecución como del mantenimiento, incluyendo, a su nivel, trabajos de delineación y topografía.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen

reglamentariamente.

8) *Especialidad fundamental Metalurgia*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Metalurgia desarrollan actividades de mantenimiento de las estructuras, perfiles y aleaciones metálicas, reparación de chapa, soldadura, fundición y embutición de todo tipo de metales y composiciones metálicas, así como el manejo de todo tipo de hornos de fusión, conversión, refinado y recalentamiento de metales y de las máquinas y herramientas necesarias para el desarrollo de sus cometidos.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

9) *Especialidad fundamental Mantenimiento de Aeronaves*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Mantenimiento de Aeronaves desarrollan actividades de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, en todos los escalones de servicios de Aeronaves del Ejército de Tierra. Asimismo, atienden al mantenimiento, tanto en tierra como en vuelo, formando parte de las tripulaciones, efectuando las oportunas inspecciones y vigilando el comportamiento de todos los sistemas de la aeronave.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

10) *Especialidad fundamental Mantenimiento de Armamento y Material*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Mantenimiento de Armamento y Material desarrollan actividades de mantenimiento del armamento y material.

Están especialmente preparados para atender al entretenimiento, conservación, funcionamiento y reparación del armamento, así como de sus aparatos auxiliares, incluidos el material y dispositivos de mando y transmisión, ya sean mecánicos, hidráulicos, neumáticos, químicos u ópticos.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1 y 47.4 de la ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

11) *Especialidad fundamental Equipos y Subsistencias*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Equipos y Subsistencias desarrollan actividades de mantenimiento y abastecimiento en el campo del equipamiento y de las subsistencias. A su nivel conocen las técnicas de fabricación, inspección y tratamiento de los diferentes textiles, pieles, materiales y elementos necesarios para confeccionar el vestuario y equipo reglamentario. Asimismo, conocen todo lo relativo a la clasificación, cuidados, conservación, confección de minutas e inspección de los alimentos.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1.46.2 y 47.4 de la ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

12) *Especialidad fundamental Almacenes y Parques*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Almacenes y Parques desarrollan actividades de recepción, almacenamiento y entrega de los recursos logísticos, incluida la cartografía. A nivel básico, dirigen equipos o ejecutan personalmente las actividades de entretenimiento y conservación de los materiales almacenados, vigilancia del envasado, embalaje y preparación para el transporte y de los temas a realizar sobre recursos perecederos o peligrosos.

b) Acceso. A esta especialidad fundamental se podrá acceder de acuerdo con lo que establecen los artículos 46.1 y 47.4 de la ley 17/1989.

Por el artículo 47.4 se podrá acceder, únicamente, desde las especialidades de procedencia que se señalen reglamentariamente.

13) *Especialidad fundamental «a extinguir» Cría Caballar*

a) Campo de actividad. Los miembros de la Escala Básica del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Cría Caballar desarrollan actividades relacionadas con la atención al ganado y la administración de los servicios de Cría Caballar y Remonta. Asimismo, desarrollan actividades relacionadas con la parada y atención a las yeguas de vientre y sementales.

b) Acceso. No se producirán nuevos ingresos para esta especialidad fundamental.

Ley 17/1999, de 18 de mayo (BOE número 119, del 19), reguladora del Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas[19].

Artículo 25. *Cuerpos militares*.
1. Los militares de carrera se integran en cuerpos específicos del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire y en Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.
2. Los cuerpos específicos del Ejército de Tierra son los siguientes:
[…]
Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra.
[…]
Artículo 29. *Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra*.
1. Los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, agrupados en Escala de Oficiales y Escala de Suboficiales, tienen como cometidos el mantenimiento, abastecimiento, gestión de recursos y, en su caso, manejo de sistemas de armas, equipos y demás medios materiales en el ámbito del Ejército de Tierra, así como en el de otros organismos del Ministerio de Defensa y de sus organismos autónomos. En el desempeño de sus cometidos podrán ejercer la función de mando en centros u organismos y, en su caso, en unidades. También les corresponden las funciones de administración y logísticas, de apoyo al mando, técnico-facultativas y docentes relacionadas con dichos cometidos.
2. Los empleos del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra son los de alférez a teniente coronel en la Escala de Oficiales y los de sargento a suboficial mayor en la Escala de Suboficiales.
[…]

CAPITULO II
Centros docentes militares

Artículo 55. *Academias y Escuelas de formación*.
1. La enseñanza militar de formación de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, y de los Cuerpos de Intendencia de los Ejércitos, cuando se ingrese según lo previsto en el apartado 1 del artículo 64 de esta ley, se impartirá en las academias generales que reglamentariamente se determinen. En dichas academias se impartirá la formación de carácter general militar de los Cuerpos de Ingenieros y de Especialistas de los Ejércitos y de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, así como la formación de carácter general militar y la enseñanza complementaria de la titulación requerida para el acceso a los Cuerpos de Intendencia, cuando se ingrese en los cupos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 64 de esta ley.
2. Para completar las enseñanzas técnicas y prácticas desarrolladas en las academias generales, podrán existir academias o escuelas de especialidades fundamentales que tenderán a concentrar más de una especialidad, teniendo en cuenta el principio de economía de medios y la afinidad formativa de las especialidades. En todo caso, la coordinación de los programas que se desarrollen en las mismas corresponderá a las academias generales.
3. La enseñanza militar de formación de carácter específico de los Cuerpos de Especialistas se impartirá en las escuelas o centros de especialidades fundamentales que reglamentariamente se determinen.
[…]
Artículo 64. *Requisitos para el acceso directo a militar de carrera*.
1. Para ingresar en las academias militares se exigirán los mismos niveles de estudios que los requeridos en el sistema educativo general para acceder a los centros en los que se obtienen las titulaciones equivalentes a cada uno de los grados.
2. También se podrá ingresar en las academias militares, en el cupo de plazas correspondientes a las Escalas Superiores de Oficiales y a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina que, en su caso, determine el gobierno, si se poseen las titulaciones del sistema educativo general que reglamentariamente se establezcan en función de las exigencias técnicas y profesionales de la escala correspondiente y sean equivalentes a los diferentes grados de la enseñanza militar de formación.
3. Para el ingreso en los centros docentes militares de formación de las Escalas de los Cuerpos de Intendencia, en el cupo de plazas que determine el gobierno, de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas y de determinadas especialidades fundamentales de los Cuerpos de Especialistas se exigirán títulos del sistema educativo general, teniendo en cuenta las equivalencias señaladas en el artículo 51 de esta ley y los cometidos y facultades del cuerpo y escala a los que se incorporarán, así como cualquier otro diploma o título de dicho sistema considerado necesario para el ejercicio profesional en la escala correspondiente, que reglamentariamente se determine.
Artículo 65. *Cambio de Cuerpo*.
Los militares de carrera de los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina, de Ingenieros y de Especialistas, podrán acceder dentro del Ejército respectivo a las Escalas Superiores de Oficiales y a las Escalas Técnicas de

[19] Se inserta únicamente lo que puede interesar.

Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros, a las Escalas Superiores de Oficiales de los Cuerpos de Intendencia y a las especialidades fundamentales de las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Especialistas en las que se exija para el ingreso títulos del sistema educativo general, siempre que no hayan alcanzado el tercer empleo de su Escala de origen y se encuentren dentro de los límites de edad y posean las titulaciones, o puedan alcanzarlas durante los correspondientes períodos de formación, que reglamentariamente se determinen.

La incorporación a escalas del mismo nivel se hará conservando el empleo y el tiempo de servicios cumplido en la escala de origen. Reglamentariamente se establecerán los procedimientos para determinar el orden de escalafón en la nueva Escala.

Artículo 66. *Promoción interna*.

1. La promoción interna a la que se refiere esta ley consiste en el acceso de los militares de carrera a la escala inmediatamente superior a la que pertenecen dentro del mismo cuerpo, y de los militares de carrera de las Escalas de Oficiales y de Suboficiales de los Cuerpos de Especialistas, dentro de su Ejército, a las Escalas Superiores de Oficiales y a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina, respectivamente. También se considera promoción interna el acceso de los militares de complemento al cuerpo y, en su caso, escala a los que estén adscritos y el acceso de los militares profesionales de tropa y marinería a las Escalas de Suboficiales. Todo ello en las condiciones que se determinan en la presente ley.
2. El ingreso en los centros docentes militares de formación por promoción interna se efectuará a través de los sistemas de concurso o concurso-oposición, en los que se valorará el historial militar de los interesados.
3. Podrán acceder por promoción interna a la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas Superiores de Oficiales los militares de carrera de las Escalas de Oficiales con al menos dos años de tiempo de servicios, pudiéndose reservar hasta el 20 por 100 de las plazas convocadas.
4. Podrán acceder por promoción interna a la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas de Oficiales los militares de carrera de las Escalas de Suboficiales con al menos dos años de tiempo de servicios, pudiéndose reservar hasta el 75 por 100 de las plazas convocadas.

[…]

El número máximo de convocatorias a las que se podrá optar será de tres.

La incorporación a las referidas escalas se producirá, una vez superado el plan de estudios correspondiente, con el empleo de teniente, tanto en las Escalas Superiores de Oficiales como en las Escalas de Oficiales.

6. Los militares profesionales de tropa y marinería, que lleven, al menos, tres años de tiempo de servicios, podrán acceder por promoción interna, dentro de su Ejército, a la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas de Suboficiales que se determinen reglamentariamente, reservándose para ellos el total de las plazas convocadas en su respectivo Ejército. El número máximo de convocatorias a las que se podrá optar será de tres.
7. De acuerdo con lo previsto en este título, reglamentariamente se determinarán los empleos, límites de edad, sistemas de selección, titulaciones y condiciones para el acceso a la enseñanza militar de formación por promoción interna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Quinta. *Acceso a otro Cuerpo o Escala*

1. En las convocatorias correspondientes a los años 2000 y 2001, los militares de carrera de las Escalas de Oficiales y de Suboficiales de los Cuerpos Generales, de Infantería de Marina, de Ingenieros y de Especialistas, que posean la titulación requerida, podrán acceder por cambio de Cuerpo, dentro de su Ejército, a las Escalas Técnicas de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros y a las Escalas de Oficiales de los Cuerpos de Especialistas y a las Escalas Superiores de Oficiales de los Cuerpos de Ingenieros y de Intendencia, de acuerdo con lo regulado en el artículo 65 de esta ley, quedando exentos de los límites de edad o empleos regulados en dicho artículo, así como del tiempo de servicios exigido reglamentariamente en la escala de origen.

Real decreto 207/2003, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de cuerpos, escalas y especialidades de las Fuerzas Armadas[20].

Artículo 11. *De la capacidad para el ejercicio de la autoridad*.

1. La posesión del empleo militar faculta para ejercer la autoridad que corresponda en el orden jerárquico militar y, por ende la consiguiente responsabilidad, así como la que exija el cumplimiento de sus cometidos.

[…]

3. Los miembros de los Cuerpos de Intendencia, Cuerpos de Ingenieros y Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos podrán, en el ámbito de los cometidos específicos de los miembros de su cuerpo, desempeñar la jefatura o dirección de centros u organismos, según corresponda, en la estructura orgánica de cada ejército o de otros órganos del Ministerio de Defensa y de sus organismos autónomos. También podrán desempeñar la función de mando, en su caso, en unidades.

[…]

[20] Se inserta únicamente lo que puede interesar.

Capítulo IV

Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra

Artículo 24. *Cometidos*.

1. Los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra, agrupados en Escala de Oficiales y Escala de Suboficiales, tienen como cometidos específicos el mantenimiento, abastecimiento, gestión de recursos y, en su caso, manejo de sistemas de armas, equipos y demás medios materiales del Ejército de Tierra. Tales cometidos podrán extenderse a las actividades previstas en el apartado 4 del artículo 1 de este reglamento.

2. Corresponderá a los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra desempeñar las siguientes funciones:

a) De mando: ejercerán la función de mando, en el campo de su especialización, en centros y organismos. Además ejercerán la función de mando en las unidades de carácter técnico o logístico que se determinen en las plantillas orgánicas.

b) De administración y logísticas: de los recursos materiales puestos a su disposición para el cumplimiento de sus cometidos.

c) De apoyo al mando: mediante el asesoramiento en los aspectos técnicos y, en su caso, técnico-facultativos, señalados en el párrafo d) siguiente.

d) Técnico-facultativa: la técnica, en aquello que es propio de su especialidad, y la facultativa, en lo concerniente al manejo de los medios materiales correspondientes a su especialización.

e) Docente: en materias de carácter general militar, en las específicas de su especialidad y, en su caso, de su cuerpo y titulaciones.

[…]

Artículo 26. *Escala de Suboficiales*.

1. Los integrantes de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra están facultados para desarrollar acciones ejecutivas en el cumplimiento de los cometidos de los miembros de su cuerpo, incluida la función de mando en unidades logísticas relacionadas con sus cometidos, hasta el nivel que se determine en las plantillas orgánicas.

2. En la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra existirán las siguientes especialidades fundamentales, que se definen en el anexo I de este reglamento:

a) Administración.
b) Telecomunicaciones.
c) Electrónica.
d) Electricidad.
e) Informática.
f) Automoción.
g) Instalaciones.
h) Metalurgia.
i) Mantenimiento de aeronaves.
j) Mantenimiento de armamento y material.
k) Equipos y subsistencias.
l) Almacenes y parques.
m) Cría Caballar (a extinguir).

Artículo 27. *Denominación de los miembros del Cuerpo*.

1. Los miembros del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra se denominarán formalmente anteponiendo a su nombre el empleo, seguido de la expresión «del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra» y del nombre de la especialidad fundamental.

2. Abreviadamente podrán denominarse anteponiendo a su nombre el empleo, seguido del término «Especialista» y la especialidad fundamental o, si procede, suprimiendo la expresión de ésta.

ANEXO I

ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DEL EJÉRCITO DE TIERRA

4. Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra

[…]

B) ESCALA DE SUBOFICIALES

1. *Especialidad fundamental de Administración*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Administración desarrollan actividades de gestión administrativa, incluida la contable, tanto referida al personal como, en su caso, al resto de los recursos.

2. *Especialidad fundamental de Telecomunicaciones*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Telecomunicaciones desarrollan actividades de mantenimiento y, en su caso, manejo de los respectivos sistemas y equipos de telecomunicaciones y guerra electrónica.

3. *Especialidad fundamental de Electrónica*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Electrónica desarrollan actividades de mantenimiento electrónico y, en su caso, manejo de los respectivos sistemas de armas, equipos y materiales, excepto los sistemas y equipos de telecomunicaciones y guerra electrónica.

4. *Especialidad fundamental de Electricidad*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Electricidad desarrollan actividades de mantenimiento eléctrico de instalación eléctrica de los sistemas, equipos y materiales, excepto los referidos a las telecomunicaciones y guerra electrónica.

5. *Especialidad fundamental de Informática*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Informática desarrollan las actividades siguientes:

1.º Diseño y desarrollo de programas de aplicación de acuerdo con las especificaciones determinadas.
2.º Elaboración de la documentación necesaria para el mantenimiento y explotación de sus aplicaciones.
3.º Resolver a los usuarios la problemática que pueda originarse en la explotación de las aplicaciones.
4.º Especificar una solución informática, dentro de un determinado nivel, de acuerdo con las necesidades.

6. *Especialidad fundamental de Automoción*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Automoción desarrollan actividades de mantenimiento y manejo de vehículos automóviles, incluyendo su logística, en relación con la electromecánica y carrocería de vehículos y la mecánica de máquinas y equipos diagnosticando averías y garantizando el cumplimiento de las especificaciones establecidas por la normativa y por el fabricante.

7. *Especialidad fundamental de Instalaciones*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Instalaciones desarrollan actividades en el campo de la edificación y las obras, incluyendo todos los servicios anejos, orientados a la ejecución y mantenimiento, incluyendo, en su nivel, trabajos de delineación y topografía.

8. *Especialidad fundamental de Metalurgia*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Metalurgia desarrollan actividades de mantenimiento de las estructuras, perfiles y aleaciones metálicas, reparación de chapa, soldadura, fundición y embutición de todo tipo de metales y composiciones metálicas, así como el manejo de todo tipo de hornos de fusión, conversión, refinado y recalentamiento de metales y de las máquinas y herramientas necesarias para el desarrollo de sus cometidos.

9. *Especialidad fundamental de Mantenimiento de Aeronaves*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Mantenimiento de Aeronaves desarrollan actividades de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, en todos los escalones de servicios de Aeronaves del Ejército de Tierra. Asimismo, atienden al mantenimiento, tanto en tierra como en vuelo, formando parte de las tripulaciones, efectuando las oportunas inspecciones y vigilando el comportamiento de todos los sistemas de la aeronave.

10. *Especialidad fundamental Mantenimiento de Armamento y Material*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Mantenimiento de Armamento y Material desarrollan actividades de mantenimiento del armamento y material.

Están especialmente preparados para atender al entretenimiento, conservación, funcionamiento y reparación del armamento, así como de sus aparatos auxiliares, incluidos el material y dispositivos de mando y transmisión, ya sean mecánicos, hidráulicos, neumáticos, químicos u ópticos.

11. *Especialidad fundamental de Equipos y Subsistencias*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Equipos y Subsistencias desarrollan actividades de mantenimiento y abastecimiento en el campo del equipamiento y de las subsistencias. A su nivel conocen las técnicas de fabricación, inspección y tratamiento de los diferentes textiles, pieles, materiales y elementos necesarios para confeccionar el vestuario y equipo reglamentario. Asimismo, conocen todo lo relativo a la clasificación, cuidados, conservación, confección de minutas e inspección de los alimentos.

12. *Especialidad fundamental de Almacenes y Parques*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Almacenes y Parques desarrollan actividades de recepción, almacenamiento y entrega de los recursos logísticos, incluida la cartografía. A nivel básico, dirigen equipos o ejecutan personalmente las actividades de entretenimiento y conservación de los materiales almacenados, vigilancia del envasado, embalaje y preparación para el transporte y de los temas a realizar sobre recursos perecederos o peligrosos.

13. *Especialidad fundamental de Cría Caballar «a extinguir»*

Campo de actividad: los miembros de la Escala de Suboficiales del Cuerpo de Especialistas del Ejército de Tierra pertenecientes a la especialidad fundamental de Cría Caballar desarrollan actividades relacionadas con la atención al ganado y la administración de los servicios de cría caballar y remonta. Asimismo, desarrollan actividades relacionadas con la parada y atención a las yeguas de vientre y sementales.

ANEXO VI

TITULACIONES REQUERIDAS Y FORMAS DE ACCESO A LOS DIFERENTES CUERPOS Y ESCALAS DE LOS MILITARES DE CARRERA

4. *Cuerpos de Especialistas de los Ejércitos*

B) ESCALA DE SUBOFICIALES

A la Escala de Suboficiales de los Cuerpos de Especialistas del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire se podrá acceder por promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.6 de la ley 17/1999, de 18 de mayo. Se exigirá haber superado los mismos niveles de estudios que los requeridos en el sistema educativo general para acceder a la formación profesional de grado superior.

Las convocatorias podrán establecer correspondencias entre las especialidades o agrupaciones de especialidades de procedencia y las especialidades fundamentales a las que se accede dentro de su propio ejército, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del presente reglamento.

Ley 39/2007, de 19 de noviembre (BOE número 278, del 20), por la que se regula la carrera militar[21].

PREÁMBULO II

Los militares profesionales se integran en el caso de los de carrera, o se adscriben los de complemento, en cuerpos y escalas. Esta ley conserva la estructura general de cuerpos sin más cambio sustancial que la supresión de los cuerpos de especialistas cuyos cometidos son asumidos por los cuerpos generales, aunque con un catálogo más amplio de especialidades.

[…]

Disposición Transitoria segunda. *Adaptación de la enseñanza de formación*

3. A partir del año 2008 no se producirán nuevos ingresos en los centros docentes militares de formación para el acceso a las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de especialistas y de infantería de marina, definidas en la ley 17/1999, de 18 de mayo, manteniéndose los sistemas de formación para los que se encuentren en dichos centros.

[…]

Disposición Transitoria cuarta. *Constitución de cuerpos y escalas*

1. Hasta el 30 de junio del año 2009 se mantendrán los cuerpos y escalas de la ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas y a partir de esa fecha permanecerán para los supuestos previstos en esta disposición. El 1 de julio de ese año se constituirán los cuerpos y escalas definidos en esta ley con arreglo a lo que se dispone en los siguientes apartados.

2. Se incorporarán a las nuevas escalas los miembros de las Fuerzas Armadas que se encuentren en cualquier situación administrativa, salvo en la de reserva. Quienes estén en situación de reserva permanecerán en sus escalas de origen hasta su pase a retiro. También permanecerán en sus escalas de origen los que, según lo previsto en los apartados siguientes, renuncien a la incorporación a las nuevas escalas o no superen el curso de adaptación al que se refiere esta disposición.

3. Los declarados no aptos para el ascenso, los retenidos en el empleo y los que hayan renunciado a un curso preceptivo para el ascenso o no lo hayan superado mantendrán las limitaciones derivadas de la ley 17/1999, de 18 de mayo, y disposiciones que la desarrollan. Asimismo los declarados aptos con limitación para ocupar determinados destinos la mantendrán.

[…]

5. El ciclo de ascensos 2008-2009 a los empleos de teniente a coronel y de sargento primero a suboficial mayor finalizará el 30 de abril del año 2009. Desde el 1 de mayo al 1 de julio no se producirán ascensos a los mencionados empleos. El ciclo de ascensos 2009-2010 comenzará el día 2 de julio del año 2009.

6. Las incorporaciones a las nuevas escalas se realizarán a partir del 1 de julio del año 2009 sobre la base, aunque se produzcan en fechas posteriores, del empleo y antigüedad que cada uno de los que accedan a las nuevas escalas tenga el 1 de mayo del año 2009.

7. Para los oficiales de los cuerpos generales y de especialistas del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire se aplicarán las siguientes normas:

a) Los procedentes de las escalas superiores de oficiales de los cuerpos generales se incorporarán en todo caso a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales correspondientes.

b) La incorporación de los procedentes de las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de especialistas a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales tendrá carácter voluntario. Los que no

[21] Se inserta únicamente lo que puede interesar.

deseen incorporarse deberán renunciar antes del 31 de marzo del año 2008, pero serán tenidos en cuenta al aplicar el criterio de proporcionalidad en el proceso de ordenación para la incorporación.

Los que no hayan renunciado a la incorporación serán convocados para realizar un curso de adaptación cuyos aspectos relativos a contenido, duración, calendario de realización, normas de aplazamiento, repetición, renuncia, requisitos para su superación y régimen de evaluaciones y calificaciones, así como los casos en que dicho curso tendrá carácter de actualización a los efectos previstos en el artículo 90.2, serán establecidos por Orden del Ministro de Defensa antes del 31 de enero del año 2008.

Las convocatorias al curso de adaptación deberán realizarse a partir del 30 de abril del año 2008.

Los componentes de dichas escalas que no superen el curso permanecerán en su escala de origen con los efectos previstos en el apartado 16 para los que hubieran renunciado a la incorporación.

[…]

d) Los tenientes coroneles, los comandantes y los capitanes de las escalas superiores de oficiales y de las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de especialistas de los Ejércitos se ordenarán para incorporarse a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales de cada Ejército por empleos de forma proporcional a los efectivos de cada empleo y de cada una de las procedencias. En esa ordenación se modificarán las fechas de antigüedad en el empleo de forma que se obtenga un listado decreciente de antigüedad y sin que a ninguno de los escalafonados se le asigne una menor de la que tuviera en su escala de procedencia.

La incorporación de los procedentes de las escalas superiores de oficiales se hará efectiva el 1 de julio del año 2009 y la de los procedentes de las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de especialistas el 1 de julio de cada año, a partir del 2009, cuando se tenga superado el curso de adaptación al que se refiere esta disposición. En todo caso, se materializará en la posición derivada de la ordenación del párrafo anterior.

e) Los tenientes de las escalas superiores de oficiales de los cuerpos generales se incorporarán a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales correspondientes el día 1 de julio del año 2009, según su empleo y antigüedad.

f) Los tenientes de las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de especialistas se incorporarán a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales del respectivo Ejército al ascender a capitán por el sistema de antigüedad. El ascenso y la incorporación se producirán el 2 de julio del año 2009 y el 1 de julio de los años sucesivos cuando se lleven más de ocho años de tiempo de servicios entre los empleos de alférez y teniente en la escala de procedencia y siempre que se tenga superado el curso de adaptación.

Cada uno de los que accedieron a estas escalas con el empleo de teniente ascenderá a capitán y se incorporará a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales del respectivo Ejército el mismo día del ascenso del que le preceda en el escalafón y siempre que tenga superado el curso de adaptación.

En caso de igualdad en la antigüedad, el orden de ascenso a capitán de los procedentes del cuerpo general y del cuerpo de especialistas se determinará aplicando el criterio de proporcionalidad según el número de efectivos de cada procedencia que en cada caso se integren.

g) Los alféreces de las escalas de oficiales de los cuerpos generales y de especialistas a partir del 2 de julio del año 2009 ascenderán a teniente en su escala de origen por el sistema de antigüedad al cumplir tres años de tiempo de servicios en el empleo. Se incorporarán a las nuevas escalas de oficiales de los cuerpos generales de cada Ejército al ascender a capitán en la forma prevista en el apartado 7.f).

h) En el ciclo de ascensos 2008-2009, los tenientes y los alféreces a los que se refieren las letras f) y g) de este apartado, así como los del apartado 10, ascenderán al empleo de capitán y teniente, respectivamente, por el sistema de antigüedad siempre que cumplan las exigencias de tiempo de servicios establecidas en ellas.

8. Los miembros de las escalas de suboficiales de los cuerpos generales y de especialistas se incorporarán el 1 de julio del año 2009 a las nuevas escalas de suboficiales de los cuerpos generales de cada Ejército, según su empleo y antigüedad. En caso de igualdad en la antigüedad se ordenarán de forma proporcional a los efectivos de los de la misma antigüedad de cada una de las procedencias.

9. Los militares de tropa y marinería que mantienen una relación de servicios profesionales de carácter permanente tendrán la condición de militares de carrera desde la entrada en vigor de esta ley. Tanto éstos como los de carácter temporal se incorporarán el 1 de julio del año 2009 a las escalas de tropa o marinería de los cuerpos generales de cada Ejército según su empleo y antigüedad. En caso de igualdad en la antigüedad se ordenarán de forma proporcional a los efectivos de los de la misma antigüedad de cada una de las procedencias.

Instrucción 41/2018, de 2 de julio (BOD 140)
Mensaje de SEGENEME de 4 de diciembre de 2019[22]

Área de sistemas electrónicos

Descripción:
En campo de sinople dos cañones en aspa, acolados cuatro rayos que salen dos y dos hacia los flancos, todo de oro. Lleva en su parte inferior una barra dorada con las siglas de la especialidad fundamental.
Derecho al uso:
Los que posean esta especialidad fundamental del CGET.
Escala de Oficiales: Sistemas electrónicos (SISEL).
Escala de Suboficiales: Electrónica y telecomunicaciones (ELETE). Telecomunicaciones (TLECO). Electrónica (ELCTN).
Lugar de colocación:
Zona «D» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»).

Instrucción 41/2018, de 2 de julio (BOD 140)
Mensaje de SEGENEME de 4 de diciembre de 2019

Área de mecánica de materiales

Descripción:
En campo de sinople espada puesta en barra, pasante en aspa una pala, resaltada rueda dentada de veinticuatro dientes, acolados seis rayos que salen tres y tres hacia los flancos, todo de oro. Lleva en su parte inferior una barra dorada con las siglas de la especialidad fundamental.
Derecho al uso:
Los que posean esta especialidad fundamental del CGET.
Escala de Oficiales: Mecánica de materiales (MECMT).
Escala de Suboficiales: Mantenimiento y montaje de equipos (MANME). Electricidad (ELECD). Instalaciones (INSTL). Metalurgia (METLG).
Lugar de colocación:
Zona «D» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»).

[22] Por mensaje de SEGENEME número 040012, de 4 de diciembre de 2019, se aprueban los distintivos de las especialidades fundamentales vinculadas con la administración, el abastecimiento, el mantenimiento y las técnicas de apoyo, para las escalas de oficiales, suboficiales y tropa. Con ellos se concreta la especialidad del portador, complementando los distintivos de las diferentes áreas que habían sido aprobados por la Instrucción 41/2018, de 2 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra. Consisten en una barra de metal dorado que cuelga en la parte inferior de los anteriores, de 25 milímetros de ancho y 4 milímetros de altura, llevando con letra negra las siglas de la especialidad del portador. No se incluyen las de la Escala de Tropa.

Instrucción 41/2018, de 2 de julio (BOD 140)
Mensaje de SEGENEME de 4 de diciembre de 2019

Área de técnicas de apoyo

Descripción:
En campo de sinople, compás con las puntas dirigidas a los ángulos inferiores del escudo, resaltado de cuatro órbitas elípticas con cuatro electrones, todo de oro. Lleva en su parte inferior una barra dorada con las siglas de la especialidad fundamental.
Derecho al uso:
Los que posean esta especialidad fundamental del CGET.
Escala de Oficiales: Técnicas de apoyo (TECAP).
Escala de Suboficiales: Informática (INFOT).
Lugar de colocación:
Zona «D» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»).

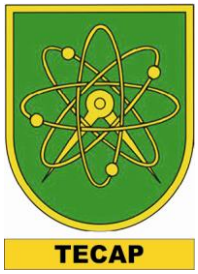

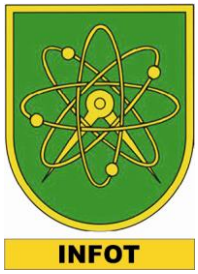

Instrucción 41/2018, de 2 de julio (BOD 140)
Mensaje de SEGENEME de 4 de diciembre de 2019

Área de mecánica de armas

Descripción:
En campo de sinople rueda dentada de catorce dientes, resaltado fusil en barra, pasante en aspa tubo de cañón, resaltado a su vez un vuelo, todo de oro. Lleva en su parte inferior una barra dorada con las siglas de la especialidad fundamental.
Derecho al uso:
Los que posean esta especialidad fundamental del CGET.
Escala de Oficiales: Mecánica de armas (MECAR).
Escala de Suboficiales: Automoción (AUTOM). Mantenimiento de aeronaves (MAERN). Mantenimiento de armamento y material (MARMT).
Lugar de colocación:
Zona «D» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»).

Instrucción 41/2018, de 2 de julio (BOD 140)
Mensaje de SEGENEME de 4 de diciembre de 2019

Área de abastecimiento

Descripción:
En campo de sinople un sol, resaltada pluma de ave puesta en banda, pasante en aspa tubo de cañón, todo de oro. Lleva en su parte inferior una barra dorada con las siglas de la especialidad fundamental.
Derecho al uso:
Los que posean esta especialidad fundamental del CGET.
Escala de Oficiales: Abastecimiento (ABSTO).
Escala de Suboficiales: Almacenes y Parques (ALMPQ). Equipos y Subsistencias (EQSUB). Cría Caballar (CRCAB).
Lugar de colocación:
Zona «D» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»).

Instrucción 41/2018, de 2 de julio (BOD 140)
Mensaje de SEGENEME de 4 de diciembre de 2019

Administración

Descripción:
En campo de sinople dos plumas de ave en aspa, resaltada espada con la punta baja, todo de oro. Lleva en su parte inferior una barra dorada con las siglas de la especialidad fundamental.
Derecho al uso:
Los que posean esta especialidad fundamental del CGET.
Escala de Oficiales: Administración (ADMON).
Escala de Suboficiales: Administración (ADMON).
Lugar de colocación:
Zona «D» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario (modalidades «A» y «B»).

SUBOFICIALES MAYORES

Instrucción 61/2016, de 31 de octubre (BOD 231)

Suboficial mayor del Ejército

Descripción:
Escudo español. De gules, el emblema del Ejército de Tierra en oro que lleva superpuesto en su parte inferior la divisa del empleo (dos ángulos y una estrella de cinco puntas).
Derecho al uso:
Suboficial mayor del Ejército de Tierra
Lugar de colocación:
Zona «D».
Otros datos:
Dispondrá de un distintivo identificador teniendo en cuenta que:
a) La relevancia del puesto y su necesaria identificación frente al resto de suboficiales mayores, aconseja que disponga de un distintivo específico que lo identifique como tal y sirva de orgullo a quien lo porta.
b) Dicho distintivo, regulado en la correspondiente normativa, lo portará en el uniforme como distintivo de función.
Usado desde junio de 2013

Instrucción 21/2013, de 14 de octubre de 2013

Suboficial mayor del Estado Mayor de la Defensa

Descripción:
Escudo español. De azur, en jefe la palabra EMAD en letras de oro con tipología Rockwell Extra Bold. En su parte inferior la divisa del empleo (dos ángulos y una estrella de cinco puntas).
Derecho al uso:
Suboficial mayor seleccionado para ejercer este cargo en el Estado Mayor de la Defensa.
Lugar de colocación:
Ocupando el cargo va colocado en el lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior o en lugar análogo. Al cesar en el cargo, siempre que se haya ocupado el mismo por un periodo superior a los dos años, se portará colocado en la parte superior izquierda del uniforme, por encima del lugar correspondiente a las condecoraciones o pasadores de condecoraciones. En ese caso, lo podrá ostentar solamente con la uniformidad de diario y gala.

Instrucción 19/2018, de 26 de marzo (BOD 68)

Suboficial mayor de la Subsecretaría de Defensa

Descripción:
En campo de azur, aspa de Borgoña en gules fileteada de oro, resaltado un yelmo de hidalgo. En punta, divisa de suboficial mayor en oro. Jefe reducido de azur cosido de sable con inscripción SUBDEF en oro.

Derecho al uso:
Suboficial mayor de la Subsecretaría de Defensa.
Lugar de colocación:
Zona «D» del uniforme.
Otros datos:
El personal haya ocupado alguno de los destinos indicados en esta instrucción por un periodo superior a dos años, quedará autorizado para el uso continuado del distintivo de destino tras su cese en el mismo, como distintivo de permanencia, en la zona F del uniforme.

COMUNES

Real orden circular de 18 de diciembre de 1908 (CL 237)

Personal automovilista

Descripción:

Lugar de colocación:
Uno en la gorra y otro en el antebrazo izquierdo a quince centímetros del hombro.

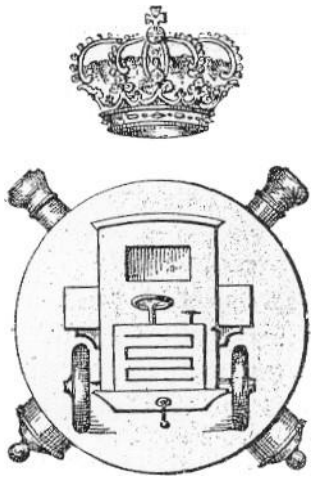

Real orden circular de 11 de febrero de 1911 (CL 28)

Automovilista

Descripción:
De latón estampado de siete centímetros de largo, representando un camión automóvil.
Lugar de colocación:
Manga izquierda de la blusa y guerrera.
Los galones son los creados por real orden circular de 3 de octubre de 1906 (CL 177)

Real orden circular de 1 de septiembre de 1916 (CL 196; Apéndice 2)

Mecánico automovilista

Descripción:
Emblema metálico plateado, de la forma y dimensiones de la figura.
Derecho al uso:
Personal que apruebe el examen previo.
Lugar de colocación:
Brazo izquierdo.

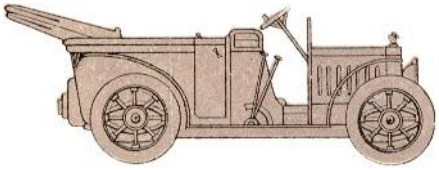

Real orden circular de 1 de septiembre de 1916 (CL 196; Apéndice 2)

Mecánico automovilista primero

Descripción:
Emblema metálico plateado, de la forma y dimensiones de la figura. Doble galón plateado encima del mismo.
Derecho al uso:
Personal con el segundo curso aprobado.
Lugar de colocación:
Brazo izquierdo.

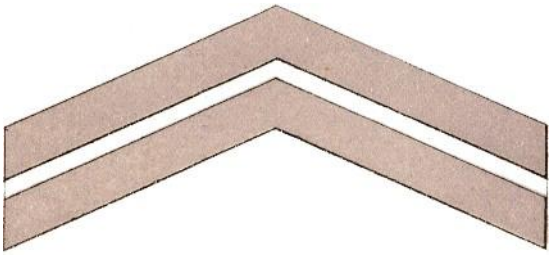

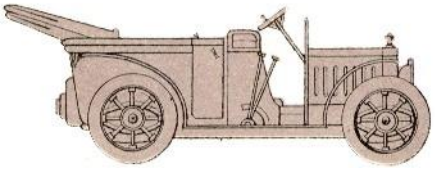

Real orden circular de 1 de septiembre de 1916 (CL 196; Apéndice 2)

Mecánico automovilista segundo

Descripción:
Emblema metálico plateado, de la forma y dimensiones de la figura. Doble galón rojo encima del mismo.
Derecho al uso:
Personal con el primer curso aprobado.
Lugar de colocación:
Brazo izquierdo.

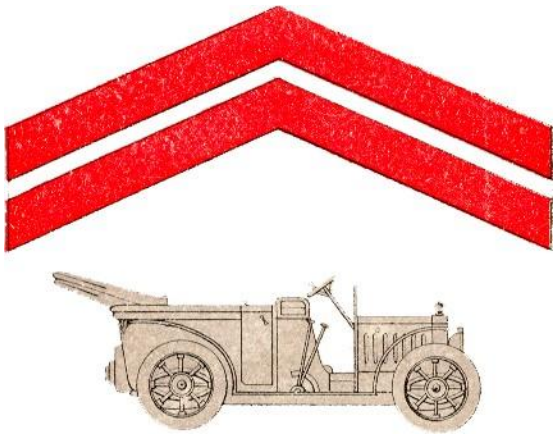

Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

Servicio topográfico

Descripción:
De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, un taquímetro sobre banderola y una mira, cruzadas.
Derecho al uso:
Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército.
Lugar de colocación:
En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:
— tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjefes de taller.
— tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda.
— dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera.
— dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda.

Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

Talleres de imprenta

Descripción:
De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, escudo de armas de Gutemberg.
Derecho al uso:
Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército.
Lugar de colocación:
En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:
— tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjefes de taller.
— tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda.
— dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera.
— dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda.

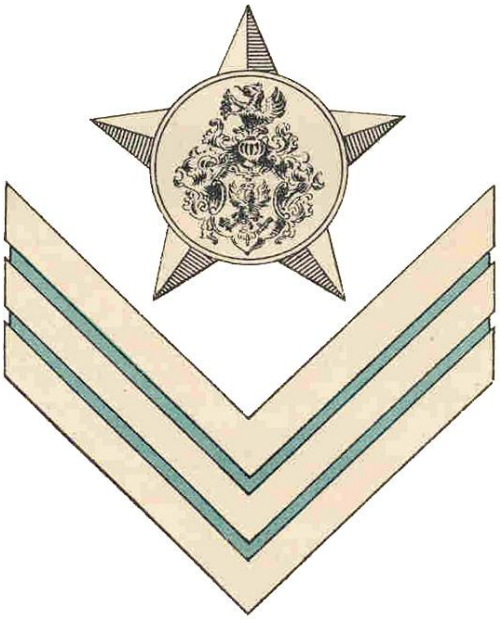

Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

Taller de encuadernación

Descripción:
De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, un telar y varios libros.
Derecho al uso:
Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército.
Lugar de colocación:
En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:
— tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjefes de taller.
— tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda.
— dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera.
— dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda.

Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

Talleres de dibujo, grabado y pintura

Descripción:
De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, cabeza de Minerva con atributos de Bellas Artes.
Derecho al uso:
Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército.
Lugar de colocación:
En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:
— tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjefes de taller.
— tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda.
— dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera.
— dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda.

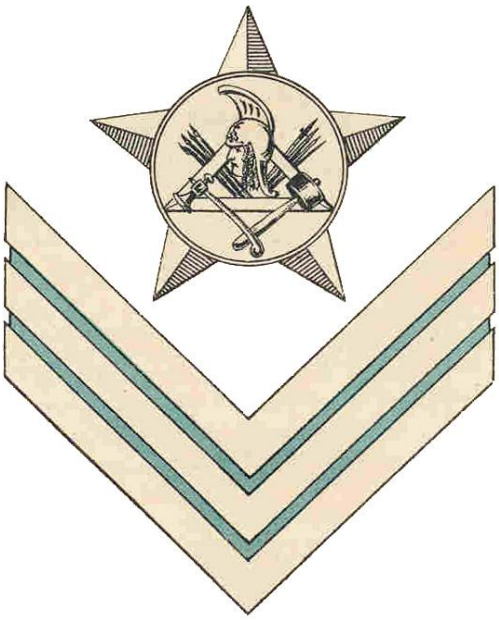

Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

Taller de litografía

Descripción:
De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, aspa de prensa y rodillo.
Derecho al uso:
Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército.
Lugar de colocación:
En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:
— tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjefes de taller.
— tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda.
— dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera.
— dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda.

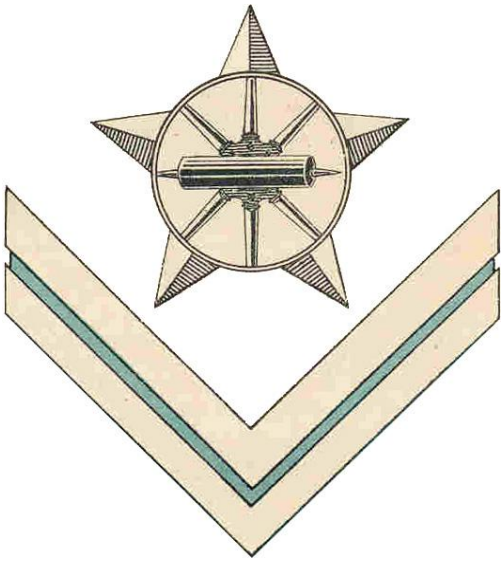

Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

Taller de fotografía

Descripción:
De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, cámara fotográfica.
Derecho al uso:
Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército.
Lugar de colocación:
En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:
— tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjefes de taller.
— tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda.
— dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera.
— dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda.

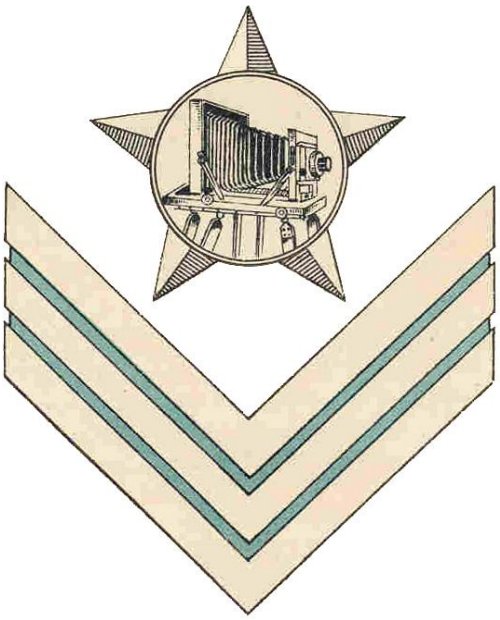

Real orden circular de 15 de abril de 1920 (CL 88)

Taller de recomposición

Descripción:
De metal blanco y en un círculo de 25 milímetros de diámetro, puesto sobre una estrella de cinco puntas, bobina eléctrica, sierra, martillos y escuadra.
Derecho al uso:
Clases e individuos de tropa de la Brigada Obrera y Topográfica del Cuerpo del Estado Mayor del Ejército.
Lugar de colocación:
En el medio de la parte superior del brazo izquierdo, dentro del ángulo, con la abertura hacia arriba, que forman los galoncillos:
— tres galoncillos de plata, con intervalos azules, subjefes de taller.
— tres galoncillos de azules, con intervalos de plata, maestros de taller de segunda
— dos galoncillos de plata, con intervalos azules, maestros de primera.
— dos galoncillos azules, con intervalos de plata, obreros de primera o segunda.

Orden de 23 de noviembre de 1923 (CL 532)
Orden de 29 de noviembre de 1923 (CL 542)
Orden de 25 de octubre de 1928 (CL 367)
Orden de 18 de junio de 1930 (CL 228)
Orden de 6 de mayo de 1938 (BOE 565)
Orden 371/7.812, de 9 de julio de 1981 (DO 153)

Legión

Descripción:
Emblema del cuerpo bordado en amarillo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Pica en palo y ballesta y arcabuz en aspa con corona sobre su punto de cruce.
Derecho al uso:
Militares que hayan servido o sirvan en la Legión tres años ininterrumpidos (se concede distintivo y adición de una barra negra). Posibilidad de concesión con años interrumpidos y hechos de armas.
Lugar de colocación:
Sobre el lado derecho del pecho.
Barras:
Por permanencia y hechos de armas:
— Por cada año más una barra roja.
— Cinco rojas se sustituyen por una dorada.
Por permanencia:
— Por cada dos años una barra negra.
— Cinco negras se sustituyen por una plateada (diez años).
Modelos:
Periodo 1923-1931, con corona real.
Periodo 1931-años 70, sin corona.
En los años setenta y hasta 2004, se recupera de manera no oficial, pero no se describe nunca el emblema con corona.
Periodo 2004-, con corona real.

Orden de 23 de noviembre de 1923 (CL 532)
Orden de 29 de noviembre de 1923 (CL 542)
Orden de 25 de octubre de 1928 (CL 367)
Orden de 18 de junio de 1930 (CL 228)
Orden de 6 de mayo de 1938 (BOE 565)

Mehal-la Jalifiana

Descripción:
Emblema del cuerpo bordado en amarillo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Estrella de David y en su interior las letras *min* (م) y *já* (خ), iniciales de su nombre en árabe.
Derecho al uso:
Militares que hayan servido o sirvan en las Mehal-las Jalifianas.
Lugar de colocación:
Sobre el lado derecho del pecho.
Barras:
— Por cada año más una barra roja.
— Cinco rojas se sustituyen por una dorada.

Orden de 23 de noviembre de 1923 (CL 532)
Orden de 29 de noviembre de 1923 (CL 542)
Orden de 25 de octubre de 1928 (CL 367)
Orden de 18 de junio de 1930 (CL 228)
Orden de 6 de mayo de 1938 (BOE 565)

Policía Indígena

Descripción:
Emblema del cuerpo bordado en amarillo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Estrella de cinco puntas sobre media luna y bajo corona real.
Derecho al uso:
Militares que hayan servido o sirvan en la Policía Indígena al servicio de España.
Lugar de colocación:
Sobre el lado derecho del pecho.
Barras:
— Por cada año más una barra roja.
— Cinco rojas se sustituyen por una dorada.
Modelos:
Periodo 1923-1931, con corona real.
Periodo 1931-1939, sin corona (en ocasiones suprimida la corona del periodo anterior).

Orden de 23 de noviembre de 1923 (CL 532)
Orden de 29 de noviembre de 1923 (CL 542)
Orden de 25 de octubre de 1928 (CL 367)
Orden de 18 de junio de 1930 (CL 228)
Orden de 6 de mayo de 1938 (BOE 565)

Intervenciones Militares

Descripción:
Emblema del cuerpo bordado en amarillo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Estrella de David, con otra de cinco puntas inscrita en el hexágono interior. Bajo corona.
Derecho al uso:
Militares que hayan servido o sirvan en este organismo.
Lugar de colocación:
Sobre el lado derecho del pecho.
Barras:
— Por cada año más una barra roja.
— Cinco rojas se sustituyen por una dorada.

Real orden circular de 28 de abril de 1926 (CL 165)
Dahir de 7 de diciembre de 1926 (Boletín Oficial de la Zona del Protectorado Español en Marruecos)

Guardia Jalifiana

Descripción:
Estrella de oro de seis puntas, sobre fondo de esmalte blanca y en el interior la cifra el Cuerpo, también de oro.

Intervenciones militares

Descripción:
Estrella de plata de seis puntas, sobre fondo de esmalte grana y dentro una estrella dorada de cinco puntas.
Lugar de colocación:
En la solapa debajo del emblema del arma.

Mehal-las jalifianas

Descripción:
Estrella de seis puntas, de oro sobre fondo de esmalte blanco y en el interior la cifra el Cuerpo, también de oro.
Lugar de colocación:
En las solapas debajo del emblema del arma.

Harcas

Descripción:
Estrella de seis puntas, de oro sobre fondo de esmalte verde, con la leyenda “Harca”, en el centro, también de oro.
Lugar de colocación:
En las solapa debajo del emblema del arma a cuerpo.

Real orden circular de 29 de enero de 1930 (CL 22)

Policía del Sahara

Descripción:
Emblema del cuerpo, de cincuenta y cinco milímetros de altura. Estrella de cinco puntas sobre media luna y bajo corona. En la media luna lleva inscrita la palabra SAHARA.
Derecho al uso:
Jefes, oficiales y tropa que adquieran este derecho por servicios en las tropas de Policía del Sahara, o los que, habiendo servido en diversas unidades indígenas.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho.
Barras:
— Por cada año más una barra roja.
— Cinco rojas se sustituyen por una dorada.

Orden de 4 de abril de 1939 (BOE 96)
Derogado por orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre

Herido

Descripción:
Angulo de galón dorado
Derecho al uso:
Cada herida sufrida da derecho a uso de un galón, considerándose a tal efecto como una sola herida las diversas que hayan podido originarse simultáneamente en un mismo combate o hecho de armas por el estallido fragmentario de proyectil enemigo, salvo el caso de que éstas se hubieran sufrido en el mismo hecho de una manera sucesiva e independientemente unas de otras, en el cual se considerarán como heridas distintas.
Lugar de colocación:
Parte central del brazo, en la manga izquierda de la guerrera o prenda de abrigo.

Orden de 17 de enero de 1941 (CL 11)

Tiradores de Ifni

Descripción:
Luna naciente del Islam, en blanco, y con el lema IFNI en azul, colocado en el centro de la misma. Sumado de la estrella salomónica de cinco puntas, en blanco y calada, apoyados dos de sus vértices en los extremos de la media luna. Esta estrella va cruzada por la parte posterior de dos fusiles dorados armados de machete.
Derecho al uso:
Tropas del grupo de Tiradores de Ifni.

Orden de 2 de abril de 1941 (CL 49)
Anulada por orden de 30 de noviembre de 1955 (CL 101)

Delegación en Ifni del Gobierno

Descripción:
Estrella de cinco puntas sobre media luna y bajo corona. Lleva inscrito el nombre de IFNI en la media luna.
Derecho al uso:
Personal perteneciente a la delegación en el referido territorio.
Lugar de colocación:
Sobre el lado derecho del pecho.
Barras:
— Por cada año más una barra roja.
— Cinco rojas se sustituyen por una dorada.

Orden de 2 de abril de 1941 (CL 49)
Anulada por orden de 30 de noviembre de 1955 (CL 101)

Delegación en Ifni-Sahara del Gobierno

Descripción:
Estrella de cinco puntas sobre media luna y bajo corona. Lleva inscrito el nombre de IFNI-SAHARA en la media luna.
Derecho al uso:
Personal del Gobierno en el referido territorio.
Lugar de colocación:
Se llevará sobre el lado derecho del pecho.
Barras:
— Por cada año más una barra roja.
— Cinco rojas se sustituyen por una dorada.

Orden de 25 de febrero de 1944 (CL 41)

Destino en unidades de montaña

Descripción:
Rombo verde con ribete dorado y en su interior una cornetilla; en el aro de la cornetilla el número de la gran unidad, regimiento o batallón. Las dimensiones son: diagonal mayor, cincuenta milímetros; diagonal menor, treinta y cinco milímetros.
Lugar de colocación:
Lado derecho de la guerrera, en el eje del bolsillo superior y a la altura del primer botón.

Decreto de 2 de julio de 1946 (CL 142)

Guardia Colonial

Descripción:
Estrella azul de cinco puntas, con un borde de oro y en cada punta una bola del mismo metal. En el centro de la estrella, y superpuestas, las iniciales de la Guardia Colonial (GC), enlazadas y en plata.
Derecho al uso:
Jefes y oficiales e instructores que hayan prestado sus servicios en la Guardia Colonial durante el tiempo mínimo de una campaña colonial, entendiéndose este periodo como de un año y medio de permanencia en la colonia.
Lugar de colocación:
Bordado en el lado superior derecho de la guerrera, sahariana o prenda análoga del uniforme.
Barras:
— Por cada año más una barra azul de dos milímetros de espesor, colocada a cinco de distancia.
— Cinco azules se sustituyen por una roja, de cinco milímetros de espesor.
Modelos:
Periodo 1946-1959, Guardia Colonial.
Periodo 1959-1960, Guardia Territorial de la provincia de Guinea.
Periodo 1960-1968, Guardia Territorial de la región Ecuatorial.
Periodo 1968-1969, Guardia Nacional.

Guardia Territorial

Descripción:
Estrella azul de cinco puntas, con un borde de oro y en cada punta una bola del mismo metal. En el centro de la estrella, y superpuestas, las iniciales de la Guardia Territorial (GT), enlazadas.
Sin referencias (desde 1952)

Guardia Nacional

Descripción:
Estrella azul de cinco puntas, con un borde de oro y en cada punta una bola del mismo metal. En el centro de la estrella, y superpuestas, las iniciales de la Guardia Nacional (GN), enlazadas.
Derecho al uso:
Asesores-instructores españoles en la Guardia Nacional de Guinea Ecuatorial.
La ley de 30 de julio de 1959 estableció las nuevas provincias españolas de Fernando Poo y Río Muni (además de las de Ifni y Sahara), motivando que pasara a denominarse Guardia Territorial de la Región Ecuatorial. La ley de bases del régimen autónomo de la Guinea Ecuatorial de 20 de diciembre de 1963, establece como territorios las provincias anteriores. El 11 de agosto de 1968 se proclama la independencia. El 24 de septiembre se crea el Mando de las Fuerzas Armadas Españolas en Guinea Ecuatorial. El 12 de octubre de este mismo año se constituye la República de Guinea Ecuatorial, transformándose en Guardia Nacional con la mayor parte de los efectivos indígenas, hasta la supresión por decreto de 6 de junio de 1969 del Mando creado en septiembre anterior.

Orden de 24 de abril de 1948 (CL 39)

Instructor de educación física

Descripción:
Disco central de esmalte encarnado de diez milímetros de diámetro, llevando en su parte inferior una cadena en negro y sobre ella un lebrel, también en negro, corriendo; rodeado por una corona circular de cuatro milímetros de ancho, esmaltada de color azul marino, separados ambos por un filete de oro, sosteniendo el todo a la corona. Las dimensiones extremas son de cuarenta y cinco milímetros de alto por treinta y dos milímetros de ancho.
Modelos:
1948-1977, con corona abierta.
1977-hasta la fecha, con corona real.
Derecho al uso:
Suboficiales de varios ejércitos, Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía.
103 cursos realizados con los siguientes diplomados. Ejército de Tierra y Guardia Civil: 2501; Armada: 216; Ejército del Aire: 213; Extranjeros: 218; Personal civil: 8; Cuerpo Nacional de Policía: 646 (Datos de febrero de 2010)

Orden de 24 de abril de 1948 (CL 39)

Profesor de escuela de equitación[23]

Descripción:
Disco central de esmalte azul celeste de diez milímetros de diámetro, llevando dibujado en oro un centauro armado de rodela y lanza. Rodeado por una corona circular de cuatro milímetros de ancho, esmaltada de color azul marino, separados ambos por un filete de oro, sosteniendo el todo a la corona. Las dimensiones extremas son de cuarenta y cinco milímetros de alto por treinta y dos milímetros de ancho.
Modelos:
1948-1977, con corona abierta.
1977-hasta la fecha, con corona real.

Orden de 16 de julio de 1948 (CL 93)
Información para la Tropa y Marinería (DIGEREM)

Unidades de montaña

Descripción:
Rombo verde con ribete dorado y en su interior una cornetilla. Sus dimensiones son: diagonal mayor, treinta y cinco milímetros; diagonal menor, veinticinco milímetros, situándose la diagonal mayor en sentido vertical.
Derecho al uso:
— Sin título: tres años destinado en plantilla, seguidos o alternos (se concede distintivo y adición de tres barras verdes).
— Con título: dos años destinado en plantilla, seguidos o alternos (se conceden dos barras. No se concede el distintivo al tener ya el interesado el título.
Lugar de colocación:
Lado derecho de la guerrera a la altura de su primer botón y en el eje del bolsillo superior.
Barras:
— Por cada año más una barra verde.
— Cinco verdes se sustituyen por una dorada.

[23] Pendiente de comprobar si lo han usado los suboficiales.

Orden de 16 de julio de 1948 (CL 93)

Esquiador-Escalador

Descripción:

Rombo verde con ribete dorado y en su interior una cornetilla. Sus dimensiones son: diagonal mayor, treinta y cinco milímetros; diagonal menor, veinticinco milímetros, situándose la diagonal mayor en sentido vertical, al que se le agregan los siguientes elementos: una piocha con el pico hacia arriba y al lado izquierdo situada en la diagonal vertical y de cuarenta y cinco milímetros de longitud total y esquís de cincuenta milímetros de longitud, vistos por su parte inferior con la espátula hacia la parte superior del dibujo y cruzados en el centro del rombo, paralelos a los lados del mismo. Ambos elementos sólo son visibles en las partes exteriores del rombo.

Lugar de colocación:

Al lado derecho de la guerrera a la altura de su primer botón y en el eje del bolsillo superior.

Orden de 3 de noviembre de1948 (CL 150)

Telemetrista

Descripción:
Telémetro de oro dentro de un óvalo azul.
Derecho al uso:
Personal de unidades antiaéreas de todas las armas y artillería de costa.
Lugar de colocación:
La tropa en el brazo izquierdo.

Orden de 24 de mayo de 1949 (CL 63)

Distintivo de carros de combate

Descripción:
1. El descrito por orden de 8 de septiembre de 1923, pero sin el ramo de laurel que circunda el carro y los fusiles cruzados.
2. El descrito por orden de 8 de mayo de 1940.

Derecho al uso:
1. Quien posea la aptitud para el mando de la unidades de dicha especialidad, más un año de permanencia en unidades de carros de combate.
2. Quien posea la aptitud para el mando de la unidades de dicha especialidad, más seis meses en una unidad de carros, en campaña.

Orden de 28 de marzo de 1950 (BOE 98))

Destino y permanencia en territorios del África occidental española, Ifni y Sahara

Descripción:
Media luna de oro entre cuyos cuernos va un dromedario blanco, capa especialmente distinguida sobre la ordinaria terrosa, de 40 por 50 milímetros; sobre la media luna, y en letras azules lleva la inscripción ÁFRICA OCCIDENTAL ESPAÑOLA.
Lugar de colocación:
Lado derecho de la guerrera.
Comentarios:
A partir de 1958 se sustituyó la inscripción por las de IFNI y SAHARA.

Orden de 12 de abril de 1950 (CL 54)

Artificiero ordinario

Descripción:
Sobre una elipse de color rojo con bordura dorada, dos mechas cruzadas con las puntas superiores encendidas, también en dorado.
Lugar de colocación:
En la manga del brazo izquierdo.
Relacionado con el artículo 18 del Reglamento para la formación de los Artificieros de las Unidades de las Armas, aprobado con carácter provisional por orden de 24 de julio de 1948 (DO 168)

Orden de 12 de abril de 1950 (DO 90)

Artificiero preferente

Descripción:
Sobre una elipse de color rojo con bordura dorada, dos mechas cruzadas con las puntas superiores encendidas, sobrecargado con un proyectil, igualmente dorado, sobre el cruce de las mechas.
Lugar de colocación:
En la manga del brazo izquierdo.
Relacionado con el artículo 18 del Reglamento para la formación de los Artificieros de las Unidades de las Armas, aprobado con carácter provisional por orden de 24 de julio de 1948 (DO 168).

Orden de 7 de diciembre de 1954 (CL 144)
Derogada por orden de 17 de mayo de 1956 (CL 70)

Fuerzas, unidades especiales y servicios del gobierno del África occidental española

Descripción:
Para jefes, oficiales y suboficiales, metálico, revestido de esmalte, con fondo azul.
Derecho al uso:
Al menos dos años en cualquiera de las fuerzas, unidades o servicios citados.
Lugar de colocación:
Parte superior derecha del pecho.
Barras:
— Por cada año más una barra azul.
— Cinco azules se sustituyen por una dorada.

Orden de 7 de diciembre de 1954 (CL 144)
Derogada por orden de 17 de mayo de 1956 (CL 70)

Fuerzas, unidades especiales y servicios del Gobierno del África occidental española

Descripción:
Para tropa, bordado en seda color azul, sobre paño en que están representados los colores de la bandera española, con dimensiones de cincuenta y dos por setenta y cuatro milímetros.
Derecho al uso:
Al menos dos años en cualquiera de las fuerzas, unidades o servicios citados.
Lugar de colocación:
Antebrazo derecho.
Barras:
— Por cada año más una barra bordada en seda azul.
— Cinco azules se sustituyen por una dorada bordada en seda amarilla.

Cartilla de Vestuario para las Tropas de Unidades de Paracaidistas del Ejército de Tierra de 22 de enero de 1956 (CL 40 y Apéndice 5)

Paracaidista

Descripción:
Conjunto troquelado en chapa plateada, que consiste en dos alas abiertas, cuyo cuerpo es un círculo en rojo, y dentro del cual va el esquema de un paracaídas abierto, en oro, y rematado con una corona.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera o cazadora.
Modelos:
1956-1977, con corona abierta.
1977-hasta la fecha, con corona real.
Establecido en el reglamento de Uniformidad del Ejército del Aire de 1941, y posteriormente en el de 15 de noviembre de 1946

Cartilla de Vestuario para las Tropas de Unidades de Paracaidistas del Ejército de Tierra de 22 de enero de 1956 (CL 40 y Apéndice 5)
Información para la Tropa y Marinería (DIGEREM)

Número de saltos paracaidistas

Descripción:
Águila troquelada que mira hacia la derecha, de color plata para los cien saltos primeros, y dorada para los sucesivos, sujetando entre sus garras una corona de laurel del mismo color que el águila, y en su interior una chapa esmaltada de los colores que a continuación se indican, y dentro de ella el número de saltos en blanco:
A partir de 25 saltos, azul oscuro.
A partir de 50 saltos, rojo.
A partir de 75 saltos, amarillo.
A partir de 100 saltos, verde botella.
A partir de 125, 150, 175 y 200 saltos, tendrán el mismo fondo que para los 25, 50, 75 y 100.
Derecho al uso:
Personal que haya realizado saltos paracaidistas en el ámbito del Ejército de Tierra, Escuela Militar de Paracaidismo del Ejército del Aire, o con ocasión de colaboraciones internacionales que realiza la BRIPAC.
Lugar de colocación:
Por encima del distintivo de destino, en la manga izquierda de la guerrera o cazadora.

Orden de 17 de mayo de 1956 (CL 70)

Territorios de África occidental española

Descripción:
De construcción metálica, revestida de esmalte, con fondo azul.
Derecho al uso:
Dos años consecutivos de permanencia efectiva en las fuerzas y organismos dependientes de la Presidencia del Gobierno o de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que radiquen en los territorios del África Occidental Española.
Lugar de colocación:
Sobre el uniforme en el lado derecho del pecho.
Barras:
— Por cada año más una barra azul.
— Cinco azules se sustituyen por una dorada.

Orden de 30 de abril de 1958 (DO 103)

Unidades paracaidistas

Descripción:
Consiste en un águila troquelada, que mira hacia la derecha, de color plateada, sujetando entre sus garras una corona de laurel, de color verde, y en su interior un paracaídas abierto, en esmalte blanco sobre fondo azul celeste.
Derecho al uso:
Personal que encontrándose en posesión del diploma de paracaidista permanezca tres años en unidades activas de esta especialidad.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera o cazadora.
Barras:
— Por cada año más una barra roja.
— Cinco rojas se sustituyen por una dorada.

Orden de 14 de junio de 1958 (CL 81)

Permanencia en Ifni

Descripción:
De construcción metálica, revestida de esmalte; llevan en azul la franja comprendida entre los dos círculos concéntricos y en blanco el fondo interior. La franja azul lleva la inscripción PROVINCIA DE IFNI en letras doradas.
Derecho al uso:
Dos años de permanencia efectiva en las fuerzas y organismos que radiquen en este territorio.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera o cazadora.
Barras:
— Por cada año más una barra azul.
— Cinco azules se sustituyen por una dorada.
Periodo de uso:
1958-1977.
Modificado por orden de 22 de abril de 1975

Orden de 14 de junio de 1958 (CL 81)

Permanencia en Sahara

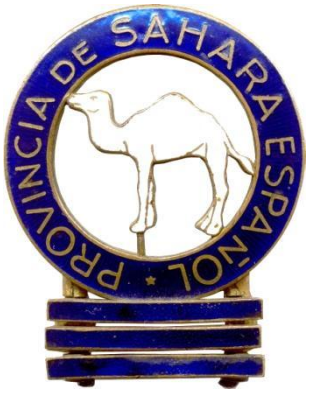

Descripción:
De construcción metálica, revestida de esmalte; llevan en azul la franja comprendida entre los dos círculos concéntricos y en blanco el fondo interior. La franja azul lleva la inscripción PROVINCIA DE SAHARA ESPAÑOL en letras doradas.
Derecho al uso:
Dos años de permanencia efectiva en las fuerzas y organismos que radiquen en este territorio.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera o cazadora.
Barras:
— Por cada año más una barra azul.
— Cinco azules se sustituyen por una dorada.
Periodo de uso:
1968-1975.
Modificada por orden de 22 de abril de 1975

Orden de 3 de julio de 1959 (CL 150)

Casa Militar y Regimiento de la Guardia de S.E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos

Descripción:
Óvalo de latón dorado, de eje mayor en su posición vertical de treinta y siete milímetros de longitud, y de eje menor de treinta. El anverso está esmaltado en rojo, rodeado por un borde dorado de un milímetro de ancho en todo su contorno, grabado; en su centro lleva el emblema de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado.
Derecho al uso:
1. Jefes, oficiales y suboficiales, pertenecientes a los tres ejércitos, que hayan prestado sus servicios en el antiguo Cuartel General o antiguas tropas.
2. Los que hayan prestado servicios en la Casa Militar y Regimiento de la Guardia de S.E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, que reúnan dos años de permanencia en el destino, ya sea de modo continuado o bien en periodos sucesivos.
Lugar de colocación:
Lado derecho de la guerrera, a la altura de su primer botón, y encima de su bolsillo superior.

Orden de 24 de mayo de 1960 (CL 167)
Derogado por orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre

Mando de unidades de guerrilleros

Descripción:
Machete español de plata, con la hoja bruñida y la empuñadura oxidada, enmarcada por dos ramas de roble que cruzan sus tallos por debajo de la empuñadura, en la parte inferior, y quedan abiertas en la parte superior. Los nervios de las hojas, ribetes de las mismas y bellotas son dorados y el resto de las hojas llevan su color natural.
Lugar de colocación:
En el lado izquierdo de la guerrera, en el eje del bolsillo superior y encima de éste.

Orden de 7 de junio de 1961 (CL 139)

Topógrafo militar

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, esmaltado en colores, un teodolito con un jalón y una mira cruzados sobre fondo de paisaje.
Derecho al uso:
Personal en posesión del título de topógrafo militar.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho, a la altura del segundo botón de la guerrera.

Orden de 26 de julio de 1961 (CL 164)

Batallón de Infantería del Ministerio del Ejército

Orden de 24 de octubre de 1978 (CL 184)

Agrupación de Tropas del Cuartel General del Ejército

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, un rombo con fondo rojo con el emblema del Ejército y el del arma de Infantería.
Derecho al uso:
Jefes, oficiales y suboficiales, mientras presten servicio en esta unidad, con el borde plateado.
Lugar de colocación:
1. En el lado derecho del pecho, a la altura del segundo botón de la guerrera.
2. El personal que haya prestado sus servicios en el mismo durante un tiempo mínimo de tres años, ya sea de modo continuado o en periodos sucesivos, lo usa con el borde dorado.

Modelos:
Periodo 1961-1977, con corona abierta.
Periodo 1978-fecha por determinar, con corona real.

Fecha por determinar

Regimiento de Infantería *Inmemorial del Rey*

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. En campo de gules, castillo almenado y donjonado de oro, mazonado de sable y aclarado de azur. Sobre el dintel de la puerta, piedra armera de oro, cargada por las letras I y R de sable y timbrada por corona real de oro. Timbrado de corona real.
Derecho al uso:
Personal destinado en esta unidad, mientras presten servicio en ella.
Lugar de colocación:
En el lado izquierdo del pecho, por encima de los pasadores.

Orden de 2 de noviembre de 1961 (CL 270)

Piloto de helicópteros

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, esmaltado en colores, un ave de presa sosteniendo con sus garras un rayo sobre el fondo del cielo de un paisaje.
Derecho al uso:
Personal en posesión del título del curso de pilotos de helicópteros del Ejército de Tierra.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho a la altura del segundo botón de la guerrera.
Por orden de 25 de mayo de 1979 se crea el nuevo distintivo de piloto de helicópteros

Orden de 18 de junio de 1962 (CL 69)
Derogado por orden ministerial 84/2003, de 24 de junio

Bacteriología

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, esmaltado en colores, y sobre fondo blanco, un dibujo alegórico representando un dragón, signo de la enfermedad, vencido por una espada.
Derecho al uso:
Personal en posesión del diploma de bacteriología y análisis clínicos.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho, a la altura del segundo botón de la guerrera.

Orden de 18 de junio de 1962 (CL 69)
Derogado por orden ministerial 84/2003, de 24 de junio

Bromatología

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, esmaltado en colores, y sobre fondo blanco, un dibujo alegórico representando un manojo de tres espigas, símbolo de la alimentación, rodeado de una sierpe, símbolo de la higiene.
Derecho al uso:
Personal en posesión del diploma de bromatología e higiene veterinaria.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho, a la altura del segundo botón de la guerrera.

Orden de 7 de julio de 1962 (CL 76)
Derogado por orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre

Mando de unidades de operaciones especiales

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, esmaltado en colores y sobre fondo blanco, un dibujo alegórico formado por un machete español de plata con la hoja bruñida y la empuñadura oxidada, enmarcado por dos ramas de roble que cruzan sus tallos por debajo de la empuñadura, en la parte interior, y quedan abiertas en la parte superior. Los nervios de las hojas, ribetes de las mismas y bellotas, son dorados y el resto de las hojas llevan su color natural.
Derecho al uso:
Personal en posesión del título de aptitud para el mando de unidades de operaciones especiales.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho, a la altura del segundo botón de la guerrera.

Orden de 21 de abril de 1966 (CL 26). Derogada por orden DEF/426/2017
Orden de 23 de junio de 1969 (CL 81). Derogada por orden DEF/426/2017

Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional

Descripción:
Escudo de latón, con su contorno formado por una bordura en color oro, claveteada, en la que lleva inscrita la sigla CESEDEN en su parte inferior. Sobre el fondo, color gris acero, lleva en relieve el escudo nacional.
Derecho al uso:
1. Generales, jefes, oficiales y suboficiales de los tres Ejércitos destinados en la plantilla del CESEDEN.
2. Permanencia de dos años consecutivos o tres discontinuos de destino en el CESEDEN.

Lugar de colocación:
1. Por encima del bolsillo superior derecho del uniforme.
2. Lado izquierdo del pecho, encima de los pasadores o condecoraciones.

Modelos:
Periodo: 1966-1969 (escudo nacional, establecido por decreto de 2 de febrero de 1938 y orden de 11 del mismo mes y año; escudo treinta por cuarenta milímetros).
Periodo: 1970-1981 (escudo de veinticuatro por treinta y cuatro milímetros y escudo de España según real decreto de 21 de enero de 1977).
Periodo: 1982-2017 (escudo de España, establecido por real decreto de 18 de diciembre de 1981).
Aquellos que lo tuvieran concedido antes de mayo de 2017, pueden seguir usándolo.
Instrucción 44/2019, de 18 de julio (BOD 154)
Descripción:
Escudo de latón, con su contorno formado por una bordura en color oro, claveteada, en la que lleva inscrita la sigla CESEDEN en su parte inferior. Sobre el fondo, color gris acero, lleva en relieve el escudo nacional.
Derecho al uso:
Personal militar de las FAS y el personal de la Guardia Civil destinado en el CESEDEN dos años consecutivos o tres discontinuos.
Lugar de colocación:
Destino, en los uniformes de gala, actos de especial relevancia y diario, en la zona D.
Permanencia, en los uniformes de gala, actos de especial relevancia y diario, sobre la zona F.
Modelos:
Periodo: 2019- (escudo de 25 por milímetros, con el escudo nacional de 13 por 18 milímetros).

Orden de 9 de septiembre de 1970 (CL 78)
Orden de 18 de abril de 1977 (CL 73)

Permanencia de Personal del Ejército en la Guardia Civil

Descripción:
Lleva un borde plateado o dorado de un milímetro de anchura; en su interior, un rombo rojo con el emblema de la Guardia Civil.
Derecho al uso:
Personal del Ejército, mientras preste servicio en la Guardia Civil.
— Con borde plateado, los tres primeros años.
— Con borde dorado, a partir de tres años.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior y de los distintivos de especialidad.

Decreto 3758/1970, de 19 de diciembre de 1970 (CL 114)
Orden de 12 de marzo de 1971 (CL 25)

Fuerzas de Policía Armada

Descripción:
Escudo rectangular con fondo rojo, de milímetros de anchura por treinta de altura, siendo su lado inferior ligeramente redondeado y terminado en punta. En su interior figura el emblema de dichas fuerzas, que en la parte superior lleva la leyenda POLICÍA ARMADA. Tiene un borde dorado de dos milímetros de anchura.
Derecho al uso:
Generales, jefes, oficiales, suboficiales y miembros del CASE de la armas y cuerpos del ejército que prestaran servicios en dichas fuerzas un período mínimo de tres años, ya fuera de manera continua o en períodos discontinuos.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior o sitio análogo.

Orden de 30 de junio de 1971 (CL 76)

Policía Territorial del Sahara

Descripción:
Lleva un borde de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo blanco, un rombo con el emblema de dicha unidad.
Derecho al uso:
1. Con borde plateado.
2. Con borde dorado: servicios en las mencionadas Fuerzas de Policía durante un tiempo mínimo de tres años, ya sea de modo continuado o en períodos sucesivos.

Orden de 28 de diciembre de 1972 (CL 168)

Guía de perros policía

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura y en su interior un rombo rojo con el emblema de la Guardia Civil y sobre él, la cabeza de un perro policía en color plata.
Derecho al uso:
Personal que realice con aprovechamiento el curso de adiestramiento de perros de la Guardia Civil.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme y por encima del bolsillo superior.

Orden de 18 de enero de 1973 (CL 11)

Agrupación de Tropas Nómadas

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, un rombo con fondo azul purísima, en el que figuran en relieve, como alegoría, una estrella de cinco puntas y una media luna dorada.
Derecho al uso:
Permanencia de tres años en la Agrupación de Tropas Nómadas.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior o sitio análogo
Por orden de 15 de abril de 1978 (DOM 87) y en atención a los méritos contraídos por en las últimas fases de territorio del Sahara, se concede autorización para el uso permanente del distintivo de esta unidad, al personal de jefes, oficiales y suboficiales que se hallaban destinados en dicha agrupación en el momento de su disolución, cualquiera que fuere el tiempo que llevaran destinados en misma

Orden de 9 de julio de 1973 (CL 84)

Analista de informática militar

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Azul, en relieve, un rombo dorado con la Cruz de Santiago en rojo, sobre un plano intermedio, formado por dos rayos azules entrelazados, superpuestos a cuatro órbitas electrónicas de color dorado.
Derecho al uso:
Los que estén en posesión del diploma de Analista de Informática Militar.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme por encima del bolsillo superior de la derecha.

Orden de 9 de julio de 1973 (CL 84)

Programador de informática militar

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Verde, en relieve, un rombo dorado con la cruz de Santiago en rojo, sobre un plano intermedio, formado por dos rayos azules entrelazados, superpuestos a cuatro órbitas electrónicas de color dorado.
Derecho al uso:
Los que estén en posesión del diploma de programador de Informática Militar.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme por encima del bolsillo superior de la derecha.

Orden de 9 de julio de 1973 (CL 84)

Operador de informática militar

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Blanco, en relieve, un rombo dorado con la cruz de Santiago en rojo, sobre un plano intermedio, formado por dos rayos azules entrelazados, superpuestos a cuatro órbitas electrónicas de color dorado.
Derecho al uso:
Los que tengan el certificado de aptitud de operador de ordenadores, operador de máquinas contables, operador de máquinas periféricas y operador de máquinas auxiliares.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme por encima del bolsillo superior de la derecha.

Orden circular de 12 de marzo de 1974
Reglamento R-0-4-21 "Instrucción de Tiro de Armas Individuales"
Orden 333/13372/1980, de 13 de octubre (deroga la anterior)
Reglamento R-0-3-18 "Tiro de Armas Individuales"

Tirador

Descripción:
Elipse de sesenta milímetros de eje mayor y treinta milímetros de eje menor, con un reborde dorado de dos milímetros de ancho en su interior, esmaltado en amarillo, dos fusiles cruzados enmarcados en hojas de roble. Para distinguir el arma en el que el tirador es selecto, se cuelgan unas barras esmaltadas en amarillo con la silueta correspondiente en negro. La longitud de dichas barras es de cuarenta milímetros y su anchura de cinco.
Derecho al uso:
1. Tropa: todos los individuos clasificados como tiradores selectos.
2. Oficiales y suboficiales: los que hayan obtenido la clasificación de tirador de primera.
Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo izquierdo de la guerrera.
Barras:
— Fusil.
— Pistola.
— Subfusil.
— Ametralladora.
— Mortero.
— Granada de mano.
La orden de 1980, no introduce ningún cambio normativo o de diseño
Ver la normativa de 2006 para este distintivo

Orden de 30 de abril de 1974 (CL 55)
Derogado por disposición derogatoria única del real decreto 527/2014, de 20 de junio (BOE 151)

Casa de SAR el Príncipe de España

Descripción:
Óvalo de latón, cuyo eje mayor en posición vertical tiene treinta y cinco milímetros de longitud y treinta milímetros de eje menor. El anverso está esmaltado en azul marino, rodeado por un borde dorado de un milímetro de ancho en todo su contorno. En el centro lleva el escudo de SAR el Príncipe de España.
Derecho al uso:
1. Todos los generales, jefes, oficiales y suboficiales que formen parte de la Casa de SAR Juan Carlos de Borbón, Príncipe de España.
2. Adquieren el derecho al uso permanente, todos aquellos que hayan estado destinados en la Casa durante dos años consecutivos.
Lugar de colocación:
1. Lado derecho de la guerrera y a la misma altura que el pasador de cruces en el lado izquierdo
Cuando se haya cesado en el servicio activo de la Casa de SAR, se llevará colocado en el lado izquierdo de la guerrera y encima de los pasadores.

Orden de 17 de julio de 1974 (CL 107)
Derogado por orden ministerial 11368, de 28 de junio de 1979 (CL 130)

Personal no profesor de la Escuela Superior del Ejército

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. Aparece en su interior un águila bicéfala plateada representativa de la doble función de la Escuela en cuanto a formación de mandos superiores y del Estado Mayor, que en el centro de su cuerpo tiene un óvalo de esmalte blanco en cuyo interior aparece una cabeza dorada de la diosa Minerva. Las garras del águila sostienen en sentido horizontal un bastón de mando dorado, indicativo del máximo escalón de enseñanza que corresponde al centro. En la parte superior de la cabeza del águila figura la corona dorada del escudo de España. La parte inferior del escudo está dividida en dos campos, en correspondencia a la doble función docente, por una diagonal imaginaria que atravesando el centro del águila se dirige de derecha a izquierda desde el ángulo superior derecho del escudo. El campo situado a la izquierda está esmaltado de rojo, en representación de la faja del generalato, y el de la derecha en azul, correspondiente a la representatividad de Estado Mayor.
Derecho al uso:
Personal no profesor de la Escuela Superior del Ejército.
Modelos:
Periodo 1974-1977, con corona abierta.
Periodo 1977-1979, con corona real.

Orden de 22 de abril de 1975

Permanencia en Sahara

Descripción:
De construcción metálica, revestida de esmalte; llevan en azul la franja comprendida entre los dos círculos concéntricos y en blanco el fondo interior. La franja azul lleva la inscripción SAHARA en letras doradas.
Derecho al uso:
Dos años de permanencia efectiva en las fuerzas y organismos que radiquen en este territorio.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera o cazadora.
Barras:
— Por cada año más una barra azul.
— Cinco azules se sustituyen por una dorada.
Modifica el creado por orden de 14 de junio de 1958

Orden de 24 de mayo de 1976 (CL 87)

Aptitud para el mando de Unidades de Operaciones Especiales

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, esmaltado en colores y sobre fondo blanco, un dibujo alegórico formado por un machete español de plata con la hoja bruñida y la empuñadura oxidada, enmarcado por dos ramas de roble que cruzan sus tallos por debajo de la empuñadura, en la parte interior, y quedan abiertas en la parte superior. Los nervios de las hojas, ribetes de las mismas y bellotas, son dorados y el resto de las hojas lleva su color natural.
Lugar de colocación:
Sobre la tabla central del bolsillo de derecho de la guerrera.
Barras:
— Por cada año más una barra verde.
— Cinco verdes se sustituirán por una dorada.

Orden de 1 de junio de 1976 (CL 94)

Instructor automovilista

Descripción:
Lleva un borde plateado de un milímetro de anchura. En su interior, y sobre esmalte azur, lleva dos alas de plata con filetes de esmalte blanco. La unión de las alas forma una V, sobre la que se entrelazarán un volante de dirección y un cojinete de rodamiento, ambos en esmalte rojo. Por detrás de la V, y en la parte superior se ve parcialmente una rueda dentada, también de plata.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo derecho de la guerrera.

Artículo 131 del real decreto 712/1977, de 1 de abril (Ap. 2 de la CL)

Caballeros Mutilados de Guerra

Orden de 10 de junio de 1980 (CL 101)

Mutilado de Guerra por la Patria

Descripción:
Escudo rectangular de superficie abombada, de treinta milímetros de anchura y cuarenta de altura, siendo su lado inferior ligeramente redondeado y terminado en punta. El fondo es de color azul oscuro, figurando en la parte superior del interior el aspa dorada, como emblema del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, trasunto del aspa roja de los heridos, y con la misma leyenda de la Medalla de Mutilados de Guerra por la Patria. Tiene un borde dorado de cuatro milímetros, en el que figura la leyenda MUTILADO DE GUERRA POR LA PATRIA. Se fija al uniforme por medio de un alfiler o imperdible que lleva en cara posterior.
Derecho al uso:
Personal perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.
Lugar de colocación:
Lado izquierdo de la guerrera, por encima del bolsillo superior, y de los pasadores de las cruces.

Artículo 131 del real decreto 712/1977, de 1 de abril (Ap. 2 de la CL)
Orden de 10 de junio de 1980 (CL 101)

Mutilado por la Patria en acto de servicio

Descripción:
Escudo rectangular de superficie abombada, de treinta milímetros de anchura y cuarenta de altura, siendo su lado inferior ligeramente redondeado y terminado en punta. El fondo es de color verde claro, figurando en su interior el aspa dorada, como emblema del Benemérito Cuerpo. Tiene un borde dorado de cuatro milímetros, en el que figura la leyenda MUTILADO POR LA PATRIA EN ACTO DE SERVICIO. Se fija al uniforme por medio de un alfiler o imperdible que lleva en cara posterior.
Derecho al uso:
Personal perteneciente al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.
Lugar de colocación:
Lado izquierdo de la guerrera, por encima del bolsillo superior, y de los pasadores de las cruces.

Real decreto 2157/1977 de 23 de julio (CL 148)
Real decreto 725/1993 de 14 de mayo (BOD 112)
Real decreto 1033/2001 de 21 de septiembre (BOD 189)

Casa de Su Majestad el Rey

Descripción:
Óvalo de latón cuyo eje mayor, en posición vertical, tiene treinta y cinco milímetros de longitud y treinta el eje menor. El anverso está esmaltado en azul prusia, rodeado de un borde dorado de un milímetro de ancho en todo su contorno. En el centro lleva el escudo de Su Majestad el Rey.
Derecho al uso:
1. Personal militar destinado en la misma, durante el tiempo que preste sus servicios en ella.
2. Pueden adquirir el derecho a usar con carácter permanente el indicado distintivo

los militares que estén destinados en la Casa de Su Majestad el Rey durante dos años consecutivos o tres discontinuos. Asimismo, adquirirán el derecho a su uso con carácter permanente el personal militar de alta dirección y de dirección de la Casa de Su Majestad el Rey que determina el real decreto 434/1988, de 6 de mayo, así como el coronel jefe de la Guardia Real, desde el momento del nombramiento de los mismos.

Lugar de colocación:
Su utilización sobre los uniformes que se indiquen se hará de acuerdo con lo especificado en el Reglamento de Uniformidad de la Casa de Su Majestad el Rey. Cuando se haya cesado en el servicio activo de la Casa de Su Majestad el Rey y se tenga derecho a ello, en la parte superior izquierda del pecho de la prenda de uniforme, por encima del lugar correspondiente a los pasadores de condecoraciones o condecoraciones, en su caso.
Modificado por disposición final primera del real decreto 527/2014, de 20 de junio (BOE 151)

Orden de 8 de marzo de 1978 (CL 45)

Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar

Descripción:
De azur, palo de oro cargado con el bastón de Esculapio y un áspid enroscada en él, ambos en su color (bastón marrón y áspid verde). Filiera de oro de un milímetro de ancho. En su reverso, y para su sujeción, lleva un alfiler pasador en sentido vertical, con cierre de gancho, o dos púas con sus embragues de sujeción.
Derecho al uso:
Personal titulado ATS.
Lugar de colocación:
Sobre todos los uniformes por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera o lugar análogo de la camisa, camisola o bata blanca.

Orden de 6 de noviembre de 1978 (CL 193)

Especialista en psicología militar

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo azul celeste, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en dorado.

Orden de 6 de noviembre de 1978 (CL 193)

Especialista en psicotecnia militar

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo verde, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en dorado.

Orden de 6 de noviembre de 1978 (CL 193)

Auxiliar en psicotecnia militar

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo blanco, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en rojo.

Orden de 30 de abril de 1979 (CL 93)
Orden ministerial 31/1993, de 14 de abril (BOD 74)
Orden DEF/3399/2009, de 10 de diciembre (BOD 249)

Investigación militar operativa

Descripción:
Escudo circular con la composición siguiente: Placa circular de cuarenta milímetros de diámetro. Fondo: esmaltado en blanco. Letras: en oro o metal dorado inalterable. Corona y estrella: En oro o metal dorado inalterable. Flechas: Esmalte fino en color azul Prusia. Hojas de laurel y roble: En oro o metal dorado inalterable.
Derecho al uso:
Los que obtengan la titulación del diploma militar en investigación operativa dará derecho al personal militar a usar sobre el uniforme el distintivo correspondiente.

Orden de 28 de mayo de 1979 (CL 110)

Piloto de helicóptero

Descripción:
Dos alas de águila extendidas, en oro o metal dorado inalterable, cargadas en su punto de unión con la Cruz del emblema del Ejército en gules, cuyos brazos horizontales estarán al mismo nivel que la parte superior del arranque de las alas, y sumada la corona real de España. Se autoriza su fabricación en otros materiales de acuerdo con las características de los uniformes especiales (campaña, trabajo, vuelo, etc.).
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior.
Los mecánicos llevan las mismas alas en plata o metal plateado, al igual que en otros materiales dependiendo del uniforme

Orden de 28 de mayo de 1979 (CL 110)
Orden de 14 de agosto de 1979

Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, y sobre esmalte azur, cruz de San Andrés en plata; sobre ella el emblema de piloto de helicópteros, con la leyenda en oro SICUT IN COELO ET IN TERRA.
Derecho al uso:
Todo el personal destinado en dichas fuerzas dos años consecutivos o tres alternos.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior o sitio análogo.

Orden de 24 de enero de 1980 (CL 7)

Guía de perros, detectores de narcóticos
Guía de perros, perros policía

Descripción:
Borde dorado de un milímetro de anchura. En su interior un rombo rojo con filo dorado con el emblema de la Guardia Civil, con una cabeza de perro de pastor alemán en color plata superpuesta sobre él. De su parte inferior cuelga por dos puntos uno o dos pasadores, de veinticinco por cinco milímetros, en cuyo interior aparecen, en negro, las voces POLICÍA o NARCÓTICOS.
Derecho al uso:
Personal que realice con aprovechamiento los cursos completos de la Guardia Civil. Los jefes, oficiales y suboficiales de la escuela que sean profesores de tres cursos, con una permanencia mínima en la Escuela de seis meses.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho por encima del bolsillo superior.

Orden 5829/95/1980, de 17 de abril (CL 146)

Estado Mayor del Ejército

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura. En su interior sobre fondo blanco, estrella de cinco puntas en oro, orlada de ramos de roble en su color, fileteados y frutados en oro y enlazados por cinta de azur también fileteada de oro. Al timbre corona real española cubierta.
Derecho al uso:
GE JEME, 2º JEME y el personal militar destinado en las divisiones y Secretaría General del EME.
Modificada por órdenes 6343 de 29 de abril y 12587 de 23 de septiembre de 1980 (CL 146)
No queda claro de la orden de creación y de las siguientes modificaciones, si el fondo es blanco o plata

Orden ministerial 19/1980 de 30 de junio (DO 152)
Derogado por orden ministerial 18/1996 de 31 de enero

Cuartel General de la Junta de Jefes de Estado Mayor

Descripción:
Escudo español cuadrilongo redondeado. Trae de azur, de plata panoplia de emblemas de los tres ejércitos, formada por el del Ejército de Tierra con su cruz-espada de gules, cargada en palo por el ancla de la Armada, centrado su arganeo con el cruce de los brazos de la cruz-espada, y por las alas del Ejército del Aire en faja bajo el cepo y su punto de gules sobre el punto de pretensión. Filiera de oro. Al timbre, corona real de España. Dimensiones. Del escudo: treinta y siete milímetros de ancho por cuarenta y seis de alto. Radio de arco de la barba: veintidós milímetros. Ancho de la filiera: un milímetro.
Derecho al uso:
Personal militar destinado en este Cuartel General.
Generales, jefes, oficiales y suboficiales de los tres ejércitos destinados para prestar servicios en este organismo.
Válido hasta el 31 de diciembre de 1996

Orden de 30 de junio de 1981 (CL 88)

Especialista en psicología militar

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo azul celeste, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en dorado.
Derecho al uso:
Los que estén en posesión de este título.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera.

Orden de 30 de junio de 1981 (CL 88)

Especialista en psicotecnia militar

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo verde, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en dorado.
Derecho al uso:
Los que estén en posesión de este título.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera.

Orden de 30 de junio de 1981 (CL 88)

Auxiliar en psicotecnia militar

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo blanco, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en rojo.
Derecho al uso:
Los que estén en posesión de este título.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera.

Orden 371/8303, de 20 de julio de 1981 (CL 96)

Licenciado en veterinaria

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de ancho. Trae de oro, dos espigas de sinople en aspa, con un áspid enroscado de lo mismo y brochante sobre el todo una cruz griega de plata.
Derecho al uso:
Personal del cuerpo de Veterinaria en posesión del título de licenciado en veterinaria y que preste servicios como tal en el Ejército.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera.

Orden ministerial de 12 de noviembre de 1982 (CL 173)

Auxiliar de estadística

Anexo, orden ministerial 32/1993, de 14 de abril (BOD 75)

Aptitud de estadística militar

Artículo 17, orden DEF /3989/2008, de 26 de diciembre (BOE 19/2009)

Aptitud militar en estadística

Descripción:
Escudo de esmalte rojo rodeado por dos circunferencias de veintinueve y treinta y cuatro milímetros de diámetro. Esta corona circular lleva en su parte superior la palabra NUMEN y la inferior NUMERUS ambas también en dorado, siendo calado en el resto de la corona, así como los espacios entre las letras. Sobre el esmalte de fondo y apoyado en sus puntas en la circunferencia interior lleva una rosa de los vientos en azul, y sobre ésta una estrella de cinco puntas, cuya distancia entre dos puntas consecutivas será de siete milímetros. En la parte superior de la circunferencia exterior lleva la corona real del escudo de España.
Derecho al uso:
Tenientes, suboficiales y tropa con el curso informativo de técnicas estadísticas.
Lugar de colocación:
Lado derecho del pecho.

Orden 371/18677, de 16 de diciembre de 1982 (DO 296)

Licenciado en farmacia

Descripción:
Fondo en color oro y fileteado de lo mismo. En el centro, el emblema tradicional de Farmacia, copa plateada con áspid acolado de sinople y cabeza al jefe.
Derecho al uso:
Personal del cuerpo de Farmacia en posesión del título de licenciado en farmacia y que preste servicios como tal en el Ejército.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera.

Orden 78/1986, de 13 de septiembre (BOD 190)
Derogado por orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre

Excombatiente, suboficial

Descripción:
Escudo redondo, de treinta y cinco milímetros de diámetro. En campo de azur, dos espadas desnudas de plata, en sotuer, apuntadas a los cantones del jefe, cargadas con el escudo nacional y orladas con la leyenda EXCOMBATIENTE DE LAS FUERZAS ESPAÑOLAS con letras de sable. Filiera de plata.
Derecho al uso:
Los que como miembros de las Fuerzas Armadas Españolas, de las Fuerzas de Orden Público, o del antiguo Cuerpo de Carabineros hayan participado como combatientes en cualquiera de las campañas en que hubieran intervenido aquéllas.
Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior derecho de la guerrera, o parte equivalente de la americana o marinera. Puede ser también lucido con traje civil, en tamaño reducido a escala dos quintos.

Orden ministerial 42/1988, de 23 de mayo (BOD 102)

Técnico en desactivación de artefactos explosivos de las Fuerzas Armadas

Descripción:
De sable, explosión con centro en el ombligo, de diez destellos de gules, fileteada de plata, resaltada por escudo de protección de plata.
Lugar de colocación:
En la parte superior del bolsillo derecho del uniforme de paseo.

Orden ministerial 10/1992 de 30 de enero (BOD 24)
Orden ministerial 18/1996 de 31 de enero (BOD 29). Efectivo a partir del 1 de enero de 1997

Estado Mayor de la Defensa

Descripción:
Escudo español cuadrilongo redondeado de azur, panoplia de emblemas de los tres Ejércitos de plata, formada por el del Ejército de Tierra con su cruz-espada de gules, cargada en palo por el ancla de la Armada, centrado su arganeo con el cruce de los brazos de la cruz-espada, y por las alas del Ejército del Aire en faja bajo el cepo y su punto de gules sobre el punto de pretensión. Filiera de oro. Al timbre, corona real de España. Las dimensiones del escudo son veinticinco milímetros de ancho por treinta y dos milímetros de alto. Radio de arco de la barba: catorce milímetros. Ancho de la filiera: un milímetro.
Derecho al uso:
Personal militar destinado en el EMAD.
Lugar de colocación:
Durante el tiempo que preste sus servicios en el mismo, en el lado derecho del uniforme. Uso permanente, dos años consecutivos o tres alternos en el EMAD, en la parte superior izquierda del uniforme (no destinado en el EMAD).
Instrucción 44/2019, de 18 de julio (BOD 154)
Descripción:
Escudo español cuadrilongo redondeado. Trae de azur, de plata panoplia de emblemas de los tres ejércitos, formada por el del Ejército de Tierra con su cruz-espada de gules, cargada en palo por el ancla de la Armada, centrado su arganeo con el cruce de los brazos de la cruz-espada, y por las alas del Ejército del Aire en faja bajo el cepo y su punto de gules sobre el punto de pretensión. Filiera de oro. Al timbre, corona real de España. Dimensiones. Del escudo: treinta y siete milímetros de ancho por cuarenta y seis de alto. Radio de arco de la barba: veintidós milímetros. Ancho de la filiera: un milímetro.
Derecho al uso:
Personal militar de las FAS y el personal de la Guardia Civil destinado en el EMAD dos años consecutivos o tres discontinuos.
Lugar de colocación:
Destino, en los uniformes de gala, actos de especial relevancia y diario, en la zona D.
Permanencia, en los uniformes de gala, actos de especial relevancia y diario, sobre la zona F.

1997-2019

2019-

Orden ministerial de 14 de abril de 1993 (CL 107)

Diploma de psicología militar

Descripción:
Lleva un borde dorado de un milímetro de anchura, y en su interior, sobre fondo azul marino, en relieve, la letra psi (Ψ) griega, en dorado.
Derecho al uso:
Los que estén en posesión de este título.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera.

Orden ministerial 86/93 de 13 de septiembre (BOD 181)
Instrucción JEMAD 4/94, de 26 de mayo de 1994
Orden ministerial 160/97 de 4 de septiembre (BOD 181). Derogada por real decreto 1040/2003
Instrucción JEMAD 3/97
Actualización de 24 de junio de 1999 a la instrucción JEMAD 3/97. Derogada por la instrucción JEMAD 03/99 de 15 de octubre de 1999.
Orden ministerial 104/99 de 15 de abril (BOD 80)
Instrucción JEMAD 03/99 de 15 de octubre de 1999
Actualizaciones a la instrucción JEMAD de 19 de octubre de 1999, 8 de marzo de 2000, 18 de mayo de 2001, 1 de marzo de 2002, 24 de junio de 2002, 1 de julio de 2003, 16 de marzo de 2004, 9 de diciembre de 2004, 7 de febrero de 2005, 22 de junio de 2005, 13 de febrero de 2006, 3 de abril de 2006, 9 de marzo de 2007, 11 de abril de 2007 , 24 de julio de 2008, 22 de mayo de 2009, 29 de octubre de 2009, de 25 de noviembre de 2010, de 24 de junio de 2011 y de 23 de marzo de 2012
Instrucción JEMAD 03/99. Revisión 1. 14 de diciembre de 2012
Actualizaciones a la instrucción JEMAD 03/99. Revisión 1, de 15 de marzo de 2013, 25 de noviembre de 2013, 23 de abril de 2014, 3 de junio de 2015, de 10 de junio de 2015, 29 de septiembre de 2015, octubre de 2015, diciembre de 2016, 13 de junio de 2017 y 11 de septiembre de 2017
Instrucción 35/2020, de 23 de junio, por la que se regulan las condiciones y trámite a seguir en la concesión del distintivo de mérito por Operaciones de Mantenimiento de la Paz (BOD 138).

Operaciones de mantenimiento de la paz

Descripción:
Distintivo metálico en forma de escudo español, dorado, rematado, en su parte superior, por corona real. En su parte inferior dispone del mecanismo para la sujeción de tantos pasadores como operaciones de mantenimiento de paz realizadas. En la parte superior del campo del escudo aparece el texto OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ y en la inferior dos columnas sobre hemisferio en el que se señalan tres meridianos y cinco paralelos. Bordura de tres milímetros de anchura con veinticuatro roeles. Treinta milímetros de ancho por cincuenta milímetros de alto (incluyendo la corona). Pasadores metálicos rectangulares de treinta y un milímetros de anchura y tres milímetros de altura. Corona, real española. Fondo del campo del escudo: plata. Hemisferio: fondo azul con meridianos y paralelos dorados. Columnas: doradas. Bordura: dorada. Texto: en letras doradas. Pasadores metálicos: dorados con las letras de cada misión grabadas.
Derecho al uso:
Al menos una de las siguientes condiciones:
1. Haber permanecido desplegado en la zona de operaciones durante un período o períodos que totalicen como mínimo tres meses.
2. Pertenecer a la dotación de un buque de la Armada que haya permanecido en la zona de operaciones durante un período o períodos que totalicen como mínimo tres meses.
3. Pertenecer a la dotación de un buque que haya realizado misiones de apoyo de una duración similar a las citadas en el apartado anterior.
4. Haber efectuado diez misiones de vuelo sobre el territorio o proximidades de la zona de operaciones.

El distintivo también se concede a aquellos que tengan que dejar la misión antes de finalizar el período previsto o cumplir las condiciones establecidas a causa de enfermedad o herida sufrida durante su intervención en la misma.
Lugar de colocación:
Uniformes de diario y gala, centrado en la tabla del bolsillo superior derecho de la guerrera o lugar equivalente.

ADRIATICO	AFGANISTAN	AFOR
ALBANIA	ALLIED FORCE	ALTHEA
AMIS	APOYO AEE	ARYM
ATALANTA	BALTIC AIR POLICY	BIH
COLOMBIA	CHECHENIA	DANUBIO
ECTF	EFP	EU SSR GUINEA BISSAU
EUAM	EUAMM	EUBAM-RAFAH
EUBAM LIBYA	EUCAP NESTOR	EUCAP SAHEL-NIGER
EUFOR CHAD/RCA	EUFOR-CONGO	EULUST LEX IRAK
EULEX KOSOVO	EUMM	EUMM GEORGIA
EUNAVFOR MED	EUPM	EUPOL AFGANISTAN
EUPOL COPPS	EUPOL RD CONGO	EUSEC RD CONGO
EUTM SOMALIA	GOLFO PERSICO	HAITI
HISPANIOLA	IFOR	IPTF
IRAK	ISAF	JOINT ENTERPRISE
KFOR	LIBERTAD DURADERA	LIBIA
MALI	MINUGUA	MINURCAT
MONUA	MONUC	MONUSCO
MOSTAR	OCEAN SHIELD	OMP
ONUB	ONUCA	ONUMOZ
ONUSAL	ONUVEH	OSCE
PROVIDE COMFORT	REP. CENTROAFRICANA	RSI
SEA GUARDIAN	SFOR	TCHAD/RCA
TURQUIA	UNAMIR	UNAVEM I
UNAVEM II	UNIFIL	UNMEE
UNMIK	UNMIS	UNMIT
UNPROFOR	UNSCOM	UNTATE
UNTAG		

Derogadas

ALLIED HARBOUR	ECMMY	JOINT GUARDIAN

Escrito del JEME de 1 de agosto de 1994
Escrito DIGESPER de 13 de septiembre de 1994

Fuerza de Acción Rápida

Descripción:
Aspa de Borgoña de oro, resaltada espada alta de plata guarnecida en oro. De cincuenta por treinta milímetros. Va numerada en el reverso.
Derecho al uso:
Personal de la FAR que no tengan reconocido un distintivo de permanencia propio; dos años consecutivos o cuatro en diversos periodos.
Lugar de colocación:
Sobre la tabla central del bolsillo de derecho de la guerrera.
Barras:
— Verdes para las anuales.
— De oro para las indicadoras de cinco años.
Mando, Cuartel General (Estado Mayor y Compañía de Cuartel General) y otras unidades orgánicas de la FAR. El General Jefe de la FAR, está exento de los periodos de permanencia

Resolución de 28 de abril de 1998
Orden ministerial 103/1999 de 15 de abril (BOD 80)
Orden general del Cuerpo de la Guardia Civil 31, de 30 de octubre de 1998 (BOGC 32)

Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno

Descripción:
Ovalo de latón cuyo anverso en un campo de azur revela una muralla de plata con la puerta abierta, saliente sobre la muralla un león de oro, uñado y linguado de gules, sosteniendo una ballesta de plata en su diestra. Timbrado de corona real. Va dentro de un óvalo verde rodeado de una cinta roja con la inscripción SIRVE PROTEGIENDO, y en la parte inferior del mismo óvalo DSPG. El reverso liso con sistema de sujeción. Las dimensiones son treinta y nueve por veintiocho milímetros.

Derecho al uso:
Personal destinado en las unidades adscritas al Departamento de Seguridad de la Presidencia del Gobierno Se adquirirá el derecho al uso permanente, cuando se haya estado destinado o prestando servicios durante dos años consecutivos en el citado Departamento de Seguridad.
Lugar de colocación:
Como norma general, en la parte superior izquierda de la guerrera y camisa de manga corta.

Escrito del JEME de 18 de noviembre de 1999

Cuartel General de la Fuerza de Maniobra

Descripción:
De veinticinco por treinta milímetros, siendo la altura total, incluida la corona de cuarenta y seis milímetros. En campo de azur, cruz de Borgoña de gules perfilada de oro. Resaltada del yelmo del Rey Jaime I de Aragón, compuesto por el dragón alado en plata y con un perfil dorado, para distinguirse de la corona que va en oro. La cruz de Santiago de la pañoleta en color rojo sobre fondo blanco.
Derecho al uso:
Personal de este cuartel general; dos años consecutivos o tres discontinuos.
Lugar de colocación:
Sobre la tabla central del bolsillo de derecho de la guerrera.
Barras:
— Azul para las anuales.
— De oro para las indicadoras de cinco años.
Los oficiales generales, están exentos de los periodos de permanencia.

Orden ministerial 276/1999 de 3 de diciembre (BOD 245)

Especialista criptólogo

Descripción:
Su lado inferior es un arco de medio punto de doce milímetros y medio de radio. En campo de plata, una red de púrpura, resaltado, un mochuelo con las alas abiertas y elevadas, de sable animado, relevado y con el pecho de plata; sujeta un rayo de oro en su garra diestra y una llave antigua de lo mismo en la siniestra.
Derecho al uso:
Por la realización del curso de especialidades criptológicas, impartido por el Centro Superior de Información de la Defensa.
Lugar de colocación:
Se regirá por lo establecido en la reglamentación que sobre uniformidad exista en cada Ejército.

Orden ministerial 380/2000 de 26 de diciembre (BOD 4/2001)

Cuerpo Militar de Sanidad, medicina

Descripción:
Fileteado en oro. En campo de oro, un bastón de Esculapio en palo a su color, acolado de un áspid de sinople con cabeza hacia el cantón diestro del jefe.
Lugar de colocación:
Por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera o camisa de manga corta en los uniformes de diario, gala, trabajo o instrucción, así como sobre la bata.

Orden ministerial 380/2000 de 26 de diciembre (BOD 4/2001)

Cuerpo Militar de Sanidad, farmacia

Descripción:
Fileteado en oro. En campo de oro, un cáliz de plata fileteado de sable, acolado de áspid de sinople con cabeza hacia el cantón diestro del jefe.
Lugar de colocación:
Por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera o camisa de manga corta en los uniformes de diario, gala, trabajo o instrucción, así como sobre la bata.

Orden ministerial 380/2000 de 26 de diciembre (BOD 4/2001)

Cuerpo Militar de Sanidad, veterinaria

Descripción:
Fileteado en oro. En campo de oro, dos espigas en aspa, acoladas en un áspid con cabeza hacia el cantón diestro del jefe, todo ello de sinople fileteado en oro, y brochante sobre todo una cruz griega de plata.
Lugar de colocación:
Por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera o camisa de manga corta en los uniformes de diario, gala, trabajo o instrucción, así como sobre la bata.

Orden ministerial 380/2000 de 26 de diciembre (BOD 4/2001)

Cuerpo Militar de Sanidad, odontología

Descripción:
Fileteado en oro. En campo de oro, un raspador dental de sable fileteado en plata, acolado de un áspid de sinople con cabeza hacia el cantón diestro del jefe.
Lugar de colocación:
Por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera o camisa de manga corta en los uniformes de diario, gala, trabajo o instrucción, así como sobre la bata.

Orden ministerial 380/2000 de 26 de diciembre (BOD 4/2001)

Cuerpo Militar de Sanidad, psicología

Descripción:
Fileteado en oro. En campo de oro, en el centro una letra griega psi (Ψ) en azur.
Lugar de colocación:
Por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera o camisa de manga corta en los uniformes de diario, gala, trabajo o instrucción, así como sobre la bata.

Orden ministerial 380/2000 de 26 de diciembre (BOD 4/2001)

Cuerpo Militar de Sanidad, enfermería

Descripción:
Fileteado en oro. En campo de azur, un bastón de Esculapio, acolado de áspid con cabeza hacia el cantón diestro del jefe, todo ello en oro.
Lugar de colocación:
Por encima del borde del bolsillo superior derecho de la guerrera o camisa de manga corta en los uniformes de diario, gala, trabajo o instrucción, así como sobre la bata.

Resolución de 21 de diciembre de 2001 de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno
Orden ministerial 171/2002 de 23 de julio (BOD 151)

Departamento de Infraestructura y Seguimiento para Situaciones de Crisis de la Presidencia del Gobierno

Descripción:
Ovalo de latón cuyo anverso en un campo de azur, terrasado de sinople un águila de oro en vuelo sostiene con sus garras las riendas de un caballo de plata con las manos levantadas acosado de fuego. Timbrado de corona real. Va dentro de un óvalo verde rodeado de una cinta roja con la inscripción ALERTA Y GUÍA, y en la parte inferior del mismo óvalo DISSC. El reverso liso con sistema de sujeción. Las dimensiones son treinta y nueve por veintiocho milímetros.
Derecho al uso:
1. Personal destinado en unidades adscritas al Departamento de Infraestructura y Seguimiento para las Situaciones de crisis de la Presidencia del Gobierno.
2. Cuando se haya estado destinado durante dos años consecutivos en las unidades adscritas al departamento.
Lugar de colocación:
1. Con carácter temporal, como distintivo de destino, sobre la prenda superior del uniforme en la parte superior izquierda.
2. Con carácter permanente, como distintivo de permanencia, en la parte derecha.

Norma 01/02

Mando de Artillería Antiaérea (MAAA)

Descripción:
Misil alado en plata. Resaltado dos tubos de cañón pasante en aspa en oro. A su vez resaltados por corona real.
Derecho al uso:
1. Personal destinado en las unidades del Mando de Artillería Antiaérea al haber cumplido en el destino dos años consecutivos o tres alternos. Este derecho se extiende para los destinados antes de 1988 (fecha de creación del MAAA) en regimientos de AA.
2. Generales jefes del MAAA y los coroneles con mando de regimiento del mismo, un mínimo de un año.
Lugar de colocación:
Sobre la tabla del bolsillo superior izquierdo de la guerrera en los uniformes de diario y gala.

NOP 4/033/02 de 2 de septiembre de 2002
NAI 101/14 de 3 de abril de 2014

Brigada Aerotransportable

Descripción:
Azor en plata con ojo, pico y garras doradas sobre aspa de borgoña de oro. Sus dimensiones son 35 por 45 milímetros, y las barras son de 25 milímetros de anchura y 2 ó 5 respectivamente las grises y doradas.
Derecho al uso:
Oficiales generales, oficiales, suboficiales y tropa que hayan perfeccionado los requisitos siguientes en unidades de la BRILAT:
— Permanencia durante dos años, bien de forma continuada o en varios períodos.
— A los coroneles jefes de regimiento, excepcionalmente y a criterio de GEBRILAT, se les podrá conceder a partir del primer año.
— Para el inicio del cómputo de los plazos, la fecha de arranque será la de 1 de enero de 1996, integración de la BRILAT en la Fuerza de Acción Rápida (FAR).
— No puede utilizarse una vez que deja de estar destinado en la BRILAT.
Lugar de colocación:
Sobre la tabla central del bolsillo superior derecho de la guerrera en el uniforme de diario y gala.
Barras:
— De color gris para las anuales.
— De oro para las indicadoras de cinco años.

Orden ministerial 160/2005, de 10 de octubre (BOD 204)
Derogado por orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre

Reservista voluntario

Descripción:
Escudo español partido y enclavado de cuatro; primero, jaquelado de sable y azur, de tres y ocho; segundo, de gules. Jefe con los colores nacionales distribuidos como en la enseña nacional cosido de sable. Brochantes dos espadas, la diestra baja con hoja de plata y encabada de oro y la siniestra alta de lo mismo.
Derecho al uso:
Reservistas voluntarios en situación de activados que se incorporen a las Fuerzas Armadas.
Lugar de colocación:
Por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera o prenda equivalente de cualquier uniforme, excepto sobre los de campaña, etiqueta y gran etiqueta.

Resolución 552/14339/2005, de 29 de agosto
Manual de Instrucción. Tiro con Fusil de Asalto HK-G 36 E (MI6-001)

Tirador selecto

Descripción:
Elipse de cincuenta milímetros de eje mayor y veinticinco de eje menor, con un reborde dorado en su interior, esmaltado en amarillo, dos fusiles cruzados enmarcados en hojas de roble. Para distinguir el arma en el que el tirador es selecto, se cuelgan unas barras esmaltadas en amarillo con la silueta correspondiente en negro. La longitud de dichas barras es de treinta y tres milímetros y su anchura de cinco.
Derecho al uso:
A efectos de incentivar la práctica y el interés en el tiro con FUSA, al personal que reúna una serie de condiciones se le recompensará con la distinción de Tirador Selecto. Además servirá en las unidades de infantería y caballería para que los mandos puedan seleccionar al personal para los puestos tácticos de Tirador de Precisión. En las unidades tipo regimiento o unidad independiente, el jefe realizará, al menos una vez al año, un concurso de tiro con FUSA para distinguir a los Tiradores Selectos. Podrá presentarse a esta prueba todo el personal con FUSA en dotación que al menos tenga superados y anotados en su libreta de tiro (y en su libreta de tirador) 50 ejercicios con FUSA. La prueba consistirá en realizar los siguientes ejercicios con las puntuaciones que se indican:

Ej.	Posición	Dist. (m)	Blanco	Disp.	Tiempo	Punt. Mín.		Observaciones
						Sil.	Ptos/Imp	
1	Tendido sin apoyo	300	1 m.	20	30’		150	
2	Rodilla en tierra sin apoyo	300	1 m.	20	30’		140	
3	En pie sin apoyo	300	1 m.	20	30’		95	
4	Tendido sin apoyo	200	3 siluetas nº 1 intervaladas 1,5 m.	20	2’	3	19	Al menos 4 impactos por silueta
5	Rodilla en tierra sin apoyo	200	3 siluetas nº 1 intervaladas 1,5 m.	20	2’	3	19	Al menos 4 impactos por silueta
6	En pie sin apoyo	200	3 siluetas nº 1 intervaladas 1,5 m.	20	2’	3	15	Al menos 3 impactos por silueta

Al personal que supere estos ejercicios, el jefe de unidad le hará entrega, de un diploma acreditativo y del distintivo de Tirador Selecto, que tendrá una validez de un año. El personal que obtenga por segunda vez el diploma podrá llevar de forma permanente el distintivo, lo que se indicará en el segundo diploma que se le entregue.
Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo izquierdo de la guerrera.
Barras:
— Fusil.
— Pistola.
— Subfusil.
— Ametralladora.
— Mortero.
— Granada de mano.
Entró en vigor el día 1 de febrero de 2006, quedando derogado a partir de esa fecha el Capítulo 2.º del Reglamento R-0-3-18, de 1980, que a su vez derogaba el de 1974, R-0-4-21

Orden ministerial 122/2006, de 4 de octubre (BOD 197)

Unidad Militar de Emergencias

Descripción:
Escudo español tajado y cotizado de ocho, primero de gules y oro, segundo de oro y azur. Timbrado de corona real.
Derecho al uso:
Personal militar que haya estado destinado en la UME durante dos años consecutivos o tres discontinuos. A estos efectos computa el tiempo de servicios prestados en el núcleo de constitución.
Lugar de colocación:
Sobre la tabla central del bolsillo de derecho de la guerrera.

Real decreto 527/2014, de 20 de junio (BOE 151)

Casa de Su Majestad el Rey

Descripción:
Óvalo de latón cuyo eje mayor, en posición vertical, tendrá treinta y cinco milímetros de longitud y treinta milímetros el eje menor. El anverso estará esmaltado en carmesí, rodeado de un borde dorado de un milímetro de ancho en todo su contorno. En el centro llevará el escudo de Su Majestad el Rey[24].
Derecho al uso:
1. Personal militar destinado en la misma, durante el tiempo que preste sus servicios en ella.
2. Pueden adquirir el derecho a usar con carácter permanente el indicado distintivo los militares que estén destinados en la Casa de Su Majestad el Rey durante dos años consecutivos o tres discontinuos. Asimismo, adquirirán el derecho a su uso con carácter permanente el personal militar de alta dirección y de dirección de la Casa de Su Majestad el Rey que determina el real decreto 434/1988, de 6 de mayo, así como el coronel jefe de la Guardia Real, desde el momento del nombramiento de los mismos.
Lugar de colocación:
Su utilización sobre los uniformes que se indiquen se hará de acuerdo con lo especificado en el Reglamento de Uniformidad de la Casa de Su Majestad el Rey. Cuando se haya cesado en el servicio activo de la Casa de Su Majestad el Rey y se tenga derecho a ello, en la parte superior izquierda del pecho de la prenda de uniforme, por encima del lugar correspondiente a los pasadores de condecoraciones o condecoraciones, en su caso.

[24] Escudo cuartelado; primero, de gules, con un castillo de oro, almenado, mazonado de sable y aclarado de azur, que es de Castilla; segundo, de plata con un león rampante de púrpura coronado de oro, lampasado y armado de gules, que es de León; tercero, de oro, con cuatro palos de gules, que es de Aragón; cuarto, de gules, con una cadena de oro puesta en orla, en cruz y en aspa, con un punto de sinople en abismo, que es de Navarra; entado en punta, de plata, con una granada al natural rajada de gules, sostenida, tallada y hojada de dos hojas de sinople, que es de Granada. Sobre el todo, un escusón de azur con tres flores de lis de oro, bordura de gules, que es de Borbón. El todo diferenciado con un lambel de azur de tres pies. Timbrado con una corona cerrada, que es un círculo de oro, engastado en piedras preciosas en sus colores, compuesto de ocho florones de hojas de acanto visibles cinco, interpolados de perlas en su color, de los que parten ocho diademas de perlas, vistas cinco, que convergen en un orbe azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro, la corona forrada de rojo y rodeada del collar del Toisón de Oro.

Resolución de 4 de noviembre de 2014 (BOGC 50)

Participación en el dispositivo de seguridad de los actos de proclamación del rey Felipe VI

Descripción:

Escudo español cuadrilongo de 30 por 25 milímetros, esmaltado en color carmesí, cargado sobre el mismo el escudo de SM el Rey Felipe VI, a sus colores. Dentro del esmalte color carmesí, en la parte inferior figurará en color oro la fecha de proclamación 19-06-2014. Alrededor del escudo bordadura de oro, con la leyenda PROCLAMACIÓN en la parte superior y S.M. EL REY FELIPE VI en la parte inferior.

Derecho al uso:

Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que tomó parte en los trabajos de planeamiento o ejecución del mismo entre los días 2 y 19 de junio de 2014 y miembros de las Fuerzas Armadas, de la Policía Municipal de Madrid, o de otros organismos o instituciones que hayan tenido una intervención directa y relevante en dicho dispositivo de seguridad.

Lugar de colocación:

El que corresponda a los de la misma naturaleza dentro de la reglamentación sobre uniformidad propia de cada cuerpo.

Otros datos:

Se considera un distintivo de mérito por participación en eventos extraordinarios.

Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre

Reservistas voluntarios

Descripción:

Escudo español partido y enclavado de cuatro: primero, jaquelado de sable y azur, de tres y ocho; segundo, de gules. Jefe con los colores nacionales distribuidos como en la enseña nacional cosido de sable. Brochantes dos espadas, la diestra baja con hoja de plata y encabada de oro y la siniestra alta de lo mismo. Fabricado en metálico, con unas medidas de 2,5 centímetros de ancho por 3 centímetros de alto y con los esmaltes que correspondan a su descripción heráldica.

Derecho al uso:

Reservistas voluntarios.

Lugar de colocación:

En la zona «D» de ubicación de distintivos, excepto sobre los uniformes de gran etiqueta, etiqueta y campaña.

Cuando se porte sobre el uniforme de campaña, el distintivo de reservista voluntario estará plastificado y xerografiado en negro sobre loneta del mismo color del uniforme de campaña. Tendrá unas medidas de 4 centímetros de ancho por 5 centímetros de alto sobre el que se enmarcará el escudo de 2,5 centímetros de ancho por 3 centímetros de alto e irá colocado en la zona «D» de ubicación de distintivos.

Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre

Excombatiente de las Fuerzas Armadas españolas

Descripción:

Derecho al uso:

Militares que hayan participado como miembros integrantes en las campañas.

Lugar de colocación:

Sobre la zona «F».

Orden DEF/1756/2016, de 28 de octubre

Herido en combate.

Descripción:
Ángulo recto de galón dorado, con el vértice hacia arriba. El galón será de 5 milímetros de anchura y cada lado será de 35 milímetros de longitud desde el vértice, siendo la separación entre galones de 3 milímetros.
Derecho al uso:
Por cada vez que se haya sido herido en el trascurso de un conflicto armado o de una operación militar que impliquen el uso de la fuerza armada y cuyos resultados hubieran requerido hospitalización.
Lugar de colocación:
En la zona «H» de la guerrera o equivalente, en las modalidades «A» y «B» de los uniformes de gala, especial relevancia y diario. El vértice del ángulo superior estará a 150 milímetros de la costura del hombro.
Otros datos:
Cada herida sufrida da derecho al uso de un galón; considerándose a tal efecto, como una sola herida, las diversas que hayan podido originarse simultáneamente en un mismo combate o hecho de armas por el estallido fragmentario de proyectil enemigo, salvo en el caso de que éstas se hubieran sufrido en el mismo hecho de una manera sucesiva e independientemente unas de otras, en el cual se considerarán como heridas distintas. Para acreditar el derecho al uso del distintivo de herido en combate, se requerirá la expedición de un certificado por el jefe de batallón, buque o unidad similar, en el que se especificarán las circunstancias del hecho de armas que lo motiva, con arreglo a lo que en esta disposición se ordena. El certificado llevará el visto bueno, firma y sello del superior jerárquico y deberá ser publicado en el «Boletín Oficial de la Defensa» por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

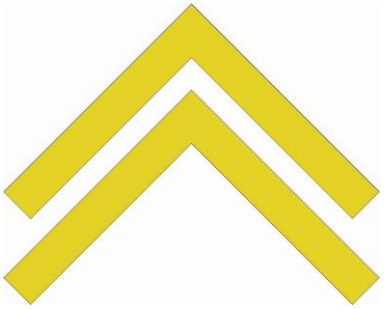

Resolución 516/09915/19, de 8 de mayo (BOD 123)

Campaña Antártica del Ejército de Tierra

Descripción:
En campo de sable, continente antártico de plata sobre la zona austral del globo terráqueo de azur, perfilado de plata. En cantón siniestro del jefe cinco estrellas de plata de la constelación Cruz del Sur. Escudo fileteado de plata y timbrado de corona real.
Derecho al uso:
Cuadros de mando y militares profesionales de tropa que completen al menos 30 días en la campaña antártica del Ejército de Tierra, entendiéndose como tal el tiempo transcurrido desde la salida del personal de territorio nacional, hasta su regreso a este. Podrá ser solicitado por el personal que participe o hubiera participado en cualquiera de las campañas antárticas, desde el inicio de las mismas en 1988.
Lugar de colocación:
Sobre la zona «F» (no se indica en la resolución).

Instrucción 44/2019, de 18 de julio (BOD 154)

Mando de Operaciones

Descripción:
Escudo español, de azur, tres espadas altas de plata; en faja, una cadena de oro de siete eslabones, en la que los que ocupan la posición par son atravesados por las espadas; bordura de plata de cinco clavos del mismo metal y en abismo el lema en roble CUSTODIÆ PACIS, que significa los guardianes de la paz; timbrado de corona real española en sus colores. Las dimensiones son 25 por 30 milímetros; el radio del arco de la barba; 22 milímetros, el ancho de la bordura 4,6 milímetros y la corona real en proporción.
Derecho al uso:
Personal militar de las FAS y el personal de la Guardia Civil destinado en el MOPS dos años consecutivos o tres discontinuos.
Lugar de colocación:
Destino, en los uniformes de gala, actos de especial relevancia y diario, en la zona D.

Sin referencia oficial (2008-2019)
Descripción:
Escudo español. De azur, tres espadas altas de plata; en faja, una cadena de oro de siete eslabones en la que los que ocupan la posición par son atravesados por las espadas; bordura de plata cargada de seis clavos del mismo metal y, en abismo, el lema en sable PARAT PACEM (prepárate para la paz*)*. El color azul representa el Estado Mayor de la Defensa, de cuyo jefe depende. Las espadas representan a los tres ejércitos. La cadena de oro simboliza la dignidad (por el oro), la fortaleza y la unidad del mando que mantiene fuertemente unidos a los tres ejércitos.
Derecho al uso:
Los generales, oficiales y suboficiales de los tres Ejércitos, Cuerpos Comunes y Guardia Civil que ocupen destino en esta unidad.
Lugar de colocación:
Personal militar destinado en el MOPS durante el tiempo que preste sus servicios en el mismo (lado derecho).
Uso permanente, dos años consecutivos o tres alternos en el MOPS, en la parte superior izquierda del uniforme.

Instrucción 44/2019, de 18 de julio (BOD 154)

Mando Conjunto de Operaciones Especiales (MCOE)

Descripción:

Escudo español. En campo de sinople dos ramas de roble, nervadas y frutadas, unidas por sus troncos, de oro, resaltado de dos alas de plata brochada de dos anclas de sable en aspa; sobre el todo machete alto modelo 1941, de oro; filiera de plata; timbrado de la corona real española en sus colores. Las dimensiones son 25 por 30 milímetros; el radio del arco de la barba, 22 milímetros, el ancho de la filiera 2 milímetros y la corona real en proporción.

Derecho al uso:

Personal militar de las FAS y el personal de la Guardia Civil destinado en el MCOE dos años consecutivos o tres discontinuos.

Lugar de colocación:

Destino, en los uniformes de gala, actos de especial relevancia y diario, en la zona D.

Instrucción 44/2019, de 18 de julio (BOD 154)

Mando Conjunto de Ciberdefensa (MCCD)

Descripción:

Escudo español. En campo de sable un círculo en punta con el emblema del EMAD. En campo de azur, emblema del Ejército de Tierra, un águila de oro, con la cabeza de perfil mirando a la diestra con el pico mostrando la lengua, las alas extendidas y levantadas hacia lo alto, la cola naja esparcida, las patas separadas hacia lo bajo con las garras abiertas; cargada cruz-espada de Santiago de gules, la corona real de España soportada por los extremos superiores de las alas, cargada en palo por un ancla de plata de la Armada, centrado su arganeo con el cruce de los brazos de la cruz-espada y brochantes alas y cola en plata con círculo rojo en su centro del Ejército del Aire en faja bajo el cepo, emblema que abraza al globo terráqueo, y sobre el que despliega una atmósfera a modo de cortafuegos de 1,5 milímetros en plata; y el fondo sobre el que se sitúa este conjunto, por su parte superior y laterales, representa al propio ciberespacio, simbolizado por el conjunto de líneas que constituyen las redes de telecomunicaciones y por una lista de series binarias superpuestas, codificadas en ASCII de ocho bits, en plata; bordura de plata con la leyenda en la parte superior MCCD y en la inferior el lema LEALTAD Y CONSTANCIA – INGENIO Y DESTREZA, ambos de sable. Timbrado de la corona real española en sus colores. Las dimensiones son 25 por 30 milímetros; el radio del arco de barba, 22 milímetros; el ancho de la bordura 4,6 milímetros y la corona real en proporción.

Derecho al uso:

Personal militar de las FAS y el personal de la Guardia Civil destinado en el MCCD dos años consecutivos o tres discontinuos.

Lugar de colocación:

Destino, en los uniformes de gala, actos de especial relevancia y diario, en la zona D.

Instrucción 44/2019, de 18 de julio (BOD 154)

Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS)

Descripción:

Escudo español, en la parte inferior globo terráqueo con representación esquemática de la red de meridianos y paralelos, en la parte superior del anterior y centrada panoplia de emblemas de los tres Ejércitos, formada por el del Ejército de Tierra con su cruz-espada de gules, cargada en palo por el ancla de la Armada, centrado su arganeo con el cruce de los brazos de la cruz-espada, y por las alas del Ejército del Aire en faja bajo el cepo y su punto de gules sobre el punto de pretensión. Bordura de gules claveteada (tres en jefe y dos en cada flanco, de plata) y la inscripción en punta CIFAS de sable. Timbrado de la corona real española en sus colores. Las dimensiones son 25 por 30 milímetros; radio del arco de la barba, 16 milímetros, el ancho de la filiera 1 milímetro; y la corona real en proporción.

Derecho al uso:

Personal militar de las FAS y el personal de la Guardia Civil destinado en el CIFAS dos años consecutivos o tres discontinuos.

Lugar de colocación:

Destino, en los uniformes de gala, actos de especial relevancia y diario, en la zona D.

NORMATIVA PARTICULAR

Sin referencia oficial (1973)

Radar Rasura

Descripción:
Escudo curvilíneo con dos escotaduras. Jefe de gules, con un murciélago de sable perfilado de oro, una divisa blanca con la inscripción RASURA de oro, y en la campaña, de gules, el emblema de infantería, de oro.
Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera.
El primer curso de RASURA se hizo en Toledo en la primavera de 1973, diseñándose este distintivo que nunca fue aprobado

Sin referencia oficial

Radiotelegrafista de primera

Descripción:
Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un chispómetro y seis rayos de oro. Tres ángulos dorados en la parte superior.
Lugar de colocación:
Bolsillo derecho de la guerrera o sahariana a la altura del segundo botón de la misma.
El distintivo es el creado por orden de 30 de noviembre de 1944 (CL 246) aunque no se ha encontrado la disposición que adiciona los ángulos indicando la clase o categoría dentro de la especialidad. De primera (3), de segunda (2) o de tercera (ninguno)

Sin referencia oficial (alrededor de 1965)

Cifrador [de Mensajes]

Descripción:
Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, con las letras C y M entrelazadas y seis rayos de plata.
Lugar de colocación:
Parte derecha del pecho.
Información de José Mª Villajos Ruiz. Al menos en 1965, en los carnets de los cursos de radiotelegrafistas y cifrador, sobre impresión figura el distintivo correspondiente

Sin referencia oficial

Jefe de centro

Descripción:
Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, con una estrella de cinco puntas de plata.
Lugar de colocación:
Parte derecha del pecho.

Sin referencia oficial

Cable hertziano

Descripción:
Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, en el que inscribe un trípode con dos pantallas de plata.
Lugar de colocación:
Parte derecha del pecho.

Sin referencia oficial

Parque Central de Transmisiones

Descripción:
Rombo azul de cincuenta y cuatro por cuarenta y tres milímetros, con la letra P y seis rayos de plata.
Lugar de colocación:
Parte derecha del pecho.

Sin referencia oficial (hacia 1976)

Autoametralladoras, Caballería

Descripción:
Escudo español redondeado, con el borde superior curvilíneo. En campo azul prusia, dos lanzas en aspa, con sendas banderolas de los colores nacionales, al que se añade una AML 90 en plata.

Sin referencia oficial (hacia 1979)

Radar Rasura, Caballería

Descripción:
Escudo español redondeado, con el borde superior curvilíneo. En campo azul prusia, dos lanzas en aspa, con sendas banderolas de los colores nacionales, al que se añade un murciélago de sable.
Variante sobre escudo español

Sin referencia oficial (hacia 1982)

Misiles contracarro filodirigidos, Caballería

Descripción:
Escudo español redondeado, con el borde superior curvilíneo. En campo azul prusia, dos lanzas en aspa, con sendas banderolas de los colores nacionales, al que se añade un misil *Messerschmitt Bö Cobra 2000* en plata.

Sin referencia oficial (hacia 1982)

Cría caballar, Caballería

Descripción:
Escudo español redondeado, con el borde superior curvilíneo. En campo azul prusia, dos lanzas en aspa, con sendas banderolas de los colores nacionales, al que se añade una yegua y un potrillo tordos.
Reproducción por ordenador

Sin referencia oficial (hacia 1982)

Plana Mayor, Caballería

Descripción:
Escudo español redondeado, con el borde superior curvilíneo. En campo azul prusia, dos lanzas en aspa, con sendas banderolas de los colores nacionales, al que se añade las letras PLM.
Reproducción por ordenador

Sin referencia oficial (1987)

Protección NBQ

Descripción:
Medio partido y cortado; primero, de amarillo un aspa negra; segundo, de gules, una visión microbiana de sinople y oro; tercero, de sable, órbitas de electrones de oro.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.
En junio de 1987, el Centro de Enseñanza ABQ solicita a la DIEN el reconocimiento y publicación del distintivo de especialista ABQ. No habiendo recibido contestación, de manera oficiosa se viene utilizando el distintivo

Sin referencia oficial (hacia 1990)

Policía Militar

Descripción:
Placa de ocho ráfagas de plata sobre la que va el emblema del Ejército, por encima POLICÍA MILITAR y por debajo un número de cinco cifras. Las dos primeras corresponderían al número de la compañía y las otras tres al que tiene asignado el que la ostenta. Eje menor de cincuenta y dos milímetros y el mayor de sesenta y dos.

Sin referencia oficial (hacia 2001)

Sistemas de Información y Comunicación (CIS), suboficiales

Descripción:

Derecho al uso:

Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Aprobación provisional de MADOC de 14 de enero de 2004

Curso Básico de Inteligencia Táctica y Seguridad

Descripción:
Tronchado de plata y sable. Sobre el todo estrella de dieciséis puntas, resaltada sucesivamente de una corona de laurel frutada y dos sables pasantes en aspa, todo de plata.
Derecho al uso:
Suboficiales que hayan superado el curso.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Propuesto en 2005

Escuela de conductores

Descripción:
En forma de escudo español de 25 por 30 milímetros. Lleva un borde dorado de un milímetro de espesor en todo su contorno. En la parte inferior dispone del mecanismo para la sujeción de pasadores. En campo de sinople, cuádriga de plata con los caballos rampantes. Jefe de gules con el antiguo emblema de la Escuela de Automovilismo en oro.
Derecho al uso:
Oficiales, suboficiales o tropa que hayan superado los cursos.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.
Barras:
Doradas con la inscripción en letras de sable:
— IEC: Instructor de escuela de conductores.

Sin referencia oficial (2008)

Operador

Descripción:
Tajado. Primero: en campo de plata movientes del cantón superior izquierdo cinco ondas de oro; segundo: lleno de púrpura. Sobre el todo búho sosteniendo un rayo partido en su garra izquierda y una llave en la derecha, todo de oro. Barra de sable con la inscripción en oro OPERADOR.
Derecho al uso:
Suboficiales.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial (2009)

Instructor avanzado de tiro

Descripción:
Emblema circular, cuartelado en cruz. Primero y cuarto llenos de sable; segundo y tercero: llenos de plata. Sobre el todo, carro de combate Panzer IV, terciado haca la siniestra, resaltado de líneas y círculos de un visor de tiro, todo de oro. Bordura de gules con la inscripción INSTRUCTOR AVANZADO DE TIRO en la parte superior e IAT en la inferior.
Barras:
Doradas con la inscripciones en negro:
— LEOPARD 2A-4.
— LEOPARDO 2E.
— CENTAURO.
Derecho al uso:

Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial

Guía de perros de defensa, ataque y rastreo

Descripción:
Jaquelado de plata y azur de cinco y seis órdenes; sobre el todo una cabeza de perro de pastor alemán de oro. Barra dorada con la inscripción DAR en negro.
Derecho al uso:

Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial

Guía de perros detectores de drogas

Descripción:
Jaquelado de plata y azur de cinco y seis órdenes; sobre el todo una cabeza de perro de pastor alemán de oro. Barra dorada con la inscripción DROGAS en negro.
Derecho al uso:

Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial

Guía de perros detectores de explosivos y minas

Descripción:
Jaquelado de plata y azur de cinco y seis órdenes; sobre el todo una cabeza de perro de pastor alemán de oro. Barra dorada con la inscripción EXPLOSIVOS en negro.
Derecho al uso:

Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial (hacia 1973)

Cría caballar

Descripción:
Escudo español de veinticinco por treinta y cinco milímetros. En campo de azur dos lanzas en aspa de oro, con banderolas de los colores nacionales, y en lo alto, la corona real, de oro, resaltado de yegua y rastra pasante de plata.
Derecho al uso:
Los que hubieran superado dicho curso.
Este emblema, sin corona, fue dibujado hacia 1973 por uno de los alumnos del curso, el entonces capitán González, y propuesto como distintivo del mismo, en sustitución del anterior. Se hizo una propuesta de un distintivo circular, que finalmente fue desechada. Posteriormente se le añadiría la corona real que lleva actualmente.

Escrito de 30 de julio de 2013

Fuerzas Pesadas

Descripción:
En forma de escudo español, timbrado se corona real y con filiera en oro, en campo de gules, carro de combate modelo Panzer Kampfewagen-IV-H terciado hacia la diestra, todo en plata, según modelo de escudo de armas aprobado por SEGENEME con fecha de 21 de febrero de 2008.
Derecho al uso:
Permanencia en Fuerzas Pesadas para cuadros de mando y tropa, añadiéndose las barras correspondientes, una roja por cada año de permanencia y sustituyendo cinco barras rojas por una dorada.
Lugar de colocación:
Sobre la tabla del bolsillo superior derecho de la guerrera.

Sin referencia oficial (2017)

Instructor de tripulaciones de carros de combate

Descripción:

Derecho al uso:
Oficiales o suboficiales de Infantería o Caballería AC/MZ.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.
Barras
— LEOPARDO 2E.
— CENTAURO.

MISCELÁNEA

CURSOS DEL INSTITUTO DE HISTORIA Y CULTURA MILITAR

Sin referencia oficial (hacia 1990)

Heráldica general y militar

Descripción:
En campo de gules, tres coronas de oro bien ordenadas.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial (hacia 1995)

Uniformología

Descripción:
En campo de azur gorro *ros*. Entado en punta de gules, una estrella de oro de ocho puntas.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial (hacia 1998)

Historia y estética de la música marcial

Descripción:
En campo de azur clave de sol de sable, resaltada corona de plata.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial (2008)

Fortificación y poliorcética

Descripción:
En campo de gules, planta de fuerte pentagonal abaluartado, en abismo cabeza de carnero afrontada de plata. Filera de oro.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial (2008)

Armamento

Descripción:
En campo de gules, tubo de cañón de oro en barra, pasante en aspa fusil armado de cuchillo-bayoneta. Filiera de oro.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial (2009)

Vexilología

Descripción:
En campo de plata escudo de Carlos III timbrado de corona real, orlado de Toisón de Oro y soportado a diestra y siniestra por sendos leones de oro, contornados y coronados de lo mismo. Acolada aspa de Borgoña de gules, cuyos extremos están sumados de sendas coronas reales.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial (2009)

Introducción a la Historia Militar de España

Descripción:
En campo de azur (azul) falcata ibérica de plata en banda, pasante en aspa fusil Máuser en su color. En jefe morrión de plata, en punta libro abierto con lomos de cuero y hojas de plata.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial (2012)

Patrimonio

Descripción:
En campo verde
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

CURSOS DE LA GUARDIA REAL

Sin referencia oficial

Tirador

Descripción:

Derecho al uso:

Lugar de colocación:

Sin referencia oficial

Protección de autoridades

Descripción:
En campo de azur, un grifo rampante sosteniendo en la garra derecha un escudo, y en la izquierda empuñando una espada alta, todo de plata, surmontado de corona real de oro y forrada de gules.
Derecho al uso:
Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial

Motos

Descripción:
En campo de plata, motocicleta en oro, surmontado de corona real. Inscripción GUARDIA REAL · CURSO DE MOTOS.
Derecho al uso:
Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial

Guías de Perros Policía

Descripción:
En campo de azur cabeza de un perro policía con la inscripción en orla GUARDIA REAL · CURSO GUÍAS DE PERROS POLICÍA entre dos ramas de laurel, todo en oro, surmontado de corona real.
Derecho al uso:
Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.
Barras:
— Blanca: Seguridad y defensa.
— Verde: Drogas.
— Roja: Explosivos.

Sin referencia oficial

Equitación

Descripción:
En campo de azur, caballo rampante de plata, surmontado por una corona real.
Derecho al uso:
Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.

Sin referencia oficial

Curso de conducción todoterreno

Descripción:
En campo de sinople, silueta de un vehículo VAMTAC; jefe de azur, con corona real de oro forrada de gules.
Derecho al uso:
Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real.
Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior, o sitio análogo.
Barras:
— Seguridad.
— Todo Terreno.
— Eficiente.

Sin referencia oficial -2014

Motorista

Descripción:
Escudo fileteado de plata. En campo de azur, una moto de plata. En jefe la corona real de España en sus esmaltes.
Derecho al uso:
Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real.
Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior derecho, en los uniformes de las Fuerzas Armadas y en los de carácter operativo.

Sin referencia oficial -2014

Defensa personal

Descripción:
Escudo fileteado de plata. En campo de azur, una figura humana de plata. En jefe la corona real de España en sus esmaltes.
Derecho al uso:
Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real.
Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior derecho, en los uniformes de las Fuerzas Armadas y en los de carácter operativo.

Sin referencia oficial -2014

Básico de tiro

Descripción:
Escudo fileteado de plata. En campo de azur, dos pistolas antiguas en aspa sobre diana, todo de plata. En jefe la corona real de España en sus esmaltes.
Derecho al uso:
Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real.
Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior derecho, en los uniformes de las Fuerzas Armadas y en los de carácter operativo.

Sin referencia oficial -2014

Guía de perros

Descripción:
Escudo fileteado de plata. En campo de azur, una cabeza de perro de plata. En jefe la corona real de España en sus esmaltes.
Derecho al uso:
Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real.
Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior derecho, en los uniformes de las Fuerzas Armadas y en los de carácter operativo.
Barras:
DAR, Explosivos.

Sin referencia oficial -2014

Sanitario

Descripción:
Escudo fileteado de plata. En campo de azur, una cruz de Malta de plata. En jefe la corona real de España en sus esmaltes.
Derecho al uso:
Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real.
Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior derecho, en los uniformes de las Fuerzas Armadas y en los de carácter operativo.

Sin referencia oficial

Básico de seguridad militar

Descripción:
Escudo fileteado de plata. En campo de azur, un dragón de oro. En jefe la corona real de España en sus esmaltes.
Derecho al uso:
Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real.
Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior derecho.

Sin referencia oficial

Protocolo, ceremonial y organización de eventos

Descripción:
Escudo fileteado de plata. En campo de azur, maza de ceremonia[25] de plata surmontada de corona real de oro.
Derecho al uso:
Personal en posesión de este curso realizado en la Guardia Real.
Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior derecho.

[25] Instrumento ceremonial a modo de cetro de plata o de bronce plateado que termina en un esferoide con más o menos adornos de crestas y relieves.

CURSOS RELACIONADOS CON EL PARACAIDISMO

Cartilla de Uniformidad Paracaidista, circular 369-1-BP de 2 de mayo de 1969

Instructor

Descripción:
Paracaídas blanco con fondo azul entre sus cuerdas y con tres anillos al pie, dos rojos y uno amarillo.
Derecho al uso:

Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera.

Cartilla de Uniformidad Paracaidista, circular 369-1-BP de 2 de mayo de 1969

Plegador de paracaídas

Descripción:
Paracaídas blanco con fondo azul entre sus cuerdas y sobre unas alas de plata.
Derecho al uso:

Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera.

Cartilla de Uniformidad Paracaidista, circular 369-1-BP de 2 de mayo de 1969

Salto en apertura manual

Descripción:
Índalo de oro.
Derecho al uso:

Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera.

Cartilla de Uniformidad Paracaidista, circular 369-1-BP de 2 de mayo de 1969

Señalador-guía, 1º modelo

Descripción:
Antorcha llameada de color castaño.
Derecho al uso:

Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera.

Cartilla de Uniformidad Paracaidista, circular 369-1-BP de 2 de mayo de 1969

Señalador-guía, 2º modelo

Descripción:
Antorcha de plata, que en su parte inferior lleva un listón con la inscripción SEÑALADOR.
Derecho al uso:

Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera.

Cartilla de Uniformidad Paracaidista, 1977

Salto en Apertura Manual, Curso HALO HAHO

Descripción:
Índalo de oro con un listón a los pies que pone HALO.
Derecho al uso:
Los que superen este curso.
Lugar de colocación:
Sobre el bolsillo superior izquierdo de la guerrera.
Los primeros cursos sólo eran HALO (High Altitude Low Opening), con equipo americano. El procedimiento HAHO (High Altitude High Opening) vino después con la mejora de los sistemas de navegación y sobre todo los equipos para combatir el frío. Hubo cursos HAHO, pero de transición para los que tenían el HALO con equipo americano. El curso, consta de 8 saltos con oxígeno, repartidos en 6 HAHO y 2 HALO.

Curso 411

Curso 704

DESTINO

Estado Mayor de la Defensa
(EMAD)

Mando de Operaciones
(MOPS)

Mando Conjunto de Operaciones
Especiales (MCOE)

Centro de Inteligencia de las
Fuerzas Armadas (CIFAS)

Mando Conjunto de Ciberdefensa
(MCCD)

Unidad de Verificación Española
(UVE)

Centro de Excelencia contra
Artefactos Explosivos

Unidad Militar de Emergencias
(UME)

(CESEDEN)

Cuartel General Terrestre de Alta
Disponibilidad

Cuartel General Terrestre de Alta
Disponibilidad
Estado Mayor Internacional

Cuartel General del Ejército

Jefatura de los Sistemas de Información, Telecomunicaciones y Asistencia Técnica

Fuerza Terrestre

División “Castillejos”

Brigada “Aragón” I

Brigada “Rey Alfonso XIII” II de La Legión

Brigada “Galicia” VII

Brigada “Guzmán El Bueno” X

Brigada “Extremadura” XI

Brigada “Guadarrama” XII

División “San Marcial”

Brigada “Almogávares” VI de Paracaidistas

Mando de Tropas de Montaña

Mando de Operaciones Especiales "Órdenes Militares"

Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra

Mando de Apoyo a la Maniobra

Mando de Artillería de Campaña

Mando de Artillería Antiaérea

Mando de Ingenieros

Mando de Transmisiones

Brigada Logística

Agrupación de Sanidad

Mando de Canarias

Comandancia General de Ceuta

Comandancia General de Melilla

Comandancia General de Baleares

Brigada de Infantería Ligera "Canarias" XVI

Mando de Personal

Mando de Adiestramiento y Doctrina

Mando de Apoyo Logístico

Inspección General del Ejército

Dirección de Acuartelamiento

Segunda Subinspección General (Sur)

Tercera Subinspección General (Pirenaica)

Cuarta Subinspección General (Noroeste)

Quinta Subinspección General (Canarias)

Dirección de Infraestructura

Dirección de Asuntos Económicos

Academia Central de la Defensa

ARMADA

Orden ministerial (D) 282/1982, de 20 de octubre (DO 251)

Buceador de combate

Descripción:
En oro, corona reglamentaria.

Dibujo de Juan José Erce Montilla

Orden ministerial (D) 282/1982, de 20 de octubre (DO 251)

Buceador elemental

Descripción:
En oro, corona reglamentaria.

Dibujo de Juan José Erce Montilla

EJÉRCITO DEL AIRE

Orden ministerial 511/00066/1983, de 28 de diciembre (BOA 6)

Licencia de Controlador de Circulación Aérea

Descripción:
Escudo cuadrilongo. En campo de sinople, torre de control, pista de vuelo y avión de plata; partiendo del cantón izquierdo tres rayos de oro, el superior a la cola del avión y los inferiores hacia el cantón derecho. Bordura de plata con greca; en la parte superior de la bordura el emblema del Ejército del Aire.

Derecho al uso:
Generales, jefes, oficiales y suboficiales en posesión de esta licencia.

Lugar de colocación:
Lado derecho del uniforme, por encima del bolsillo superior derecho de la guerrera.

GUARDIA CIVIL

Adiestramientos Especiales

Descripción:
En campo de oro un escorpión de sable atravesado por una espada de plata en palo.
Personal autorizado:
Los que estén en posesión del Diploma de Adiestramientos Especiales, expedido por la Escuela de Adiestramientos Especiales.
Sustituido por orden general número 5, de 31 de marzo de 2006

Orden general número 5, de 31 de marzo 2006 (BOC número 11)

Adiestramientos Especiales

Descripción:
En campo de sable, hojas de roble en oro y machete en plata con las letras G y C en oro inscritas a ambos lados del machete.
Personal autorizado:
Los que estén en posesión del Diploma de Adiestramientos Especiales, expedido por el Centro de Adiestramientos Especiales.

Protección de Personas

Descripción:
En campo de sable un peto de oro.
Personal autorizado:
Los que estén en posesión del Diploma de Protección de Personas, expedido por la Escuela de Adiestramientos Especiales.

Profesor de Tiro

Descripción:
En campo de oro un arco de sable tensado con flecha de lo mismo.
Personal autorizado:
Los que estén en posesión del Diploma de Profesor de Tiro, expedido por la Escuela de Adiestramientos Especiales.

Instructor de Tiro

Descripción:
En campo de sable un arco de plata tensado con flecha de lo mismo.
Personal autorizado:
Los que estén en posesión del Diploma de Instructor de Personas, expedido por la Escuela de Adiestramientos Especiales.

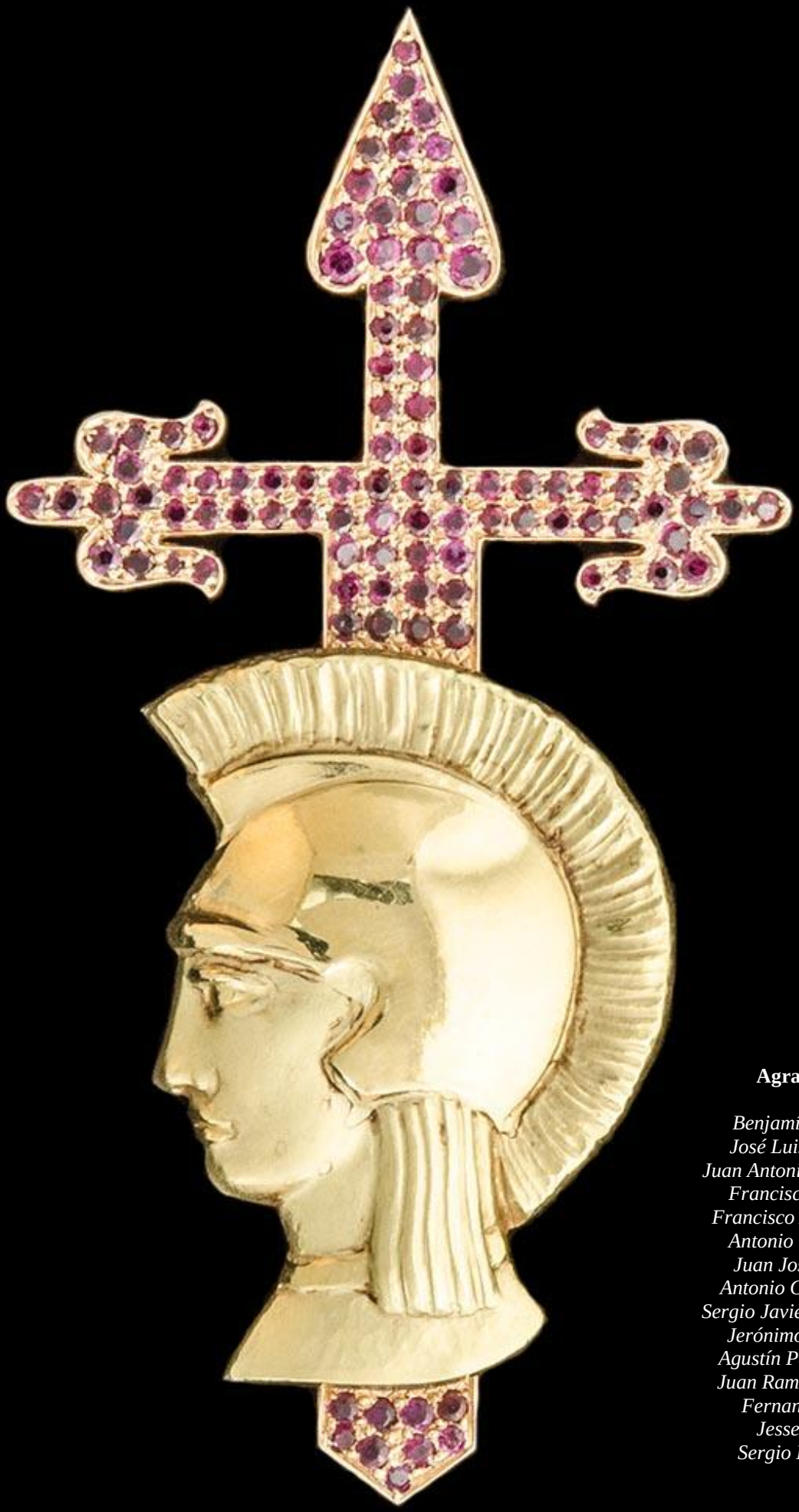

Agradecimientos:

Benjamín Alonso Alonso
José Luis Arellano Aneas
Juan Antonio Baquero Taboada
Francisco Burgos Mallén
Francisco Ángel Cañete Páez
Antonio Carrasco García
Juan José Erce Montilla
Antonio Gayúbar Puértolas
Sergio Javier López Santamaría
Jerónimo Naranjo García
Agustín Pacheco Fernández
Juan Ramón Pardo Onrubia
Fernando Rivero Díaz
Jesse Ruiz Moreno
Sergio Rosado Cáceres